

Memorabilia



Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica

Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio

*Bernard Vincent, Cecilia Lagunas, Emir Reitano
Israel Sanmartín Barros, Griselda Tarragó,
Julio Polo Sánchez, María Luz González Mezquita
Miriam Moriconi, Osvaldo Víctor Pereyra
(coordinadores)*



Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica

Libro homenaje a la trayectoria de la profesora
María Inés Carzolio

Bernard Vincent (EHESS)

Cecilia Lagunas (UNLu)

Emir Reitano (UNLP)

Israel Sanmartín Barros (USC)

Griselda Tarragó (UNC)

Julio Polo Sánchez (UC)

María Luz González Mezquita (UNMdP)

Miriam Moriconi (UNR)

Oswaldo Víctor Pereyra (UNLP)

Coordinadores

Esta publicación ha sido sometida a evaluación interna y externa organizada por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata.

Corrección de estilo: Alicia Lorenzo

Diseño: D.C.V Celeste Marzetti

Tapa: D.G. P. Daniela Nuesch

Asesoramiento imagen institucional: Área de Diseño en Comunicación Visual
Editora por la Prosecretaría de Gestión Editorial y Difusión: Sabrina Castronuovo

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

©2017 Universidad Nacional de La Plata

ISBN 978-950-34-1580-1

Colección Memorabilia, 2

Cita sugerida: Vincent, B., Lagunas, C., Reitano, E., Sanmartín Barros, I., Tarragó, G., Polo Sánchez, J.,... Pereyra, O. (Coords.). (2017). Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica : Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio. La Plata : Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia ; 2). Recuperado de <http://www.libros.fahce.unlp.edu.ar/index.php/libros/catalog/book/94>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
(Atribución-No comercial-Compártir igual)

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Decano

Dr. Aníbal Viguera

Vicedecano

Dr. Mauricio Chama

Secretaria de Asuntos Académicos

Prof. Ana Julia Ramírez

Secretario de Posgrado

Dr. Fabio Espósito

Secretaria de Investigación

Prof. Laura Lenci

Secretario de Extensión Universitaria

Mg. Jerónimo Pinedo

Prosecretario de Gestión Editorial y Difusión

Dr. Guillermo Banzato

Índice

<u>SECCION I: PRESENTACIONES</u>	10
<u>De los discípulos al “maestro”: la compleja tarea de afianzar los estudios en historia moderna en la Universidad Nacional de La Plata</u> <i>Osvaldo Víctor Pereyra y Emir Reitano</i>	11
<u>Una mujer muy alta, con unos brazos enormes</u> <i>Darío Gabriel Barrera</i>	19
<u>María Inés Carzolio: una historiadora perspicaz</u> <i>María Luz González Mezquita</i>	22
<u>SECCION II: SEMBLANZAS</u>	26
<u>Del paisaje a la historia, de la historia al paisaje: mis viajes por España con la profesora María Inés Carzolio</u> <i>José Ángel García de Cortázar</i>	27
<u>La amistad como experiencia de vida</u> <i>Marta Bonaudo</i>	45
<u>María Inés Carzolio</u> <i>Bernard Vincent</i>	48
<u>SECCION III: CAPÍTULOS</u>	52
<u>PARTE I:</u> <u>Historia y problemas historiográficos</u>	53

<u>La historia política –de la Edad Moderna– en los últimos decenios</u>	
<i>María Inés Carzolio</i>	54
<u>Entre el etnocentrismo y el decolonialismo. El desafío de construir una nueva historia atlántica desde la periferia</u>	
<i>Emir Reitano y Julián Carrera</i>	76
<u>Reflexiones en torno al patrimonio cultural de las mujeres desde una perspectiva de género</u>	
<i>Damián Cipolla, Cecilia Lagunas y Mariano Ramos</i>	89
<u>Un momento historiográfico. El reinado de Carlos II en la encrucijada histórica de mediados del siglo XX</u>	
<i>Facundo García</i>	99
<u>Los Reyes Católicos en la obra de W. Prescott. La visión “protestante” sobre los españoles y su historia</u>	
<i>Roberto López Vela</i>	118
<u>PARTE II:</u>	
<u>Las raíces medievales del mundo moderno</u>	137
<u>A vueltas con el Tumbo de Celanova</u>	
<i>José M. Andrade Cernadas</i>	138
<u>Las señoras de Ferreira. Sobre los orígenes del Císter femenino en el noroccidente ibérico</u>	
<i>Ermelindo Portela Silva</i>	153
<u>Las fuentes sociales de la moderna representación popular: comunicación política y redes de vecindad en Castilla, siglos XV y XVI</u>	
<i>Silvina Andrea Mondragón</i>	168
<u>En el día de San Juan (1372): “Anglis proelio navali superatis et fugatis”</u>	
<i>Osvlado Víctor Pereyra</i>	193

PARTE III:

Lenguaje, literatura y representación del poder en el mundo moderno219

Política y ciencia de la arquitectura en la Francia de finales de la Edad
Media. Un estudio de caso: Christine de Pizan

Dominique Iogna-Prat y Juliana E. Rodríguez220

Sancho de Aranda: épica y poder en Alcalá La Real (1467-1548)

Facundo Manuel Messere236

Una lectura sociocrítica de Peribáñez y el Comendador de Ocaña

María Gabriela Battaglia250

La lengua antes que la nación. A propósito del Ensayo histórico-crítico
sobre el origen y progreso de las lenguas, señaladamente del romance
castellano de Francisco Martínez de Marina

Pablo Fernández Albaladejo280

El teatro de Shakespeare y la cuestión racial en la época moderna

Jean-Frédéric Schaub294

Pensar América desde Europa. Propuestas de educación en la Monarquía
Hispánica del siglo XVIII

Sebastián Perrupato307

PARTE IV

Monarquía, administración y espacios de poder en el Mundo Moderno.....326

La conciencia inquieta. Crítica del absolutismo en Francia entre
los siglos XVII y XVIII

Francesco Benigno..... 327

La corte de España durante el reinado de Felipe II: una comunidad
emocional

Ariel Gamboa 341

<u>El debate en torno a la venta de oficios concejiles en Castilla bajo los Austrias (1601-1630): algunas reflexiones</u>	
<i>José Ignacio Fortea Pérez</i>	350
<u>Gobernar la ciudad en el Antiguo Régimen: entre escritos y prácticas orales</u>	
<i>Susana Truchuelo</i>	376
<u>Arte de historia y arte de reinar: la prudencia política en la monarquía hispánica a inicios del siglo XVII</u>	
<i>Darío Rafael Lorenzo</i>	389
<u>Reformismo borbónico y gobierno portuario. Las ordenanzas de 1762 para el Capitán del Puerto de Vera Cruz</u>	
<i>Carlos Martínez Shaw y Marina Alfonso Mola</i>	409
<u>Opinión y propaganda. La Construcción de una “guerra de religión” a comienzos del siglo XVIII</u>	
<i>María Luz González Mezquita</i>	436
<u>El receptor y el juez de paz: una mirada sobre la gestión cotidiana de los impuestos. San Gerónimo, Santa Fé (segunda mitad del siglo XIX)</u>	
<i>Evangelina De Los Ríos</i>	470
<u>Las mujeres en el pleito por el Mayorazgo de la Casa de los Condes de Buendía a través de las Alegaciones en Derecho (siglo XVI)</u>	
<i>Marcela Correa Barboza</i>	494
PARTE V	
<u>Actores, redes y articulaciones en el Mundo Moderno</u>	509
<u>María de Ávila. Una mujer abulense del siglo XV</u>	
<i>Cecilia Lagunas y Gonzalo Granara</i>	510
<u>Servicio al rey, servicio a la casa y el costo de la obediencia y la lealtad: algunas experiencias en la Monarquía Hispánica en la primera mitad del siglo XVIII</u>	
<i>Griselda Beatriz Tarragó</i>	526

<u>Cultura y política en la España temprano-moderna: la defensa de la alquimia por Richard Stanihurst y Diego de Santiago en la corte de Felipe II</u>	
<i>Juan Pablo Bubello</i>	551
<u>Los hombres de negocios: las redes genovesas en la Edad Moderna</u>	
<i>Nahuel Cavagnaro</i>	582
<u>Hacer pie en las tierras australes de la monarquía. Los marinos borbónicos en la costa patagónica a fines del setecientos</u>	
<i>Martín A. Gentinetta</i>	604
 <u>PARTE VI</u>	
<u>Conflictos, tensiones y disciplinamiento en el Mundo Moderno</u>	625
<u>Comunidad y construcción de la paz pública en el norte de España: rateros, campesinos y vecindades en el siglo XVII</u>	
<i>Tomás A. Mantecón Movellán y Carmen Xam-mar</i>	626
<u>Destierro y represión en la España Cantábrica del siglo XVI</u>	
<i>Lorena Álvarez Delgado</i>	662
<u>Los espacios de la marginalidad en la novela picaresca</u>	
<i>Ana Inés Rodríguez Giles</i>	687
<u>La honra de los viles. Valoración social y poder político en una disputa entre pecheros por un cargo de justicia (Castilla, siglo XVI)</u>	
<i>Elisa Caselli</i>	708
<u>Notas sobre violencia doméstica. Familias de peninsulares en Buenos Aires (1785-1810)</u>	
<i>Guillermo O. Quinteros</i>	744
 <u>AUTORES Y AUTORAS</u>	763

PARTE VI

Conflictos, tensiones y disciplinamiento
en el Mundo Moderno

Comunidad y construcción de la paz pública en el norte de España: rateros, campesinos y vecindades en el siglo XVII

Tomás A. Mantecón y Carmen Xam-mar
(Universidad de Cantabria, España)

Dentro del conjunto de las 138 causas criminales de primera instancia conocidas por el corregidor de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana en los 8 años en que intervino este ámbito de justicia en la Cantabria de fines del siglo XVII (1672-1678), que fueron el 47,59% de sus intervenciones, poco más del 10% fueron motivadas por delitos contra la propiedad.¹ Sólo una lo fue por latrocinio. Otras implicaban actitudes, aunque no propias y regulares, de la vida de todos los campesinos no por ello extrañas dentro de las comunidades rurales de esta región del Norte de España, particularmente en momentos en que la convergencia de factores como la afección de malas cosechas, problemas de abastos y contracción de la oferta de empleo o la presión ejercida por las gentes sobre los usos de recursos comunales, intensificaban la tensión social y afectaban de forma especial las economías campesinas más frágiles y vulnerables. En estas circunstancias, más coti-

¹ Esta investigación se integra en el proyecto HAR2015-64014-C3-1-R del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

Mantecón, T. A. y Xam-mar C. (2017). Comunidad y construcción de la paz pública en el norte de España: rateros, campesinos y vecindades en el siglo XVII. En B. Vincent, C. Lagunas, E. Reitano, I. Sanmartín Barros, G. Tarragó, J. Polo Sánchez,... O. V. Pereyra (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio* (pp. XX-XX). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia; 2). ISBN 978-950-34-1581-8.

dianos que las acciones de robo-latrocinio o bandolerismo, que implicaban una violencia directa para la sustracción de la propiedad, eran los hurtos de alimentos o bien de otros objetos de poco valor protagonizados por rateros de todo género y edad y, sobre todo, las talas furtivas, los incendios forestales para aprovechar posteriormente las leñas muertas para la fabricación de aperos o la construcción o bien. Más comúnmente, también se conocían intensificadas en esos contextos acciones de avance sobre comunales para apropiar espacios comunitarios con el fin de propiciar usos particulares. Esto se concretaba en variadas formas, bien provocando cercamientos o amojonamientos espontáneos e ilícitos o incluso, al contrario, provocando la destrucción colectiva de los mismos para lograr el retorno del uso y disfrute a la comunidad. 12 de los 15 casos de que conoció el corregidor de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana en ese contexto respondían a estos parámetros.²

Estas proporciones, referían a unas realidades diferentes a las que articulaban otros fenómenos, como el bandolerismo, aunque la prolongación en el tiempo de elementos críticos de este tipo, así como la intervención de otros factores coadyuvantes, como podía ser la guerra o la presencia de oportunidades dispensadas por la proximidad de la frontera o desigualdades fiscales, podían propiciar la emergencia del bandolerismo o la intensificación del contrabando, materias que no son objeto de análisis específico en este artículo. Esta investigación se concentra en el análisis de las formas, prácticas y significaciones del hurto y latrocinio para los campesinos más precarios en comunidades campesinas de la cornisa cantábrica y los entornos pirenaicos. Se trataba de campesinos que optaron por protagonizar raterías para dar satisfacción a necesidades de cada día y que, sólo después de experiencias vitales que encadenaran reincidencia, marginación y sentencias de destierro, con su consecuente desarraigo, podían llegar a optar por formas de vida ya alimentadas por una progresiva profesionalización en el latrocinio y una mayor movilidad en el espacio, lo que dificultaba su control. En Cantabria, por ejemplo, las vías de comunicación entre las villas de la costa y Burgos o La Rioja, así como las rutas de la costa, que interconectaban una compleja red de villas o pequeñas ciudades, así como

² AHPC (Archivo Histórico Provincial de Cantabria), *Reocín*, sigs. 119-125, 139, 170-178.

el entramado de caminos que comunicaban los valles interiores que fragmentaban tanto los espacios de diferentes comunidades campesinas como los ámbitos jurisdiccionales, ofrecían escenarios a propósito para evitar controles minuciosos.

La cristalización de raterías en los registros judiciales de primera instancia, instruidos por alcaldes ordinarios o alcaldes mayores de Cantabria, da idea también de la presencia recurrente, pero con un impacto estadístico leve, muy tenue, de estas opciones al hurto, puesto que sólo una vez cada tres o más años se constataba como promedio de los siglos XVII y XVIII una causa criminal motivada por este tipo de situaciones. En las penas de cámara de uno de los valles analizados en la Cantabria de entre 1636 y 1655 ni siquiera se constatan cuantías derivadas de condenas por hurto, ratería o latrocinio.³ La presencia de este tipo de actividades es meramente testimonial en este tipo de registros, aunque seguramente fueron más comunes de lo que dan muestra los registros judiciales. Esta débil presencia del hurto ante la justicia local informa también de la vitalidad y eficacia de algunos de los colchones asistenciales que se arraigaban en la familia, parentela y vecindad para generar economías donativas que atenuaran la penuria en los momentos más difíciles, puesto que, según la información que ofrecen los censos y catastros de mediados del siglo XVIII, en Cantabria la fragilidad afectaba a alrededor de una cuarta parte de sociedad rural, proporciones que no eran excepción, sino todo lo contrario, compartidas a grandes rasgos dentro del contexto de la España septentrional. Esta proporción comprendía tanto a los consignados como pobres de solemnidad, con una presencia meramente testimonial, como, sobre todo, a los forasteros-habitantes o residentes y jornaleros de ambos sexos que se sostenían “del sudor de su cara” y, en menor medida, a las consideradas “viudas pobres”.⁴

El registro judicial de la curia del cabildo de Santa María de Urgel, en el Alto Pirineo catalán, ofrece interesantes elementos de contraste con las proporciones descritas en lo que se refiere a la recurrencia de la irrupción de este

³ AHPC, *Reocín*, sigs. 119-211. *Ibíd.* *Alfoz de Lloredo*, sigs. 1-94, 119-125, 139, 170-178. *Ibíd.* *Cayón*, sig. 51-85 y leg. 87, doc. 16.

⁴ Cálculos realizados a partir del registro del Catastro de Ensenada (Mantecón, 1997, p. 369). Sobre prácticas asistenciales y economías donativas asentadas en el parentesco y la vecindad en la región, su organización y vitalidad en el tiempo ver Mantecón (1990, pp. 84-105; 1999, pp. 181-200).

tipo de prácticas en los tribunales de justicia local, en este caso, a diferencia del cantábrico anteriormente reseñado, señorial. En el Alto Urgel del siglo XVII una constatación de un promedio de algo más de un hurto al año fue la tónica general en el periodo comprendido entre 1610 y 1650, reduciéndose a una proporción de algo más de uno cada dos años en la segunda mitad del siglo. Además, parece haber estado más presente todo tipo quebrantos contra la propiedad (26% de los casos) que las resistencias comunitarias (6%) del género de las enunciadas para el ejemplo de la Cordillera Cantábrica, esto es, destrucción de cercados, incendios forestales o talas furtivas. También fue más equilibrada la relación existente en el caso pirenaico entre los delitos contra la propiedad y los delitos contra las personas en una proporción de 2 a 1 favorable a los segundos, por lo tanto, algo menor que la dispensada por el ejemplo cántabro. En el Alto Urgel, los hurtos más o menos ocasionales y oportunistas, cometidos por un perfil de delincuente ajeno al ladrón y al bandido que han hecho de la delincuencia su medio de vida, representaban el 52% de los daños contra la propiedad. Conformaban, por lo tanto, una actividad de cierta relevancia protagonizada, en estos entornos rurales, generalmente de forma individual.⁵

La sociedad en que se desarrollaba la vida cotidiana de los campesinos del Alto Urgel, fuertemente señorial, al contrario que las de las comunidades campesinas de Cantabria, podría haber sido uno de los factores, aunque sin duda intervinieran otros más, e importantes, ligados a la movilidad de la población o a las estructuras de la propiedad y la explotación de los recursos, para constatar un mayor impacto que en Cantabria de la fragilidad o vulnerabilidad de la vida para los segmentos más bajos del campesinado, si bien, en el periodo histórico que aquí se estudia, los contratos agrarios locales (*cabrevaciones*) en el Alto Urgel no imponían condiciones tan duras como las conocidas en esos mismos entornos rurales en el encuadre bajomedieval. La relevancia histórica de las raterías y hurtos en el marco de estos escenarios rurales, en uno y otro caso, en Cantabria y el Alto Urgel, era, no obstante, mucho mayor que la que ofrecen todas las referidas estadísticas, cuya única finalidad en estas páginas es la de ubicar la materia de estudio que, en este caso, se circunscribe al análisis de los perfiles de los perpetradores de hurtos

⁵ ACU (Arxiu Capítular d'Urgell), *Justicia*, "Enquestes", sig. 625-627, 635-640 y Montferrer.

y raterías, campesinos integrados en comunidades de la España septentrional, y las reacciones sociales e institucionales para contener estas prácticas y resolver los conflictos que suponían, recomponiendo, así, la paz pública.

El contraste entre dos ejemplos diversos de sociedades campesinas del Norte de España dispensa un marco amplio y capaz de ofrecer una imagen global de un fenómeno que ulteriores investigaciones podrán ayudar a matizar. A su vez, el estudio del perfil de estos malhechores informará sobre el grado de tolerancia y sobre las reacciones individuales y vecinales, esto es, comunitarias, además de las judiciales, respecto de los perpetradores de hurto y robo atendiendo, entre otras cosas a su género, posición social y económica o a su nivel de integración dentro de la comunidad campesina.

Además, esta investigación también hace aflorar y, por lo tanto, permite analizar, las percepciones de los aldeanos y sus consensos en torno a lo que era o no tolerable o punible, sus pautas de actuación privadas y vecinales en función de estos criterios y su interrelación con el juez real o el señorial (*baile*) en el ejercicio de su autoridad, sin olvidar el recurso, en ocasiones, a una justicia espontánea, privada, vindicativa y ejercida por un individuo o un grupo, quizá apelando a un derecho natural intangible. De este modo, esta investigación también ofrece algunos matices sobre el peso del control social fuera del ámbito puramente formalizado (*infrajudicialidad*) en la resolución de los conflictos internos de las comunidades campesinas del Antiguo Régimen. El análisis del *modus operandi*, así como de las implicaciones y consecuencias tanto materiales como sociales y judiciales, ayuda a concretar más nítidas características de las formas más recurrentes de hurto y robo, así como su lógica y significación histórica, en las sociedades rurales tradicionales del Norte de España, dentro del encuadre del occidente europeo.

Rateros y hurtos, sus entornos y contextos

En términos generales los arquetipos más extendidos de rateros en las sociedades tradicionales de la Europa occidental señalan a personas con escasos medios de vida y que gozaban de ciertos márgenes de tolerancia de sus indulgentes vecinos hacia los hurtos de objetos y productos de primera necesidad que precisaban para superar las dificultades crónicas para enfrentarse a sus cotidianas necesidades vitales (Weisser, 1979, p. 45; Beattie, 1986, pp. 187-188; Alloza, 2000, p. 157). De alguna manera, eran las flaquezas económicas

de los perpetradores, socialmente reconocidas por sus vecinos, las que propiciaban una cierta indulgencia comunitaria hacia el hurto. Conocer los perfiles y las acciones de los rateros, los objetos apropiados, así como los contextos y circunstancias en que se practicaban los hurtos en estas sociedades rurales del Norte de España facilita, además, la explicación de los mecanismos de reparación del daño causado por estas acciones e informa sobre los valores y tolerancias hacia conductas consideradas ilícitas, pero hacia las que había una cierta comprensión social. Esto, sin embargo, no evitaba que se activaran ciertos mecanismos disciplinarios, con el fin de contener estas actividades dentro de unos márgenes que fueran tolerables y, cuando se producía un quebranto conflictivo de la convivencia por este tipo de situaciones, disponer acciones tendentes a la recomposición de la paz pública.

Los perpetradores de hurtos, sus rasgos y perfiles

El perfil mayoritario del acusado de este tipo de hurtos y raterías era el de una persona adulta, que podía ser tanto varón como mujer (generalmente los hurtos protagonizados por mujeres afectaban a alimentos o textiles), en su mayor parte vinculados de algún modo a la propia localidad o sus entornos, campesinos muy fragilizados o que precisaban de completar sus insuficientes rentas agrarias con el desarrollo de oficios artesanales o, en el caso de Cantabria, con las que procedían bien de esa pluriactividad o bien de la complementariedad con apoyo que pudiera producirse fruto del desempeño estacional de trabajo en el interior de Castilla o en Andalucía. Cuando los medios no agrarios de obtención de renta complementaria se contraían esto se convertía en un factor para intensificar la insuficiencia de las economías domésticas. En la región cantábrica, dentro del grupo de perpetradores, también se contaban (particularmente en algunos de los espacios con cierta urbanización, las villas), jóvenes malentretidos, inclinados al juego, la bebida tabernaria o considerados “insujetos”, a los que se añadían también algunos transeúntes “ociosos” y vagantes. Al primero de esos modelos se ajustaban varios jóvenes de la villa de Laredo detenidos por hurtos, raterías y excesos en 1662.⁶ En el siglo XVIII los transeúntes, salteadores de caminos y bandidos concentraron una actividad superior de latrocinio en la región, pero desplazando este modelo de los rasgos señalados al del salteador de caminos o

⁶ AHPC, *Laredo*, leg. 73, doc. 10, s.f.

asaltante de casas y propiedades. Entonces la región, sus arterias de comunicación y el tráfico de mercancías conocía una creciente actividad, sobre todo, en la segunda mitad del Siglo de las Luces (Mantecón, 1997, pp. 400-424).

En el Alto Urgel era menor que en Cantabria la presencia de vecinos de la localidad entre los perpetradores de los hurtos conocidos en la misma y, sin embargo, se daba una alta representación de varones procedentes de pueblos y masías del mismo entorno y comarca, quienes llegaban a constituir en el siglo XVII casi la mitad de los identificados como rateros. Los forasteros, tanto los transeúntes (12%) como de ya establecidos en el lugar (6%), también constituían una proporción digna de reseña. A veces no es fácil, sin embargo, distinguir entre gente de paso y ciertos grupos de residentes locales como trabajadores inmigrantes y temporeros que no habían echado raíces en la población y, que al carecer de una red social de protección parental o vecinal eran extremadamente frágiles y vulnerables ante las adversidades recurrentes de los tiempos, algo que no era desconocido en otras regiones rurales del periodo (Castan, 1980, p. 100).

Al igual que se experimentaba en la Europa del momento, tanto en el Alto Urgel, como en la Castilla interior, destino de muchos inmigrantes temporeros y estacionales procedentes de las sociedades rurales de la Cornisa Cantábrica, éstos constituían una población fluctuante, sometida a migraciones periódicas, en el caso del Alto Urgel incluso a ambos lados de la frontera hispano-gala. Una desgracia personal, un imprevisto o un empeoramiento de la coyuntura agraria obligaba a estas gentes a precisar del socorro de las vecindades, parroquias o entidades caritativas o bien a socorrerse por medio del hurto y el vagabundeo en busca de mejor fortuna para vivir. Víctimas de los perjuicios sociales propios de una sociedad jerárquica, con altos niveles de desempleo o empleo precario, la existencia de estas personas se debatía entre la legalidad y la ilegalidad o la limosna. En esas circunstancias, el hurto y el trabajo precario eran recursos aparentemente alternativos y, sin embargo, muchas veces complementarios, para garantizar sacar adelante el día a día (Thompson, 1975, p. 194; Sharpe, 1984, p. 103; Herrup, 1984, pp. 811-830 y 1989, pp. 75-76; Fontaine, 2008, pp. 71-85 y 119). Precisamente, esa movilidad facilitaba que estas gentes pudieran más fácilmente eludir el control por parte de la justicia durante un cierto tiempo (Cohen, 1988, pp. 65-92).

Entre los locales, eran, en general, gentes situadas en los márgenes de la tolerancia y la integración comunitaria los que caían más frecuentemente en

pequeños hurtos y se convertían por ello en visitantes de los estrados de la justicia local, puesto que era quizá esa integración imperfecta en las comunidades campesinas la que facilitaba la acción de la justicia (Soman, 1980, pp. 1-20). Al menos una tercera parte de las encuestas sobre delitos y faltas por hurto indagaban sobre hombres considerados de mala fama, de malas prácticas y costumbres, asaltantes de “gallineros” o “ladrones de ganado”; proporción a la que se tendría que sumar la de los forasteros y gente de paso, de los que se desconocía su trayectoria personal, pero de quienes, de forma incluso apriorística, se desconfiaba de sus intenciones.⁷

Si bien las gentes de estas sociedades agrarias eran bastante reticentes para denunciar a los vecinos rateros, no dudaban en hacerlo cuando los protagonistas de los pequeños hurtos parecían ya ser incorregibles o cuando se les percibía como una amenaza para sostener el equilibrio y orden dentro de la comunidad, es decir, la paz pública. En esos casos, por lo general, la condena judicial se podía convertir en una vía expeditiva para deshacerse de estas personas a las que se consideraba incómodas. Entonces, incluso se les llegaban a achacar acciones y excesos cometidos con mucha anterioridad a los hechos concretos del momento (Ruff, 1984, p. 129; Beattie, 1986, p. 15 y 167; King, 2000, p. 35 y 42). Vecinos considerados poco leales o aquellos con tachas éticas en sus comportamientos, quienes fueran reincidentes deudores o incumplidores de tratos y contratos, así como los protagonistas de impagos, podían verse afectados en las demandas de sus vecinos en proporciones mucho mayores que aquellos que, al contrario, eran considerados “buenos vecinos”. De nuevo, estas sensibilidades diferenciadas refieren la vigencia de una ética popular que alimentaba la definición de lo que era justo o no en las relaciones cotidianas de vecindad. Este era un ámbito de intervención de *infrajusticia*.

Francesca la Real, criada en un domicilio particular en el Alto Urgel del siglo XVII, se había despedido de la casa sin el consentimiento del amo. De noche abandonó la casa y lo hizo apropiándose de diversos objetos a cuenta del salario que se le debía, una opción que era relativamente habitual entre el servicio doméstico en el occidente europeo (Sharpe, 1984, p.103; Ruff, 1984, p. 129; Beattie, 1986, p. 15 y 167; Beattie, 1986, p. 174; Almazán, 2000, p. 216; King, 2000, p. 35 y 42).⁸

⁷ ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. 635, 1651 Gavarra, ff. 91r-102r.

⁸ ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. 626, 1621 Oliana, ff. 513r-515r.

Algo diferente fue el caso de los dos miembros de la familia Vinyals que fueron incriminados por apropiarse de diversos materiales de la herrería de Sant Julià de La Vansa, la que habían explotado ellos antes de que pasara a manos del cabildo de Santa Maria de Urgel.⁹ Estos casos y escenarios nos remiten a tensiones, disputas y rivalidades que acababan canalizándose en forma de denuncias de latrocinio o nos refieren una vez más a las reticencias de los campesinos a acudir a los tribunales reglados y su apego a su derecho a hacerse justicia (Ruff, 1984, p. 127; Castan, 1980, p. 54). Sin embargo, había que recomponer la paz pública. Era una necesidad que respondía, por lo tanto, a las ansiedades de la vida cotidiana en sociedad.

El protagonismo femenino entre las personas enjuiciadas por desarrollar estas prácticas, sin embargo, no fue especialmente llamativo. En Cantabria, generalmente, se trataba de mujeres con cierto desarraigo, jornaleras y dependientes de la oferta de trabajo, depauperadas por circunstancias de la vida o por consecuencia de movilidad forzada, quizá por una sentencia de destierro. A veces llegaban a ser consideradas ya “mujer de mal ejemplo”, que “vive de por sí”, “de su persona”, de “hacer coladas y, a los tiempos, salir afuera a bender besugos y sardinas”, “a jornales”, “con el sudor y trabajo”, “insujetas”, “a su libertad” o “de mal vivir”, “estropeadas”, “sin destino” o, incluso, “amancebadas públicas” (Mantecón, 1997, pp. 388-400). En el Alto Urgel sólo se mencionaba a mujeres en una de las *encuestas* judiciales como parte perjudicada. En otras cinco se mencionaba a mujeres como perpetradoras, en dos de ellas en calidad de cómplice de su parentela y, con una única excepción, en asuntos de poca monta y con botines de escaso valor. Este patrón de mujeres protagonistas de pequeños hurtos fue conocido también en otros entornos rurales de la España septentrional y en el marco europeo contemporáneo. Las féminas campesinas en especial situación de precariedad hurtaban cuando se les presentaba la oportunidad, sin planificación previa, preferentemente alimentos, y lo hacían, quizás, porque ellas eran las principales responsables de la supervivencia de su núcleo familiar (Almazán, 1998, p. 39). Cuando se añadían otras circunstancias vitales, como demuestra el ejemplo ya mencionado de la Cantabria rural, esas mujeres podían iniciar un proceso de degradación vital y de profesionalización en el delito como parte de sus medios de vida.

⁹ ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. 636, 1628 La Vansa, ff. 130r-134r.

En el caso de Urgel la desigualdad de género en favor del mayor protagonismo masculino sintoniza bien con los patrones europeos en esta tipología delictiva. El papel subordinado de la mujer en una sociedad patriarcal, que inclinaba a una mayor tolerancia hacia sus faltas, siempre que no fueran consideradas graves o no estuvieran agravadas por otras debilidades, particularmente las de tipo moral (Ruff, 1984, pp. 127; King, 2000, pp. 283 y 288), facilitaría la explicación de esta pauta. También es cierto que frente a un mundo criminal masculinizado se oponía otro configurado por arquetipos de delincuencia *de género* de perfil bajo y con matices de supervivencia como la prostitución, la alcahuetería y el amancebamiento (Sharpe, 1984, p. 100; Beattie, 1986, pp. 235-243). En Cantabria, quizá por el hecho de responder a un modelo de región con alta densidad de población, déficit crónico de alimentos y una secular emigración, fundamentalmente masculina, ya temporal para el desempeño de labores artesanales en la Castilla interior o definitiva hacia Andalucía o Indias, las mujeres solas debían asumir la responsabilidad del sostenimiento de la economía doméstica, muchas veces “con el sudor de su cara”, “sin sujeción”, “a su libertad” y contar con la solidaridad o tolerancia vecinal cuando su situación se fragilizaba o, quizá, cuando incurrían en sus primeros hurtos. En esta región del Norte de España, cuando se conocieron asaltos muy organizados en domicilios de gentes acomodadas de estos distritos rurales, lo común era que el protagonismo fuera masculino en la acción del asalto, con la correspondiente carga de violencia, mientras que las mujeres se aplicaban más en las tareas de ocultación y ulterior distribución y venta de los objetos apropiados (Mantecón, 1997, pp. 411-415).

Los hurtos cotidianos que protagonizaban campesinos precarios, hombres o mujeres, casi siempre eran consumados en solitario, pero en aquellos casos en que se hacía en compañía o cuadrilla, ésta era conformada por el auxilio de uno o más familiares o, en menor medida, amigos próximos, quizá vecinos, patrón que ha sido constatado en las sociedades rurales estudiadas así como, en términos generales en los encuadres europeos del Antiguo Régimen; un patrón de comportamiento que también se comparte con otras prácticas ilícitas o en las delictivas protagonizadas principalmente por los segmentos más precarios del campesinado, particularmente en momentos y circunstancias en que la aspereza económica se intensificaba.¹⁰

¹⁰ Tanto en Cantabria como en los entornos judiciales del corregidor de Segovia en el siglo XVIII las

Otras formas de complicidad y organización de la actividad fueron menos habituales pero afectaban también a la vida de cada día en los escenarios aldeanos y vecindades. “Malentretenidos” y forasteros que se encontraban en el camino y de forma más o menos azarosa concebían un proyecto de hurto o robo, por ejemplo, también conformaban un perfil no extraño de ladrones, salteadores y bandidos en el marco de las sociedades rurales peninsulares.

La fortuna, por ejemplo, hizo que tres franceses, Pere Armanyac, Joan Amena y *El Llanes*, se unieran en Tortosa para hacer juntos el camino a Francia, pero los dos primeros le robaron la bolsa a *Llanes* durante el trayecto.¹¹ Estas circunstancias se conocieron en otros entornos y contextos. No era extraño que dos o más varones establecieran contacto al coincidir en el camino, taberna o albergue, entablaran trato, continuaran juntos su viaje y, en ocasiones, consumaran juntos algunas acciones delictivas, que quizá llegaran a prologarse por un cierto tiempo, según fueran las circunstancias y la conveniencia de las partes. A veces, incluso, se daban procesos de intensificación y especialización en ese tipo de acciones y las cuadrillas, siempre flexibles, gozaban de una mayor continuidad. Las acciones de Francisco de la Puente Miranda, conocido como *Montecillo* en la Cantabria de fines del siglo XVII, así como la decisión anterior a su detención de asociarse a una cuadrilla de gitanos y llegar a ser un trastorno constante para las justicias locales de la región ofrecen un excelente ejemplo (Mantecón, 1997, pp. 409-411). Si *Montecillo* se había iniciado en las malas artes con el sólo auxilio de un perro, en el momento en que se produjo su detención y remisión para cumplir servicios militares formaba parte de una cuadrilla de gitanos entre cuyos miembros, incluyendo al propio *Montecillo*, que se entrelazaban las relaciones amorosas y el desarrollo de artes y acciones para ganarse la vida dentro de las que se incluía el latrocinio.

actividades conducción y distribución de contrabando permiten comprobarlo (Mantecón, 2006, pp. 153-169).

¹¹ ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. Montferrer, 1648, Montferrer, fs. 432v-433v. No es el único ejemplo de este tipo de asociaciones delictivas en la región fronteriza pirenaica. Los archivos de Urgel también dan testimonio de ello. Joan Castells, soldado, explicó que cuando regresaba de Puigcerdà, después de cumplir las órdenes de su sargento mayor de ir allí a por una carga de vino, en el trayecto topó con Jan de Salàs que le ofreció dinero si le ayudaba a conducir dos yeguas y dos potrillos. Aunque argumento que desertó y aceptó sólo porque iba fuertemente armado; *Ibid.*, sig. 627, 1674 Vilanova, fs. 542r-544r. Jacob Pradell, de Llivia, declaró que, cuando retornaba a su casa paterna, entabló conversación con el Osté Brut de Arfa y llegaron a un acuerdo, por el cual él recibiría una camisa a cambio de ayudarlo a conducir una yegua y un cabestro que resultaron robados; *Ibid.*, sig. 637, 1662, Arfa, fs. 294r-303r.

Los escenarios y los contextos de las raterías

El último ejemplo introduce un género de acciones que se acercan a las de salteadores de caminos y bandoleros y se alejan de las que preocupan en estas páginas, pero frente a ellas reaccionaron también las comunidades campesinas, normalmente auxiliando para la captura de los perpetradores. En la Castilla interior los emigrantes temporales cántabros, asturianos o gallegos, canteros, carpinteros, curtidores, aguadores o que retornaban a sus domicilios, a veces consumidos sus salarios, consumaban algunos actos de latrocinio de este tipo y se confundían con cuadrillas más profesionalizadas. A veces, en entornos fronterizos, incluso participaban también del contrabando por menor.¹² No obstante, lo más presente para las comunidades campesinas eran los pequeños hurtos protagonizados por rateros en las aldeas y concejos, seguramente muchos más de los que han dejado un registro documental. En el Alto Urgel sobre un total de 136 que quedan consignados por la documentación consultada sobre el siglo XVII un tercio fueron consumados en los domicilios campesinos o en sus dependencias agrícolas, incluyendo los corrales, particularmente en las horas de la noche o en ausencia de sus moradores habituales, eventualmente aprovechando el horario de las misas y oficios religiosos. Una quinta parte fueron consumados en los caminos o en el campo, quedando el resto de las tipologías (tabernas, posadas, hostales, incluso iglesias) en proporciones mucho menores al 10%.

Los campos y despoblados o los caminos eran lugares a propósito para el hurto de aperos y pequeños objetos entre vecinos, por lo tanto, estos escenarios no sólo eran el campo de acción de los asaltantes episódicos o informales salteadores, difíciles de ubicar en muchos casos por tratarse generalmente de gentes de paso.¹³ En la mayor parte de los casos se desarrollaban obvias estrategias para evitar la presencia de testigos. Las precauciones se extremaban en los espacios cerrados y habitados donde se efectuaba el hurto, pero no se desatendían en escenarios abiertos y despoblados, que comportaban ventajas evidentes como dificultar la identificación y facilitar la huida de los rateros y asaltantes, aunque eran más denostadas por la opinión pública y castigadas por la justicia, pues evidenciar una clara intención de delinquir o quizá una mayor profesionalidad en el delito (Herrup, 1989, p. 168).

¹² AHPC, *Alfoz de Lloredo*, leg. 81, doc. 1 (1639).

¹³ Esta estrategia se cita en *Ibid.*, sig. 638, 1665 Nabiners, ff. 643r-544v; *Ibid.*, sig. 639, 1587 Organyà, ff. 6r-14r; e *Ibid.*, sig. 638, 1618 Tost, ff. 104r-109r.

Las iglesias fueron también escenarios de raterías. De los templos se hurtaban más objetos útiles para la vida diaria (como cera, toallas, sábanas), que objetos hechos de metales preciosos, sin duda de más valor, pero muy difíciles de gestionar o vender en el entorno.¹⁴ Las tabernas, posadas y hostales eran más frecuentemente escenarios para organizar acciones concretas en caso de ser calculadas y colectivamente consumadas, así como ámbitos de compra-venta discretos, de encuentro y de connivencia de malhechores e idóneos para identificar a las posibles víctimas entre la gente de paso, a más de tacharlos como lugares propicios para el desarrollo del vicio y la holgazanería (Castan, 1977, pp. 110-190; Ruff, 1984, p. 212; Mantecón, 1997, pp. 407-498).

En términos generales, en los casos estudiados, el hurto no aparece asociado a un crimen especializado, profesional u organizado, sino que podría ser considerado como consecuencia de la oportunidad. Este patrón no era extraordinario en las sociedades rurales de la Europa occidental del periodo. Se trataba más de hurtos ocasionales que de robos, pues métodos que incluyeran agravantes como la violencia o incluso el allanamiento, el escalamiento, agujeros para entrar en los locales cerrados y fracturas de cajas y arcones donde se custodiaban las pertenencias más preciadas siempre supusieron proporciones livianas. En el Alto Urgel, por ejemplo, éstas apenas superan el 10 % de esta tipología de quebrantos de la ley. Además, casi siempre los hurtos y raterías se concentraron en la apropiación de bienes de primera necesidad, en la mayor parte de los casos eran luego destinados al propio consumo familiar o al intercambio y venta en el propio vecindario, en la misma comarca o en entornos no demasiado lejanos.

Un medio rural, una realidad socioeconómica local mediocre y la precariedad personal del ladrón y de la mayoría de sus víctimas son algunos de los argumentos que explican, que casi sin excepción, los botines abarcaran una amplia gama de bienes básicos y usados, de pocas unidades y de escaso valor de cambio. En la región pirenaica algo más de uno de cada cuatro delitos se citaba como botín sustraído a animales de corral y ganado mayor y menor. Sólo en contadas ocasiones fueron más de tres cabezas por golpe de mano, lo que

¹⁴ En el Alto Urgel, dos de los diez hurtos acontecidos en el interior de una iglesia, los llevó a cabo un particular que se apropió de los bienes que dos vecinos habían depositado en ella con el fin de protegerlos del posible saqueo de las tropas enemigas; *Ibid.*, sig. 637, 1662 Arfa, f. 306r.

no era nada extraño en sociedades rurales de la Europa occidental.¹⁵ El hurto de ganado mayor, no obstante, ofrecía oportunidades de mercantilización que, en Cantabria se veía favorecido por los tradicionales trasiegos de personas y mercancías entre el interior de la región y las ferias de villas y ciudades del norte de Castilla, destino ocasional de las ventas de algunos de estos ganados.

Al hurto de ganado, en Urgel, le seguían en importancia y con valores muy similares entre sí de número de casos, el ajuar doméstico, ropa y calzado y alimentos, así como otros objetos asociados a consumos alimentarios. Herramientas y equipo, material de construcción y armas tuvieron una presencia mucho menor. Así pues, en el contexto comarcal, se puede establecer una relación entre unas economías modestas y la ratería, como también con el hecho de que la mayoría de las víctimas no eran gente de posición desahogada. Este es un patrón similar al conocido en la Cornisa Cantábrica y otros entornos rurales. Ejemplos vitales de algunos de los rateros dan idea no sólo de los procesos de separación de algunas personas de los modelos de convivencia comunitaria, sino también incluso de la opción por lo que pudiera considerarse una vida poco ejemplar, separándose de su familia, del trabajo y de ciertas responsabilidades en su comunidad hasta provocar aceradas críticas por parte de los miembros de ésta. Se trata de arquetipos que se encuentran también en fechas tan tardías como la quiebra del Antiguo Régimen. De este modo, cuando el transeúnte Francisco Estrada, fue apresado en la localidad cántabra de Cóbreces en agosto de 1806 por hurto de limones, el juez local describía sus artes indicando que:

(...) de Cóbreces sale ladrón [gallinas, limones, manzanas, manteca, nueces... para vender en Torrelavega, Santander o Bilbao] y vuelve contrabandista [tabaco y otros géneros ilícitos], y de Santander y Vizcaya sale contrabandista y vuelve ladrón. Estas son las habilidades de Estrada (...). Venga a pagar de una vez los delitos y robos que estafando al rey y a los vasallos ha cometido tantas y tantas veces [acompañándose de una mujer asturiana “de malas costumbres”] (...)¹⁶

¹⁵ Se citan: 4 ovejas, *Ibid.*, sig. 639, 1669 Fígols, ff. 606r-607v; 6 o 7 ovejas. *Ibid.*, sig. 625, 1666 Fórnsols, ff. 335r-v; 4 equinos *Ibid.*, sig. 627, 1674 Vilanova, ff. 542r-544r; dos yeguas y una mula, *Ibid.*, sig. Montferrer, 1626 Montferrer, ff. 233v-247r; 10 ovejas robadas al arrendatario de la carnicería de Oliana, *Ibid.*, sig. 626, 1623 Oliana, ff. 517r-518r; y los excepcionales 30 crestones, 8 cabras y dos ovejas, *Ibid.*, sig. 638, 1657 Nabiners, ff. 632r-625r.

¹⁶ AHPC, *Alfoz de Lloredo*, leg. 93, doc. 4, ff. 6-12.

Contextos de ocupación militar, de desplazamiento de las fronteras entre los territorios ocupados por tropas en beligerancia, movilidad de las rayas y aduanas por razón de decisiones o conflictos políticos, ofrecían oportunidades para que se generaran más opciones vitales para quienes desarrollaban estas formas de vida. También eran momentos en que se intensificaban tanto el contrabando como el bandolerismo. Durante el siglo XVII, los allanamientos y la sustracción de objetos valiosos del interior de las casas fueron episodios que dejaron poca huella en los documentos y archivos producidos por la justicia local en estos entornos rurales. En ese tiempo, en el Alto Urgel, por ejemplo, sólo queda constancia de la apropiación indebida de joyas y objetos de plata de cuatro casas y las cantidades de moneda sustraídas fueron poco significativas con la excepción de las ochenta o noventa onzas propiedad del Grau de Organyà.¹⁷¹⁸ Los asaltos a casas de potentados locales o de párrocos acomodados y poderosos locales, sin embargo, no eran desconocidos en estas sociedades rurales de la España septentrional. Cuando se produjeron, generalmente, exigían una organización que implicara la acción combinada de un grupo de asaltantes, además de una cierta organización, tanto para consumir el asalto como para preparar la distribución de los objetos fruto del hurto. Estos patrones no difieren demasiado de lo conocido en entornos rurales tanto españoles como europeos en el Antiguo Régimen (Ruff, 1984, p. 212; Jütte, 1994, p. 152-153; Mantecón, 1997, pp. 409-424; Almazán, 2000, p. 203; King, 2000, p. 42).

Estas reflexiones no pueden ocultar que, con excepción de las joyas y metales preciosos, que rara vez cobraron protagonismo entre los objetos hurtados, en el día a día ese protagonismo lo cobraban aquellas posesiones que cubrían necesidades perentorias de tipo personal, doméstico o laboral y su pérdida podía también afectaba a las víctimas de raterías y hurtos, puesto que se trataba también generalmente de unas economías familiares no mucho menos precarias que las de los perpetradores. El valor intrínseco de lo obtenido iba muchas veces destinado el consumo directo, aunque en ocasiones se destinaba a otros fines y los objetos obtenidos se podían llegar a integrar en circuitos de trueque o

¹⁷ Dos tazas y un salero de plata, *Ibid.*, sig. 639, 1587 Organyà, ff. 6r-14r; y un servicio de plata valorado en 100 doblas, *Ibid.*, 1678 Organyà, ff. 578r-585r. Las joyas se citan en *Ibid.*, sig. 639, 1631 Organyà, ff. 205r-v e *Ibid.*, sig. 637, 1631 Arfa, ff. 205r-v.

¹⁸ *Ibid.*, sig. 639, 1592 Organyà, ff. 37r-41r y 1587 Organyà, ff. 6r-14r.

transacciones, utilizar como moneda de pago o se podían llegar a vender por algunas pocas monedas en algún domicilio o en las tabernas y posadas o incluso integrarse en los circuitos informales de segunda mano de buhoneros, revendedores, mercadillos, etcétera., pues este comercio ilícito satisfacía muchas veces también la demanda de las clases de menor poder adquisitivo.

De todo esto da fe el relato de las vistas judiciales de la curia del cabildo de Santa María de Urgel. También es armónica con esta imagen la información que dispensan las causas criminales de los archivos judiciales de primera instancia de las jurisdicciones cántabras de Alfoz de Lloredo, Villa y Abadía de Santillana del Mar y valles de Cayón y Reocín.¹⁹ En muchos casos, cuando el hurto implicaba la sustracción no de alimentos, sino de objetos, la devolución del objeto podía facilitar la composición de la causa judicial que pudiera haberse formado, evitándose una condena explícita del perpetrador. Algunos ejemplos concretos dan idea de la naturalidad con que esto se realizaba. Así, la mujer de Llosa de Tost, que había cogido una azada de su vecino el Culties. Cuando éste y el juez local se personaron en su casa, ella retornó a su amo con prontitud el objeto hurtado, evitándose un castigo directo por la ratería. Paliar la falta de abrigo, ropa o calzado había movido a Jaume Culties a hurtar una manta de su vecino Pere Massip en pleno invierno, pero una motivación más directa podía ser el hambre, como el que impulsó a saciar un estómago vacío con el excepcional festín que podía suponer la carne de ovino, algo que movió al campesino pirenaico Gaspar Carles a capturar, a plena luz del día, una oveja del rebaño que transitaba ante su casa, la mató, despiezó y se dio un buen festín poco antes de ser detenido por el juez local.²⁰

Cualquier ratero que ocultara objetos hurtados en su casa o en las inmediaciones de ésta corría el riesgo de ser descubierto y condenado. A veces se hacían inspecciones en los domicilios y se imponían penas a los infractores. Así sucedió durante el registro general de las casas de Arfa en busca de unas gallinas hurtadas, en el transcurso del cual el *baile* encontró, en el domicilio de Cerni Eroles, una puerta que éste le había sustraído hacía cuatro meses.²¹ Otra opción era vender o cambiar el botín en los alrededores del lugar donde

¹⁹ Sobre otros entornos europeos ver Fontaine (2008, pp. 97-126) y Lemire (1990, pp. 255-276).

²⁰ ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. 638, 1644 Tost, ff. 147r-149r; *Ibid.* sig. 637, 1665 Arfa, ff. 643r-644v e *Ibid.*, sig. 637, 1617 Arfa, ff. 96r-103v.

²¹ *Ibid.*, sig. 637, 1658 Arfa, ff. 284r-v.

se había cometido el delito, lo que comportaba no menos riesgos. Es arquetípica de esto la historia de Josep Oliva de Organyà, que sustrajo unas toallas de los altares de la iglesia parroquial y unas las vendió por dos reales a una vecina y las otras, al tabernero del lugar. Evidentemente, cometió un error de cálculo. La mujer, advertida por una comadre de los rumores que circulaban sobre su procedencia ilegal, no tardó en contrastar esta información y acudir a la justicia para exculparse. La actitud del tabernero fue diferente, ya que al ser interrogado sobre esta transacción, respondió que: “no le preguntó ni de quien eran, ni de quien no eran”, actitud que corrobora que en contextos de hurto con escasa organización base, la figura del tabernero destaca como un personaje tradicionalmente asociado a la mala vida.²² El tabernero se perfilaba también como posible y ocasional perista.

El ratero también podía optar por desplazarse discretamente por un territorio conocido, actuar cuando se presentaba la oportunidad, alejarse alguna jornada de camino de este escenario y, a ser posible, cambiar de jurisdicción, para más tarde vender o trocar el botín obtenido lo más rápidamente posible para evitar la acción de la justicia. Así lo hacían con mucha frecuencia. Por ejemplo, este fue el medio de vida del Camalloch de Fòrnols, un ratero reputado, inculpado de seis hurtos cometidos en diversos lugares del Alto Urgel pertenecientes a la jurisdicción del cabildo de Santa María. Este delincuente negociaba sus botines fuera de esta administración y, así, consiguió subsistir como mínimo dos años, desplazándose intermitentemente por toda la comarca. En efecto, una chispa robada en Fòrnols la vendió en Bagà; un burro sustraído en Pallerola lo colocó en Calaf; y una zamarra hurtada a un particular en un descampado, la expendió en Berga, donde su legítimo propietario la recompró pagando una módica cantidad.²³ Sin duda, el huir con el botín cruzando la frontera francesa o andorrana, en uno u otro sentido, era una opción eficaz para eludir a la justicia durante un tiempo.

Las dos yeguas que Andreu Gordiet había hurtado en Sant Julià de Lòria, Vall d'Andorra, tras usarlas para trillar su grano aquella añada, las vendió a dos particulares, una en Gósol, y la otra, en Bellver de Cerdanya.²⁴ No era

²² *Ibid.*, sig. 639, 1647 Organyà, ff. 510r-515v.

²³ *Ibid.*, sig. 627, 1638 Ortodó, ff. 437r-440r.

²⁴ Otros ejemplos del protagonismo de la frontera en los delitos contra la propiedad son: *Ibid.*,

una empresa fácil gestionar el fruto de un golpe de mano, pues, como ya hemos comentado, el malhechor solía actuar en solitario, sin el apoyo de una organización delictiva formal que garantizara su seguridad y ocultara y comercializara el botín con la agilidad suficiente para esquivar la acción de la justicia. Contaba, como mucho, con algún colaborador ocasional como en el caso de Joan Castany que confesó a uno de sus captores que “tenía un amigo que hubiera colocado la yegua” robada.²⁵ Pero no era éste el máximo obstáculo para salir indemne de esta tipología de delitos.

La (re)construcción del orden y paz pública

El análisis del perfil de las víctimas nos revela que los aldeanos eran precavidos hacia la protección de sus recursos, a pesar de que no era difícil tampoco entrar en sus posesiones o franquear los accesos a los espacios domésticos para protagonizar pequeños hurtos. Las penurias que reflejan los inventarios notariales practicados sobre bienes domésticos campesinos dan idea de la escasez de objetos materiales así como la percepción de sus posesiones de útiles básicos que solían recordar, contar, marcar, reconocer y ubicar en espacios bien identificados, de forma que aunque no fuera demasiado difícil el hurto lo era luego mantener o distribuir el objeto apropiado sin ser descubierto. Ante un hurto se activaban todos los resortes para que el objeto ilícitamente apropiado fuera reintegrado a sus dueños y recompuesta la situación de equilibrio comunitario y paz pública, es decir, con los menores efectos secundarios. Se reaccionaba, por lo tanto, con prontitud, e incluso antes de dar parte a la justicia local. Se seguía la pista del ratero, en ocasiones con el auxilio de parientes, amigos o vecinos. Una vez identificado el perpetrador, los vecinos se empeñaban para lograr identificar y reclamar los objetos hurtados y reintegrarlo a los propietarios. Si fuera preciso se haría con el auxilio de la justicia.

Usos y prácticas: las composiciones

En el Alto Urgel entre un cuarto y un quinto de los casos conocidos de

sig. 637, 1631 Arfa, ff. 250r-v; *Ibid.*, sig. 627, 1619 Alàs, ff. 121r-122v; *Ibid.*, sig. 640, 1632 Bescaran, ff. 284r-289v; e *Ibid.*, sig. 640, 1687 Bescaran, ff. 343r-362v.

²⁵ *Ibid.*, sig. Montferrer, 1626 Montferrer, ff. 233v-247r.

hurto en el siglo XVII fueron denunciados por ser conocidos los hechos y los perpetradores en la vecindad y en algo más de una cuarta parte se acudió al *baile*, mientras en una proporción algo menor, poco menos de un quinto de los casos la solución fue *infrajudicial*, negociada entre partes, sin una intervención del *baile*. En una proporción similar a esta última se trataba de perpetradores de los que se tenían sospechas previas. Alrededor del 10% de los delitos se registró que, cuando se cometía un hurto, el damnificado había estado alerta, “vigilando” activamente su patrimonio. Quizá esas sospechas previas y prevenciones hacia algunos vecinos eran las que provocaran que cuando un hombre conocido como Bertrán se apropió de unos sacos de trigo de la era de su vecino Joan Colilla, éste pronto averiguó que había sido él. El hijo de Colilla recordó haberlo sorprendido merodeando por el lugar la noche anterior. Además, reconoció uno de los sacos sustraídos por una marca que tenía en uno de sus laterales. La mala fama de que gozaba Bertrán fue otro factor determinante en este señalamiento.

Como el mismo Colilla explicó ante el juez, el tal Bertrán era “hombre desperdiciado, jugador, que de ordinario juega a cartas tanto en días de fiesta como de trabajo en la taberna y tiene muy mala fama”, por consiguiente, “nos pusimos a pensar que el Bertrán había robado dicho trigo”.²⁶ Las habituales suspicacias estaban más presentes si cabe ante la presencia de un extraño, alguien de paso, como aconteció en la taberna de Arfa. Una madrugada, cuando los arrieros estaban a punto de emprender camino, la mujer del tabernero tuvo un mal presentimiento y contó sus gallinas, faltaban tres, bajó para reconocer las cargas en presencia de algunos testigos y, cuando tocaba el turno a Joan Busquets, él mismo sacó de entre los bultos una con plumaje rojo y negro.²⁷

Una vez descubierto el entuerto, era el perjudicado quien tomaba la decisión de dar su propiedad por perdida o actuar acudiendo o no a la justicia a denunciar el hecho. Generalmente, era la víctima la que iniciaba las indagaciones pertinentes. Lo hacía con la máxima celeridad posible, incluso sin dar parte al *baile*, para evitar que el ladrón consiguiera huir u ocultar el botín, o ambas cosas. Así actuó Pere Solans. Al anochecer, contó las cabezas de ganado de su propiedad y echó en falta a una. Como el pastor no supo darle razón, repasó todos los rebaños de la localidad sin éxito, después fue hasta la Coma, donde sorprendió a los Gascons

²⁶ *Ibíd.*, sig. 640, 1632 Bescaran, ff. 284r-289v.

²⁷ *Ibíd.*, sig. 637, 1676 Arfa, ff. 398r-399r.

despedazando al animal en las inmediaciones de su domicilio.²⁸ En estas circunstancias, antes de pasar a la acción se sopesarían factores como el valor relativo de lo sustraído en el contexto de la economía familiar, el tiempo transcurrido desde el incidente, los costos de la operación u otros más ligados a valores sociales como la fama y el margen de tolerancia que inspiraba el culpable, entre otros.

Cuando se tenía la sospecha o la certeza de que el ladrón había huido de la población con el bien sustraído, se desarrollaban otras estrategias. La primera de ellas era usar los canales de circulación informal de noticias sobre la-trocios y gente de mala reputación que recorrían la comarca y la región para poner alerta a vecinos y autoridades y obtener su colaboración para capturar al culpable o culpables y rescatar el botín. Hay evidencias de la efectividad de este recurso. Joan Castany, un forastero francés en Urgel, que desde hacía unos días estaba en Alàs gestionando la venta de una yegua y un mulo que había hurtado en Cerdanya, en cuanto supo que esta noticia se estaba propagando por el lugar, huyó abandonando a los animales. La alarma sobre lo sucedido la difundió Miquel Martí, recién retornado de Cerdanya de vender fruta local.²⁹

En la segunda estrategia, el damnificado, con el auxilio de gente de confianza, perseguía al sospechoso huido a largas distancias, como hizo Pere Joan Barcelona, el cual siguió los pasos del criado, que le había desvalijado, hasta Ordino, Valls d'Andorra, acompañado por Tomás Simon y Miquel Baró; otro miembro de la partida, *El Venecia*, siguió en solitario su rastro hasta Francia.³⁰ En ocasiones se estimulaba el celo de los perseguidores, ofreciendo una recompensa por la captura del delincuente o el retorno del botín.³¹ El despliegue de todas estas tácticas tenía escasas garantías de éxito si la víctima no contaba con el favor y la cooperación de sus allegados, de su

²⁸ *Ibid.*, sig. 637, 1627 Arfa, ff. 154r-156r.

²⁹ *Ibid.*, sig. Montferrer, 1626 Montferrer, ff. 233v-247r. Un vecino de Organyà pasó aviso a Guillem Grassel que se había cruzado en el camino hacia la Seu d'Urgell con un hombre que conducía su macho robado; el tal Guillem salió en su persecución y, tras divisarlo junto a la acequia del molino, dio parte al baile de Arfa, que lo detuvo; *Ibid.*, sig. 638, 1592, Parròquia d'Hortó, ff. 239r-242r. El baile de Oliana rogó a Antonio Clariana, que se desplazaba a Peramola, que allí preguntara si habían visto a la moza de los Puig, que se había fugado tras robar en la casa de sus amos; *Ibid.*, sig. 626, 1621 Oliana, ff. 513r-515r.

³⁰ *Ibid.*, sig. 637, 1631 Arfa, ff. 205r-v.

³¹ *Ibid.*, sig. Montferrer, 1626 Montferrer, ff. 233v-247r.

vecindad e incluso, en ocasiones, sin el concurso de cierto apoyo por parte de gentes vecindadas en las comunidades del entorno.

La actitud del damnificado por el hurto para recomponer la paz pública tras el reintegro e indemnización por el daño era fundamental para restaurar la convivencia cotidiana. No obstante, este encuadre también implicaba la afección y también la implicación de una esfera social, la del vecindario o comunidad campesina, y otra institucional, la de la justicia local. En cada ámbito debía llegarse a un pacto asumible para minimizar el riesgo de que se reanudaran ulteriores tensiones. Facilitaba todo el hecho de que en la mayor parte de los casos, los perpetradores de hurtos eran fueran episódicas acciones perpetradas por protagonistas de estas acciones. Salvo en los casos de procesos de cronificación de la fragilidad o la penuria que impulsara al hurto, o de otros de lo que pudiera considerarse una cierta profesionalización en esta delictiva actividad, la tolerancia comunitaria hacia los hurtos esporádicos y fruto de la necesidad puntual, facilitaba los pactos y transacciones entre las partes.

En la Cantabria rural muchas mediaciones se hicieron en el ámbito extrajudicial que propiciaba la intervención de vecinos, párrocos, cofradías y miembros de los gobiernos municipales o, incluso, iniciado el pleito, por algunos de los oficiales de la justicia. La presión que sobre las partes propias y las adversarias ejercían también las parentelas generaba oportunidades para que se retribuyera el daño causado a la parte damnificada y se recompusiera la paz pública, es decir, un marco de convivencia, aunque, frecuentemente, el pleito se convirtiera en el escenario o territorio para la negociación.

Los jueces locales, entre el rigor, la mediación y el arbitraje

En una comarca con una organización de la justicia señorial como la del Alto Urgel, el *baile* era una pieza fundamental. Como otros jueces locales en los territorios de realengo de la España septentrional, el *baile* era un agente de control social que actuaba como representante de una autoridad arbitral superior, en este caso del barón, y lo hacía en una demarcación. El juez local constituía el referente principal de la represión del desorden y del delito en su término publicando bandos y embargos, capturando hombres y mujeres, expidiendo mandatos, imponiendo penas como juez de primera instancia, con obligación de rendir cuentas al gobernador general en algunos casos y a partir de unas cierta cuantía. Así, en materia judicial, el *baile* era el juez local ordinario de los no

privilegiados, con potestad delegada en jurisdicción civil³² y en la baja justicia criminal en primera instancia en los señoríos del cabildo (Lalinde, 1966, p. 128; Ferro, 1987, p. 140; Sales, 1991, p. 135). No obstante, su capacidad de liderazgo y de diálogo para obtener la colaboración de la comunidad en su cometido era la mayor garantía de su éxito. Esta disposición fortalecía el poder del *baile* y, a través de él, también la presencia y el control del cabildo catedralicio sobre las comunidades en la esfera local, ya que teóricamente los vecinos recurrirían a él en primera instancia para resolver sus disputas.

El *baile* tenía potestad suficiente para restablecer el equilibrio comunitario utilizando muy variados medios, desde un arbitraje y conciliación hasta la presión sobre una o ambas partes, o una combinación de todos estos procedimientos en proporciones que él podía calibrar de acuerdo con el conocimiento que tenía de la sociabilidad y estructura de poder local. Un papel análogo desempeñaban los alcaldes mayores y alcaldes ordinarios en los valles y villas de Cantabria y, en general, posteriormente, los llamados alcaldes de barrio, bien conocidos en todos los territorios que tuvieron algún tipo de influjo de la administración hispánica en los tiempos modernos, dentro y fuera del mapa europeo (Mantecón, 1997; Barrera, 2003; Undurraga, 2010).

Se trataba de una justicia local tan poliédrica como variada en nombres y atribuciones en la práctica, pero que compartía el rasgo de ser *mestiza* o *híbrida*, entre oficial y popular, debido a que sus vinculaciones eran, cuando menos dúplices, con un anclaje en la justicia oficial, la norma escrita, los procedimientos tendentes a una formalización y normalización progresiva, pero también con otro anclaje en valores locales, en formas de sociabilidad asentadas en costumbres y prácticas fundamentadas en la tradición o fruto de la construcción diaria de la vida cotidiana y, mostraban sensibilidad a las presiones y tensiones desde ambos ámbitos. Estos agentes locales eran pieza clave para la construcción de orden en la vida cotidiana de las comunidades rurales. Buena parte de estas intervenciones ha dejado testimonio registrado escrito, bien específico en forma de causas sumarias o no, o bien inespecífico, esto es, en aquella documentación en que se desliza información sobre arbi-

³² Aunque parece que, en causas que no correspondieran a esta esfera de la justicia, tenía la obligación de informar al gobernador, como se registró en algunas encuestas como: *Ibid.*, sig. 625, 1616 Cornellana, ff. 464r-v; *Ibid.*, sig. 625, 1629 Fórnoles, f. 304r; *Ibid.*, sig. 625, 16 y 67 Tuixén, ff. 164r-168v; *Ibid.*, sig. 635, 1625 Gavarra, ff. 55r-58r.

trajes, mediaciones o, en términos más generales, prácticas de restauración de la paz pública.

En este último caso se cuenta, por ejemplo, con informaciones globales en crónicas, descripciones de misioneros o viajeros e incluso con escrituras de composición o transacción custodiadas dentro de los registros y protocolos notariales. De las intervenciones más formalizadas han dejado testimonio las propias causas civiles y criminales de primera instancia, de las que fueron generalmente instructores estos jueces locales. Otras veces, generaron un registro de asuntos y protagonistas en las denominadas *encuestas* o procesos. Estos documentos compendaban lo más relevante de las actuaciones de estos jueces locales para resolver conflictos, faltas y delitos cotidianamente producidos en sus entornos. Una parte muy gruesa de su actividad, y muy importante, es decir, las mediaciones y arbitrajes informales, conversaciones de toda suerte para atenuar conflictos, sugerencias o advertencias a las partes enfrentadas por un litigio, muy raramente dejaban testimonios documentales. Sin embargo, algunos indicios a la existencia de mediaciones y arbitrajes informales se han deslizado en algunos de los documentos anteriormente mencionados y en los notariales, parroquiales y municipales.

Entre un cuarto y un tercio de cuantos solicitaron la intervención del *baile* en el Alto Urgel habían realizado ya previamente alguna pesquisa por su cuenta, informalmente. Luego ya recurrieron al juez. Ver y reconocer las piezas hurtadas era esencial, y se mencionaba en poco menos de una quinta parte de los casos en la documentación de esta comarca. Dar fe del hurto y noticia al juez local para con él acudir ante el perpetrador, facilitaba obtener el retorno de lo sustraído, generalmente objetos de uso cotidiano o alimentos. Con carácter más excepcional, el juez local también ostentaba la prerrogativa de organizar una inspección o pesquisa general en los términos bajo su control.

Además de los directamente implicados en el hurto y de la justicia local, de un modo u otro la vecindad o comunidad rural era el otro garante del orden y, al tiempo, conformaba un ámbito en que se generaban acciones para preservar o reconstruir paz social de cada día. Pocas cosas podían pasar desapercibidas en vecindarios cortos y pequeñas comunidades campesinas como las que caracterizaban los entornos rurales de la España septentrional en los siglos XVII y XVIII. Por estas razones, la información obtenida mediante el

rumor, las opiniones o las declaraciones de los vecinos al propietario facilitaba la identificación del culpable. Lo cierto es que la comunidad ofrecía un encuadre para someter a control acontecimientos que se percibieran como un potencial riesgo para las vidas y haciendas de sus miembros (Castan, 1977, pp. 109-186; 1980, p. 60; Herrup, 1984, pp. 811-830). En algunas ocasiones, esta información se archivaba en la memoria colectiva y se recurría a ella cuando era menester, como aconteció en el asunto del robo de los cirios de la iglesia de Sant Pere de Lletó. En efecto, los vecinos no dudaron en culpar a Joan Roca, alias *El Paternoster*, de ello, porque “el domingo anterior, que se celebró la boda de la hija del Serrador de la Molina, se los miraba mucho”, pero también porque la memoria colectiva recordaba que no era de fiar, pues se sabía que hurtaba en colmenas, huertos, etc.³³

La influencia de las vecindades

La vecindad y sus miembros intervenían de forma diversa para prevenir o neutralizar lo que pudiera considerarse una potencial amenaza para el orden público, de forma complementaria o autónoma de las instancias oficiales. Geroni Miquel, por ejemplo, al divisar a dos hombres que “iban fuera del camino” con dos cabezas de ganado mayor, dedujo que eran cuatreros. Salió a su encuentro y les hizo deshacer trayecto, mintiéndoles acerca de la presencia en el lugar de un hombre que supuestamente había estado indagando sobre ello. Esta estratagema le permitió ganar tiempo suficiente para dar parte al *baile* de Bescaran y facilitar su detención antes de que abandonaran el término.³⁴ También la comunidad podía advertir a uno de sus miembros del peligro inmediato que corría su patrimonio. De alguna manera, en estas tesituras, la comunidad disponía variadas formas de apoyo y auxilio a la víctima de un hurto si ésta estaba bien integrado en su entorno social. En estos casos eran efectivas las soluciones informales. Cada esfera de control social intervenía en planos simultáneos y, muchas veces, aunque no siempre, complementarios para resolver los conflictos que implican los hurtos y raterías.

Las vecindades eran conscientes de la importancia de mantener un clima de convivencia general o cuanto menos de tolerancia en la aldea y evitar,

³³ *Ibid.*, sig. 625, 1608 Tuixén, ff. 61r-63v.

³⁴ *Ibid.*, sig. 637, 1662 Arfa, ff. 294r-303r.

dentro de lo posible, enfrentamientos innecesarios entre sus miembros que debilitaran su cohesión interna. Se trataba de potenciar la tendencia general de solucionar los conflictos mediante acuerdos que tendían a conseguir del culpable más una reparación del daño moral y material causado, que someterlo a un juicio reglado que emitiera una sentencia judicial. La vigencia de estos axiomas explica, entre otras cuestiones, que cuando las pesquisas para resolver un latrocinio daban su fruto se abrieran diversos escenarios posibles, en los que jugaba un papel relevante el recurso a las advertencias y a las transacciones entre particulares. Éstas constituían un paso más allá que la mera intervención institucional en la búsqueda de un compromiso que diera satisfacción a ambas partes.

La tipología más simple de las *composiciones* entre partes era un acuerdo informal, verbal, directo e inmediato, entre ladrón y víctima. Seguramente este modelo, por su misma sencillez, debió de ser más común de lo que la documentación deja entrever, en particular cuando se reivindicaban bienes de relativo valor. Otra modalidad de *transacción* o negociación entre partes algo más compleja que la anterior incorporaba la actuación de mediadores variados para la consecución de un concierto mediante el cual el ratero o ladrón se comprometía a retornar el botín a su dueño, abonarle su valor, etc. Es paradigmática la reacción de Tomàs Vergés de Gavarra, quien, cuando tuvo noticias de que el *baile* local había requisado la cera que él mismo había robado de la iglesia parroquial y vendido en Isona, temeroso de la justicia, buscó a un mediador, Bartomeu Vila, y se ofreció a pagar las 13,5 libras de su importe. Los cónsules del lugar aceptaron acuerdo y valedor y Rafel Butxaca aportó la cantidad concertada.³⁵ Estas negociaciones entre particulares podían realizarse incluso después de que el juez local hubiera iniciado diligencias.³⁶

Mediaciones de este tipo fueron realizadas de maneras muy variadas por agentes locales, desde vecinos que se hubieran ganado un prestigio de personas cabales en la comunidad, hasta los párrocos, las cofradías y los oficiales locales (Mantecón, 1990, pp. 106-122; 1995, pp. 149-156; 2016, pp. 25-58).

³⁵ *Ibid.*, sig. 635, 1651 Gavarra, ff. 91r-102r. Otros ejemplos fueron *Ibid.*, sig. 627, 1638 Ortodó, ff. 437r-440r; *Ibid.*, sig. 627, 1619 Alàs, ff. 121r-122v; e *Ibid.*, sig. 625, 1627 Tuixén, ff. 14r-93r.

³⁶ Así aconteció cuando, durante la inspección oficial de la casa del Llosa, apareció la harina hurtada al Culties, el culpable admitió su falta y ellos dos “se compusieron”. *Ibid.*, sig. 638, 1644 Tost, ff. 246r-247v.

Ahora bien, como resulta obvio, no siempre la víctima se avenía a una reconciliación con quien la había ofendido. Por ejemplo, es significativo comprobar que Pere Comilar, hostelero de Oliana, al recibir el aviso de que uno de los huéspedes acababa de abandonar el local llevándose su escopeta, no lo dudó, salió corriendo tras de él y consiguió atraparlo antes de que franqueara el recinto amurallado de Oliana y, a pesar de que el ladrón le suplicó “que hablaran, que ya se avendrían”, él optó por entregarlo al *baile*.³⁷ El hecho de que se tratara de un forastero añadía un componente específico en esta decisión. El final de este último episodio podía haber sido, por ello, tenido un mucho peor resultado para el perpetrador capturado. Estos desenlaces informales estaban muy presentes en la resolución de hurtos y latrocinios vecinales, fuera por el temor a la pérdida definitiva del botín, a la posible venganza del implicado o de su parentela o a la desaprobación comunal.

Las posibilidades de lograr estos consensos eran menores en situaciones de crisis, alarma social, de división interna de la comunidad o de desgobierno. Bartomeu Francí, por ejemplo, desistió de seguir presionando al Bovero para que le retornara el baste y las garbas de trigo que le había sustraído, temeroso de sus amenazas y, como declaró él mismo, ante el juez “por temor a perder mi vida por los tiempos tan revueltos [mal] corrían”.³⁸ Incluso la angustia colectiva provocada por desastres naturales o humanos podía menguar la tolerancia hacía rateros y ladronzuelos (Castan, 1980, p. 164; Cohen, 1988, pp. 65-92). En la práctica, por lo tanto, la justicia local ofrecía amplios márgenes de flexibilidad, afectada por los actores sociales, familias, parentelas, bandos o facciones, además de por la presión ejercida *desde arriba* por la propia estructura y maquinaria judicial. Aunque la justicia señorial del Alto Urgel fue más dura que la regia ejercida en los valles y comunidades rurales de Cantabria, ambas modalidades y prácticas ofrecían un amplio margen para la negociación, la transacción y el castigo, a pesar de la severidad legislativa.

Momentos para el delito y para su reparación

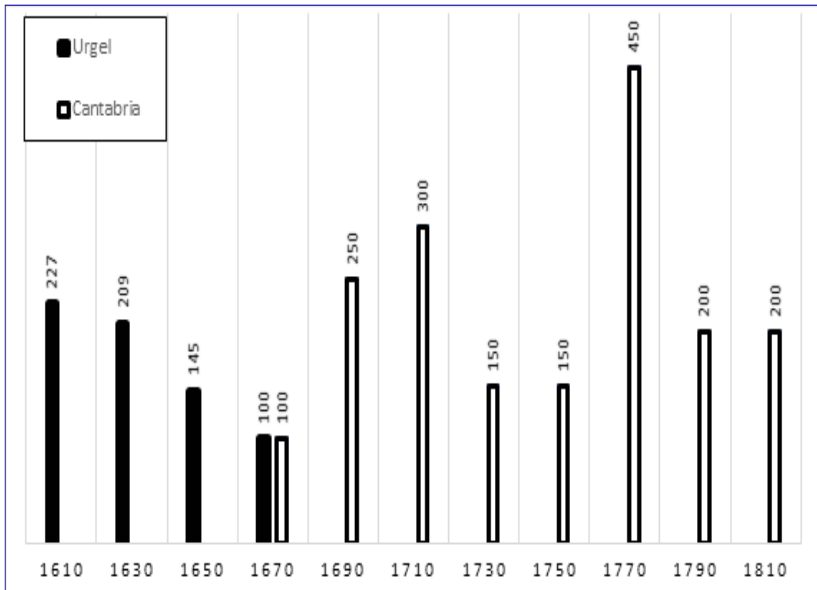
En el Alto Urgel los cuatro momentos con recurrencia más intensa de hurtos reflejaban, entre otros factores, un incremento de las tensiones

³⁷ *Ibíd.*, sig. 626, 1617 Oliana, ff. 438r-442r.

³⁸ *Ibíd.*, sig. 636, 1660 Banyeres, ff. 433r-436v.

sociales ligadas al cambio de coyuntura agraria que marcó la grave crisis de subsistencia general de los años 1627-1632 y la demográfica que en Cataluña abarcó el período de 1621-1630 a 1651-1660, y que en la comarca del Alto Urgel se prolongó hasta los años setenta (Nadal y Giralt, 1960, pp. 20-21; Simon i Tarres, 1992, pp. 157-180; Xam-mar, 2014, p. 200). En Cantabria, la evolución de casos de hurto y ratería ante la justicia ordinaria se intensificaron con una clara sensibilidad hacia los contextos más ásperos para las economías campesinas, con mucha claridad después en el tránsito del siglo XVII al XVIII, como efecto de las quiebras producidas a fines del siglo XVII y en los primeros años del XVIII así como en el marco de la quiebra del Antiguo Régimen.

Gráfico 1. Cronología de casos por hurtos y raterías en Cantabria y el Alto Urgel (Índices con base 100 para datos de 1670-1690)



Fuente: ACU, *Justicia*, “Enquestes”, sig. 625–627, 635–640 y Montferrer. AHPC, *Alfoz de Lloredo*, sigs. 1-94, 119-125, 139, 170-178. *Ibíd.* *Cayón*, sig. 51-85. *Reocín*, sigs. 119-211. La cifra total en los dos ámbitos es pequeña (111 registros de hurto-ratería: de ellos 2/3 son *encuestas* del Alto Urgel, que a veces contenían más de un episodio, y 1/3 causas criminales de primera instancia ante juzgados de tres jurisdicciones de Cantabria).

Algunas de las penas aplicadas por la justicia institucional, llegado el caso, podían llegar a ser muy contundentes, aunque no se ha constatado en los distritos estudiados la presencia de condenas capitales y, además, las sentencias tampoco se prodigan con amplitud en la mayor parte de los casos. La justicia local de estas regiones condenaba con más aspereza especialmente la reincidencia, la mala fama, fundada precisamente por esa reincidencia o por la mala vecindad de gentes que eran consideradas “desperdiciadas” o que hubieran evidenciado una falta de cumplimiento de condenas anteriores demostrando su poco respeto a la justicia y a la vecindad. En todo caso, siempre era más fácil tomar la decisión de aplicar más duros castigos a un forastero o a un extranjero que a un vecino tradicionalmente asentado en la comunidad. Estas situaciones podían desembocar en destierro, penas corporales –desde azotes hasta ser asperjado con agua hirviendo, marcado o mutilado corporalmente– además de exposición pública e indemnizaciones tasadas por la justicia. Ocurrió a un tercio de los condenados por esta razón en el Alto Urgel. De los dos tercios restantes un sexto quedó desestimado. El resto, que comprendía la mayor parte de los casos, quedaron redimidos con indemnizaciones y *composiciones*, estableciéndose, en su caso, las costas o gastos a que hubiere lugar y la responsabilidad de quién debiera dar satisfacción a los mismos. Las penas patrimoniales como *remisiones* y *composiciones* fueron con diferencia los desenlaces más comunes, aunque no sea fácil determinar el alcance último de los acuerdos que se alcanzaban.

De esas prácticas dan fe el uso de fórmulas como *fuitremisus*, *fiat large cum instrumento* o *fiat large remisio juxta stilum et instrumento* que se anotaron con frecuencia en la documentación pirenaica. En el caso de Cantabria y otras regiones rurales de la región atlántica y septentrional de España los desenlaces o eran informales y no dejaron ni siquiera una nota en la documentación histórica o bien contenían acuerdos que quedaban incorporados a *composiciones* o escrituras de *transacción* registradas, a veces, ante escribanos e incorporadas a los protocolos notariales, o simplemente consignadas de forma muy sucinta o simplemente aludida la práctica de que se hacían estas mediaciones y arbitrajes en los libros de algunas cofradías religiosas (Mantecón, 1990 y 2016; Iglesias Estepa, 2004). Esta fue también la práctica –la de mediaciones y arbitrajes– más general de la justicia real en esta materia desplegada en los valles cantábricos, donde las penas corporales fueron

muy excepcionales para castigar delitos de este género y, sin embargo, el destierro también se convertía en un *fatum* característico para los rateros en que se dieran algunas de las circunstancias agravantes ya indicadas.

La ausencia de condenas capitales, en aquellos casos en que se aplicaba el mayor rigor de la justicia, quedaba compensada en la práctica por castigos que implicaban una suerte de muerte simbólica, ya fuera el exilio, en ocasiones pactado por el reo con la autoridad punitiva, o, excepcionalmente, por otra pena que suponía *muerte civil*, y quizá *social*, como era la de galeras, agravada o no, en su caso, con la aplicación adicional de penas aflictivas y humillantes. Este tipo de castigos se disponían para los casos excepcionalmente relevantes, en que concurrían todo tipo de agravantes, aunque el destierro temporal del valle, distrito o aldea muchas veces ya era un duro castigo para la mayor parte de los rateros perpetradores de hurtos como los que se analizan en estas páginas. En casos aún más excepcionales, rozando el robo y el asalto con agravantes se podía también disponer la deportación y el desarrollo de servicios militares, incluso en tiempos y espacios de guerra. Para los casos menos graves podía ser suficiente la aplicación de alguna pena corporal o infamante que permitiera una reinserción posterior en la comunidad, ya pagado la infamia del hurto con la infligida en público al perpetrador. Estos patrones generales eran ampliamente compartidos con otros espacios rurales europeos y no distaban demasiado de las prácticas y actitudes conocidas en la tradición bajomedieval hispánica (Bazán, 1995, pp. 580-581; Muchembled, 2008, p. 49).

Las llamadas *remisiones*, conocidas por los *bailes* de Santa María de Urgel, ofrecían una opción lucrativa y eficaz de vehicular la *vindicta pública*. En realidad eran una fuente de ingresos importante para financiar el aparato de justicia señorial y, a la vez, un arma disuasiva para las gentes, pues menguaba los recursos económicos o patrimonio material de la familia, lo que sin duda repercutiría en la estima social de los sujetos en sus entornos. Trasciende también la vigencia de este espíritu contable en otro conjunto de sentencias en las que el cabildo de Santa María de Urgel se mostraba indulgente con los encausados, aunque como criterio general se exigía al reo que se hiciera cargo de las costas del proceso. A veces, no obstante, los jueces locales fenecían sus actuaciones dejando testimonio de lo irrelevante del conflicto suscitado, así como comentarios –“no es de consideración”, “no está suficientemente fortificada [la queja o demanda], o “no es de impor-

tancia”– que daban idea de que el caso debía no sustanciarse o resolverse en un ámbito extrajudicial. A veces incluso se reconocía que el castigo que pudiera aplicarse ya estaba subsumido por las penas o circunstancias que habían afectado a las partes durante el seguimiento de los autos. No sólo la sociedad sino también los agentes de la justicia institucionalizada eran sensibles a las circunstancias tanto de la comisión del delito como de la construcción de la paz que lo permitía superar.

Conclusiones

Hurtos y raterías referían en las sociedades campesinas de la España del siglo XVII prácticas que implicaban la usurpación fraudulenta de lo ajeno, por lo tanto, en contra de la voluntad de sus dueños, en ocasiones respondiendo sencillamente a decisiones espontáneas o fruto de la oportunidad del momento, protagonizadas con mayor o menor arte o maña y, en todo caso, con cautela como para no ser sorprendido. En la mayor parte de los casos se trataba de objetos y propiedades no de gran valor, ligadas a consumos directos, incluso alimentos, o para la venta y el granjeo de la vida de cada día. Estos rasgos no estaban inconexos, lógicamente, de los perfiles que trazaban los perpetradores y sus víctimas, en estas sociedades campesinas, en su mayor parte dentro de las clases populares y, particularmente, entre el campesinado en situaciones de mayor fragilidad y precariedad. El hurto podía llegar a incorporarse a estrategias de vida y quizá por eso la mayor recurrencia se puede constatar en momentos en que se encadenaban tiempos ásperos y las condiciones de vida se deterioraban a tal punto de que los campesinos más fragilizados recurrieran a tratar de lograr pequeños complementos económicos para subvenirse lo que era imprescindible cotidianamente.

La prolongación en el tiempo de estas circunstancias o, en su caso, también la experiencia de consecutivas condenas podían coadyuvar al desarrollo de procesos personales de desviación social, que se intensificaran después de las primeras condenas de destierro y podían desencadenar en adaptaciones a formas de vivir fuera de la ley dentro de las que el latrocinio podía llegar a combinarse con otros delitos contra el patrimonio o, incluso, contra las personas.

La justicia local jugaba un papel fundamental para reintegrar a los campesinos más fragilizados y perpetradores de pequeños hurtos a la vida comunitaria o, por el contrario, para propiciar la disciplina o el destierro de los

reincidentes o de los considerados delincuentes irrecuperables. El prestigio y efectividad de esta instancia del poder que implicaba la mediación, arbitraje y disciplina, así como, en su caso, el castigo dependía en gran manera de las capacidades de estos y otros agentes imprescindibles para la construcción y restauración cotidiana de la paz pública. La justicia del rey, como la señorial, en estas escalas locales, se apoyaban en estos agentes para proyectarse en sus dominios como poder justo y buen gobierno, que, en la medida en que se lograba, podía acrecentar la autoridad del juez y de la instancia de poder que éste representaba; pero también estos jueces locales actuaban como instrumentos de intermediación, diálogo, mestizaje y ocasional cooperación con esferas y ámbitos de justicia privados y comunitarios que se apoyaban sobre ideales y modelos de comportamiento asentados por tradición y dispuestos conforme a la costumbre. Eso no quiere decir que no hubiera decisiones, resoluciones y sentencias que no implicaran duros castigos o que fueran reflejo de una estricta aplicación del rigor de la ley positiva.

La información analizada sobre comunidades campesinas del Norte de España en el siglo XVII demuestra que estos entornos sociales mantenían unas formas de control de los comportamientos de cada vecino, y de los comunitarios, en que se transpiraban tolerancias sociales y usos y valores tradicionales y consuetudinarios porosos a los ideales de convivencia armónica y el deseo de orden social en estas comunidades rurales. Estas tolerancias, usos y valores se hibridaban con otros fines que desde los ámbitos de poder señorial y regío impregnaban las decisiones de los jueces locales también de principios jurídicos y derecho positivo, así como de una racionalidad administrativa. El resultado permitía flexibilizar el rigor de la ley y adaptarlo a los fines de construcción de paz pública y convivencia cotidiana dentro de unos márgenes que redujeran el conflicto a los mínimos umbrales que fueran tolerables.

En general, por esta razón, los factores que afectaban a la resolución de cada conflicto estaban en la reincidencia, el valor de lo hurtado, las calidades del ratero y su víctima, su arraigo o falta de integración social del ladrón, así como de cuantas circunstancias se establecían por Derecho, por la cultura local y se derivaban de las capacidades de los agentes de mediación que intervinieran en el caso. Por estas razones los resultados eran más ásperos cuando se trataba de castigar a forasteros y extranjeros que a vecinos y naturales *del país*, es decir,

del lugar o comarca; o para disciplinar a los reincidentes y a cuantos eran gentes de paso que protagonizaban pequeños hurtos en su trasiego local.

Esto a pesar de que los excesos y raterías también protagonizadas por los *naturales* o *vecinos* tendían a cronificarse a medida que se hacían más habituales que las acciones debidos a los forasteros ocasionales, particularmente cuando la aspereza de los tiempos se hacía más evidente para las economías campesinas más fragilizadas. Estos campesinos precarios no vivían entonces en situaciones tan diferentes a la de la mayor parte de las víctimas de sus hurtos. El conocimiento de esas circunstancias hacía más amplia la tolerancia hacia las pequeñas raterías por parte de los miembros de las comunidades campesinas, en las que los jueces locales también contaban con una posición prominente. La historia de la relación entre la comisión de delitos leves como hurtos y raterías y la coyuntura económica o el impacto de la precariedad en amplios sectores de las sociedades campesinas, no obstante, aún requiere renovados análisis dentro y fuera de los encuadres que trazan las sociedades ibéricas peninsulares y ultramarinas. Las informaciones que se han analizado en estas páginas ofrecen puntos de vista singulares para una historia comparada del campesinado en las Monarquías Ibéricas en gran medida aún por materializar.

Bibliografía

- Alloza, Á. (2000). *La vara quebrada de la justicia un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*. Madrid: Catarata.
- Almazán, I. (1998). *Davant la justicia: dones a la Terrassa dels segles XVI i XVII, segons els arxius judicial*. Terrassa: Ajuntament de Terrassa.
- Almazán, I. (2000). *Els camins de la justícia. Ordre i desordre al Vallès dels ss. XVI–XVII*. Tarrassa: Fundació Torre del Palau.
- Barriera, D. G. (2003). La ciudad y las varas de justicia, justicias y jurisdicciones (ss. XVI-XVII). *Revista de Historia del Derecho*, 31, 69-95.
- Bazán, I. (1995). *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Edad Moderna*. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.
- Beattie, J. M. (1986). *Crime and the Courts in England 1660–1800*. Princeton New Jersey: Princeton University Press.
- Carzolio, M. I. (2002). En los orígenes de la ciudadanía en Castilla: la identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII. *Hispania*,

- 62(211), 637-691. Recuperado de <http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/262/264>.
- Carzolio, M. I. (2003). Vecinos, comunidades de aldea y súbditos del reino. Identidad política en la periferia castellana. Siglos XVI y XVII. *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 35-36, 1-20. Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/analesHAMM/article/view/3537/3253>.
- Castan, Y. (1961). Mentalités rural et urbaine à la fin de l’Ancien Régime dans le ressort du Parlement de Toulouse après les procès criminels, 1730–1790. En A. Abbiatucci et al. (Ed.). *Crime et criminalité en France, XVII–XVIII* (pp. 109-186). Paris: Armand Colin (Cahiers des Annales, 33).
- Castan, Y. (1974). *Honnêteté et relations sociales en Languedoc, 1715- 1780*. Paris: Pion.
- Castan, N. (1980). *Justice et Répression en Languedoc à l’époque des lumières*. Paris: Flammarion.
- Castan, N. y Castan, Y. (1980). *Ordre et désordre en Languedoc (XVII^e–XVIII^e siècle)*. Paris : Gallimard.
- Cohen, D. A. (1988). A Fellowship of Thieves: Property Criminals in Eighteenth–Century Massachusetts. *Journal of Social History*, 22(1), 65–92. <https://doi.org/10.1353/jsh/22.1.65>.
- De las Heras, J. L. (1990). Los galeotes de los Austrias: la penalidad al servicio de la armada. *Historia Social*, 6, 127-140.
- Delumeau, J. (1989). *El miedo en Occidente (Siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid: Taurus.
- Ferro, V. (1987). *El Dret Públic Català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic: Universitat de Vic.
- Fontaine, L. (1997). Les villageois dans et hors du village. Gestion des Conflits et contrôle social des travailleurs migrants originaires des Montagnes Françaises (fin XVII^e siècle–milieu du XIX^e siècle). *Crime, Histoire & Sociétés/Crime, History & Societies*, 1(1), 71–85. Recuperado de <https://chs.revues.org/1032>.
- Fontaine, L. (2008). The Exchange of Second–hand Goods between Survival Strategies and “Busines” in Eighteenth–century Paris. En L. Fontaine (Ed.), *Alternative Exchanges: Second–Hand Circulations from the Sixteenth Century to the Present*. New York–Oxford: Berghahn Books.
- Herrup, C. B. (1984). New shoes and Mutton Pies: Investigative Responses

- to Theft in Seventeenth–Century East Sussex. *The Historical Journal*, 27(4), 811–830. <https://doi.org/10.1017/S0018246X00018112>.
- Herrup, C. B. (1989). *The common peace*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Herzog, T. (2011). Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 10, 167-178. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/38668/37390>.
- Herzog, T. (2002). Vecindad y oficio en Castilla: la actividad económica y la exclusión política en el siglo XVIII. En J. I. Fortea, J. E. Gelabert y T.A. Mantecón (Eds.), *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (pp. 239-254), Santander: Universidad de Cantabria.
- Iglesias Estepa, R. (2004). El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen: el ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834). *Studia Histórica. Historia Moderna*, 26, 349-374. Recuperado de http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/4821/4837.
- Jütte, R. (1994). *Poverty and deviance in Early Modern Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- King, P. (2000). *Crime, justice, and discretion in England 1740–1820*. Oxford: Oxford University Press.
- Lalinde, J. (1966). *La jurisdicción real inferior en Cataluña (“corts, veguers, batlles”)*. Barcelona: Museo de Historia de la Ciudad.
- Lemire, B. (1990 Winter). The Theft of Clothes and Popular Consumerism in Early Modern England. *Journal of Social History*, 24(2), 255-276. <https://doi.org/10.1353/jsh/24.2.255>.
- Lenman, B. & Parker, G. (1980). The State, the Community and the criminal law in Early Modern Europe. En V. Gatrell, B. Lenman y P. Geoffrey (Eds.), *Crime and the law: The social history of Crime in Western Europe since 1500* (pp. 11-48). Londres: Europa Pbn.
- Macfarlane, A. (1980). *The Justice and the Mare’s Ale*. Oxford: Basil Blackwell.
- Mantecón, T. A. (1990). *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria. Las cofradías religiosas*. Santander: Universidad de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria.
- Mantecón, T. A. (1995). La capacidad del clero secular para apaciguar las

- disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII. En E. Martínez y V. Suárez (Eds.), *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna* (pp. 149-156). Las Palmas de Gran Canaria, España: Universidad de las Palmas.
- Mantecón, T. A. (1997). *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*. Santander: Universidad de Cantabria-Fundación Botín.
- Mantecón, T. A. (1999). Economía donativa en el Norte de España: la Cantabria Moderna. En T. A. Mantecón (Ed.), *De Peñas al Mar. Sociedad e instituciones en la Cantabria Moderna* (pp. 181-200). Santander: Estudio, Colección Pronillo.
- Mantecón, T. A. (2006). *Hampas* contrabandistas en la España Atlántica de los siglos XVII y XVIII. En E. Fernández de Pinedo (Ed.), *El Abra: ¿Mare Nostrum? Portugalete y el mar* (pp. 131-172). Portugalete: Ayuntamiento de Portugalete.
- Mantecón, T. A. (2016). Justicia y fronteras del Derecho en la España del Antiguo Régimen. En E. Caselli (Ed.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)* (pp. 25-58). Madrid-México: Fondo de Cultura Económica.
- Moliné, E. (1980). L'ordre públic a La Seu d'Urgell a finals del segle XVII. *Església d'Urgell*, 80, 5-7.
- Muchembled, R. (2008). *Une histoire de la violence –de la fin du Moyen–Age à nos jours*. París: Seuil.
- Nadal, J. y Giralt, E. (1960). *La population catalane de 1553 a 1717. L'immigration française*. París: École Pratique des Hautes Études.
- Nieto, J. A. (2006). Mercados marginales: *baratillos* y exclusión social en Madrid durante el siglo XVII. En S. Castillo y P. Oliver (Eds.), *Las figuras del desorden, Heterodoxos, proscritos y marginados: actas del V Congreso de Historia Social de España* (pp. 1-20). Madrid, España: Siglo XXI.
- Puigvert, J. M. (1991). Guerra i Contrareforma a la Catalunya rural del segle XVII. En E. Serra (Ed.), *La revolució catalana de 1640* (pp. 99-132). Barcelona: Crítica.
- Ruff, J. R. (1984). *Crime and Public Order in Old Regime France. The Sénéchaussées of Libourne and Bazas 1696–1789*. Londres: Croom Helm.

- Sales, N. (1991). *Els segles de la decadència. Segles XVI–XVIII*. En P. Vilar (Ed.), *Història de Catalunya*. Barcelona: Edicions 62.
- Sharpe, J. A. (1984). *Crime in Early Modern England, 1550-1750*. Londres: Longman.
- Simon i Tarres, A. (1992). Els anys 1627-1632 i la crisi del segle XVII a Catalunya. *Estudis d'Història agrària*, 9, 157-180. Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/EHA/article/view/99654/164279>.
- Soman, A. (1980). Déviance et justice criminelle en Europe occidentale, 1300–1800: vers une problématique. *Criminal Justice History*, 1, 1-28.
- Thompson, E. P. (1975). *Whigs and Hunters: The origin of the Black Act*. Londres: Penguin Books.
- Undurraga Schüller, V. (2010). 'Valentones', alcaldes de barrio y paradigmas de civilidad. Conflictos y acomodaciones en Santiago de Chile, siglo XVIII. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 2(14), 35-71. Recuperado de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/viewFile/235/222#>.
- Weisser, M. R. (1979). *Crime & Punishment in Early Modern Europe. Preindustrial Europe 1350–1850*. Stanford: The Harvest Press Limited.
- Xam-mar, C. (2014). Introducció a la demografia de la Seu d'Urgell dels segles XVII i XVIII. *Interpontes, Annals de l'Institut d'Estudis Comarcals de l'Alt Urgell*, 4, 181-201.
- Xam-mar, C. (2016). *La conflictividad y las formas de control social en el Alt Urgell, siglo XVII* (Tesis de doctorado inédita). Universidad de Cantabria, Cantabria.

Destierro y represión en la España Cantábrica del siglo XVI

Lorena Álvarez Delgado
(Universidad de Jaén, España)

A través de estudios de casos, se pretende comprender la situación de las mal conocidas penas de destierro que fueron aplicadas a determinados personajes de poblaciones situadas en el entorno urbano-peculiar de la España septentrional del Antiguo Régimen, caracterizado por la presencia de pocas ciudades grandes y, sin embargo, una galaxia de villas o pequeñas urbes que permitían vertebrar amplios territorios.¹

Con este objetivo se persigue el acercamiento a la realidad de una villa del interior de Asturias, como era, Cangas de Tineo, para conocer especialmente cómo afectaron las posibilidades de conocer una condena de destierro dentro de las estrategias de los poderosos de la villa en la época, a través de noticias indirectas aparecidas en documentación judicial de fines del siglo XVI.

Inciendo especialmente en la información que proporciona la investigación cualitativa, puede llegar a plantearse el estudio de esta problemática

¹ Esta investigación se integra en el proyecto HAR2015-64014-C3-1-R (CULTURBAN) del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, cofinanciado con fondos europeos del programa FEDER.

Álvarez Delgado, L. (2017). Destierro y represión en la España Cantábrica del siglo XVI. En B. Vincent, C. Lagunas, E. Reitano, I. Sanmartín Barros, G. Tarragó, J. Polo Sánchez,... O. V. Pereyra (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio* (pp. XX-XX). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia; 2). ISBN 978-950-34-1581-8.

desde el punto de vista de la percepción de la población del concejo del que la villa es cabeza. Así, por ejemplo, si ésta experimenta confianza o desconfianza hacia la actuación de “las justicias” locales ante situaciones de tensión que podían implicar actuaciones represivas y destierros.

Las propias voces de los testigos llamados a declarar en pleitos, entre los que se encuentran representados los habitantes de la zona, reflejan impotencia y temor, ya que, las penas de justicia apenas se respetan por los poderosos del lugar, quienes utilizaban los instrumentos de la justicia en su beneficio y se fugaban de la cárcel local con mayor facilidad que los humildes, e incluso eran capaces de salir airosos incluso de aquellas puniciones que suponen una suerte de prisión temporal o muerte social efímera dentro de la comunidad, por medio del destierro y la negación de vecindad.

En la tradición historiográfica, el destierro, a pesar de su importancia en el pasado, apenas ha sido objeto de interés de forma específica. En el caso español destacarían los estudios de Ortego atendiendo al contexto gallego a lo largo del Antiguo Régimen, también los de Bazán, quien se ha centrado en la Baja Edad Media e inicios de la Edad Moderna para estudiar el caso vasco y, Ruiz en el ámbito geográfico navarro, con especial atención para los destierros relacionados con los desórdenes públicos. En cuanto al marco europeo más general, la mayor parte de las investigaciones parecen encuadrarse más bien en la Edad Media como han hecho para Francia, Hammel (2003), Jacob (2000), este último en torno a gestos rituales frente al destierro en Francia, pero también en Alemania. En lo que respecta a Italia, Gaulin (1997) ha afrontado el destierro en el contexto medieval relacionando éste con temas de endeudamiento. También se ha afrontado el destierro desde el punto de vista colonial, especialmente por la historiografía anglosajona, como muestra el trabajo de Morgan y Rushton (2013), y que realiza una comparativa entre los patrones del destierro en Gran Bretaña e Irlanda con los casos de las colonias británicas en Norteamérica y el Caribe, de este modo, en la mencionada obra, el concepto de destierro es tan amplio que comprende el transporte de criminales e incluso al tema del tráfico de esclavos africanos.

Cabe apuntar que una de las causas por las cuales se ha incidido tan poco en la pena del destierro sea que éste se ha estudiado dentro de contextos más amplios sobre asuntos penales o, sobre todo que se ha prestado más atención

a la deportación, la diáspora y al exilio voluntario (ya sea por motivos económicos o políticos), objeto de estudio especialmente para la historia contemporánea. Un enfoque muy interesante es el abordado por Kunesh (2007) al destacar la importancia sociocultural de los sistemas tribales de punición y justicia, a la par que subraya la conflictividad surgida frente a los sistemas legislativos y penales de las administraciones actuales.

Como conclusión, es evidente la necesidad de una mayor profundización para el tratamiento de la temática en el contexto del Antiguo Régimen. Para ello sería esencial comenzar por el acotamiento conceptual de la pena de destierro, especialmente a través de su significación jurídica, de forma que destaque su sentido “prohibitivo” (la prohibición de un lugar) más que “prescriptivo” (la imposición de un lugar) como ocurre con la mayoría de los llamados exilios y deportaciones.

Puniciones utilitaristas y reducción de escala

El presente estudio se centra en dos instrumentos utilizados por diferentes administraciones de justicia como fueron el destierro y la prisión, poniendo el acento especialmente en los usos que se dieron a las cárceles locales de la justicia ordinaria durante los inicios del Antiguo Régimen. Para afrontar estas temáticas, se pretende hacer girar los discursos en torno a tres ejes: los hechos, las percepciones y las conclusiones o interpretaciones que se pueden dar a los fenómenos vinculados a ambos instrumentos.

A lo largo de los últimos años, se ha venido desarrollando una investigación, germen de una futura Tesis Doctoral,² a través de la cual se han ido analizando los factores que determinaron el ascenso social de determinadas personalidades del suroccidente de Asturias (en el cuadro geográfico de la cordillera Cantábrica, norte de España). Se destaca el papel especialmente de los mayorazgos pertenecientes a la casa de los Queipo de Llano, pasando la familia prácticamente del anonimato a formar parte de la nobleza titulada en el transcurso aproximado de una centuria, como condes de Toreno.

² Dicha tesis se encuentra en fase de redacción y llevará por título *Justicia, facciones sociales y configuraciones del poder local en la temprana Edad Moderna: Asturias en tiempos de Felipe II.*, dentro del Programa de Doctorado Interuniversitario UC-UAM de Historia Moderna de la EDUC, Mención de Excelencia (Ref. 2011-00024).

Dicho ascenso se ha contextualizado en un interesante entramado de estrategias en las cuales no se profundiza en el presente estudio, sin embargo, es importante señalar dos aspectos fundamentales para comprender su creciente hegemonía en la región: la movilización de la población en facciones y, la implicación de la administración de la justicia como parte fundamental de la creación y cimentación del poder. En el primer caso, esa división podría dibujarse bien tendente a los Queipo de Llano, su parentela y clientela, o hacia sus enemigos los Omaña y sus aliados. En cuanto al segundo aspecto señalado, éste podía darse de varios modos, entre otros, mediante la legitimación por el desempeño de cargos relacionados con la administración, la coacción en ocasiones vinculada a los “malos usos de la justicia”, o mismamente por el conocimiento sobre el funcionamiento de los instrumentos judiciales como parte de “juegos de estrategia” con los que aplacar a sus oponentes (Álvarez, 2013, pp. 471-497).

Historiadores como Schilling han dado cuenta de la pertinencia de los estudios cualitativos de casos para la comprensión de las realidades en torno a coacción, disciplinamiento y criminalidad en el pasado. Éste destaca la necesaria perspectiva micro-macro, apoyada sobre diversidad metodológica, en la que subraya métodos antropológicos y etnohistóricos, para descubrir la historia de las estructuras, aquellas en las que, además de manifestaciones formales del poder social, se observan los “soportes de control social informal”, como son la vecindad, el municipio e incluso la familia, y la “autorregulación” (Schilling, 2013, pp. 34-36, p. 43). Así, por ejemplo, la perspectiva microhistórica sería la más adecuada para el estudio de honor, vinculado a entornos sociales específicos (Davis, 1983, pp. 95-106). En la misma línea, se sitúan los enfoques de Mantecón (1998, pp. 17-24) sobre los aportes de la microhistoria a la investigación de la cultura popular y de la historia del crimen ya que, el descubrimiento de las mencionadas estructuras informales y las prácticas requieren de la reducción de la escala de observación y del análisis intensivo de la documentación, lo cual sólo es posible en “entornos limitados”.

El grueso de la documentación consultada sobre estas materias procede de apelaciones producidas en el último cuarto del siglo XVI, preservadas en los archivos Histórico Nacional (Madrid), de la Chancillería de Valladolid (Valladolid) y de la Universidad de Oviedo (Oviedo). Al respecto, es importante señalar la importancia del análisis cualitativo de casos paradigmáticos

para la comprensión sobre aspectos relativos al ejercicio de la justicia a nivel local ya que se carece de documentación directa para su estudio.

En efecto, el único foco sobre los usos formales de la justicia no proporciona información suficiente para comprender las prácticas sociales del siglo XVI en el septentrión español. De hecho, podría afirmarse que la sola amenaza del recurso a la justicia podía servir de coacción, razón por la cual eran preferibles otras vías para la resolución de conflictos, asistiendo a ésta cuando las demás fallaban o tratando de forzar la paz, aunque fuese de forma extrajudicial, no dando lugar al fenecimiento de los pleitos (Dinges, 2013, pp. 49-50).

El foco aquí puesto sobre los instrumentos de prisión y destierro se debe, en primer lugar, a la frecuencia con que éstos aparecen en los pleitos y procesos consultados, pero también a la necesidad de afrontar ambos desde puntos diferentes a los asumidos tradicionalmente por la historiografía, tendente a poner un mayor peso en la legislación o en la cuantificación de las penas, así como a la vinculación de éstas con determinada tipología de delitos. Dicho de otro modo, se trata de conocer las prácticas que se dieron en una villa y concejo de la periferia de la Corona de Castilla, aquellas a través de las cuales no sólo se determinan los hechos sino también las motivaciones y percepciones, tanto de los afectados directamente por el destierro y la prisión, como por el resto de la comunidad. Resulta interesante además distinguir el control social de la disciplina social ya que el primero comprendería “cualquier modo por el que la gente define un acto como comportamiento desviado”, es decir que “debe ser una definición consciente y la acción debe ser visible y provocar sanción” (Dinges, 2013, p. 55). De este modo, la represión de las “conductas desviadas” es también parte del control social directo que ejercieron ciertos personajes locales en el transcurso de su creación de autoridad y su proyección como poderosos en la comunidad estudiada.

Como punto de partida, es fundamental comprender que la época aquí estudiada plantea un nuevo marco ideológico, aún vinculado a la Baja Edad Media pero que deja entrever las tendencias del Antiguo Régimen en materia represiva. Un error habitual es el de interpretar el pasado a través de las concepciones del presente, por ello no es de extrañar que se halla subrayado a menudo la vocación punitiva de las cárceles y destierros, sin embargo, para la Edad Moderna es fundamental no perder de vista que ambos casos hablan también de muchas otras cuestiones.

En efecto, parece una tendencia general en toda la Europa occidental de la Edad Moderna el significado de la sentencia como “castigo infligido sobre el cuerpo y sobre la moral” (Tedoldi, 2008, pp. 143-144), pero estas puniciones no perseguían la educación y reinserción de los infractores, buscaban ante todo funcionar como compensación. Además, se observa la tendencia europea a un mayor utilitarismo en las penas, especialmente las más duras, siendo la pena de muerte progresivamente abandonada a favor de otras como las de destierro, prisión o penas corporales como mutilaciones, etcétera. Con el tiempo, los objetivos de las penas y la evolución de los sistema penitenciarios marcaron nuevas tendencias en lo que a los castigos judiciales se refiere, de modo que ya en la España del siglo XVIII, en el caso de la cárcel se distinguía la cárcel menor para penalidades leves y la mayor para las graves, mientras que el destierro tan sólo se aplicaba al 3,2% de las penas impuestas y dentro del conjunto de penalidades leves, especialmente en Granada y Valencia (Palop, 1996, pp. 98-99).

El historiador José Luis de las Heras ha destacado en sus investigaciones ese objetivo utilitario de la Corona Hispánica, al fallar las sentencias señalando sus objetivos: “para que al reo sirva de castigo y a los demás de ejemplo” (de las Heras, 1991, p.265). Pero no sólo eso, pues la Corona buscaba también obtener provecho de los castigos, por ejemplo, para disponer de recursos con los que sostener el aparataje de las instituciones judiciales y, en esta época sin duda para abastecerse de remeros para sus galeras, los llamados *galeotes*.

Muchas penas llevaban aparejadas una puesta en escena pública: pasacalles y exposición a la vergüenza, azotes, etcétera, pues el simple encarcelamiento o la simple multa no habrían tenido el efecto ejemplificador que se perseguía. Sin embargo, es importante señalar que en el caso de los destierros la discreción era mayor, al ser aplicados con frecuencia a personas de estamento privilegiado. Según De las Heras (1991) esto se debía a que “bastaba con esta circunstancia para obtener el comentario general de la población” (p. 265), aunque lo cierto es que parezca más bien lo contrario, un esfuerzo por acallar el escándalo, protegiendo al penado y su familia, al no evidenciar en exceso su comportamiento desviado.

Como se señalaba anteriormente la aplicación de la pena de destierro fue en aumento a inicios de la Edad Moderna, frente al descenso de la pena de muerte. Se ha indicado también que esta pena era primeramente más aplicada a los miembros de las clases privilegiadas, aunque también el servicio

militar, ya que los penados del estado llano eran preferentemente dedicados en servicios para la Corona de los que era probable que no saliesen con vida, por ejemplo, en los remos de galeras. No hay que perder de vista esto para entender algunos aspectos sobre la pena de destierro ya que, además, como se ha visto, De las Heras indica que ésta no solía ir acompañada de actos públicos, vergonzosos o propagandísticos. De este modo puede llegar a plantearse hasta qué punto el destierro constituía una pena infamante.

Habida cuenta de los casos analizados en este estudio y centrados especialmente en el destierro de tres personajes, vecinos de Cangas de Tineo a mediados y fines del siglo XVI: el noble Juan Queipo de Llano El Mozo, su tío e hidalgo Vitoriano de Llano y el clérigo Álvaro de Oria. Se observa que el honor de estos no se vio necesariamente perjudicado a consecuencia de la pena de destierro, ni el de su parentela. Por ello, teniendo en cuenta que el honor es un asunto ligado a marcos sociales determinados, su apartamiento temporal de dichos marcos, más que atentar al honor, podría en cierto modo preservarlo. Como muestra de ello, tras el cumplimiento de su pena, los tres hombres mencionados se reubicaron en Cangas de Tineo sin mayores contratiempos.

Distintas formas de destierro han sido documentadas a lo largo de la historia de la humanidad, sobre todo como forma de preservar el orden de una comunidad librándose de aquellos considerados “peligrosos” o “potencialmente corruptores”. Desde el ostracismo practicado en las repúblicas de la antigua Grecia, pasando por la privación de los derechos de ciudadanía en la antigua Roma y sus “colonias penitenciarias” de Sicilia y Cerdeña, en un contexto en el que “la deportación era la pena que seguía en gravedad a la muerte” (Cadalso, 1895/2008, p. 4), puesto que la esclavitud, aplicada a los enemigos, se consideraba una gracia del amo a cambio de la vida. Durante la Edad Media europea el destierro se practicó sin ser claramente una deportación, cosa que sí ocurrió en la Edad Moderna, aunque durante la época de los Austrias su sentido práctico hizo de la pena de galeras la estrella de las condenas. A lo sumo, se utilizó para atraer colonos en las primaras etapas del asentamiento hispánico en América, a través de la conmutación de otras penas como las de forzados de las minas o desterrados en islas (De las Heras, 1991, p. 300). Sin embargo, la mayor parte de las deportaciones como tales fueron practicadas por distintos estados modernos sobre todo en el siglo XVIII, persiguiendo dos finalidades principales: “mejorar la condición del penado y defender a la sociedad” (Cadalso, 1895/2008, p. 31).

La pena de destierro se asemeja en cierto modo a otra que iría ganando aplicación según avanzó la Edad Moderna, se trataría de la pena de deportación, asociada con la llamada “colonización por penados”, ya que tal y como se expresa “nuestras antiguas leyes entienden por deportación la pena de destierro perpetuo, acompañada de la confiscación de los bienes del condenado y la muerte civil del mismo” (Cadalso, 1895/2008, p. 3). Sin embargo, afloran las diferencias entre ambas, como que fundamentalmente, mientras el destierro marca el lugar de paso y permanencia prohibidos, la deportación marca el lugar prescrito, especialmente en Ultramar.

La pena de destierro fue sin lugar a dudas una de las más importantes en la Monarquía Hispánica, sin embargo, ha sido un objeto de estudio tradicionalmente obviado por la historiografía. Por ello sirvan de ejemplo datos analizados en estudios concretos, como el de Ruiz (2010) sobre la Edad Moderna navarra, donde resultó que el 49% de los encausados fueron condenados a penas de destierro (p. 136). Este autor señala la importancia del destierro comprando sus datos con los obtenidos por investigaciones de Ortego, Bazán, Bernal e Iglesias, determinando que el destierro era la pena más importante cuantitativamente de la Edad Moderna, aunque fue perdiendo fuerza especialmente en el siglo XVIII, no por azar llegado el siglo de la Ilustración, en el cual se produjo un cambio de mentalidad y el destierro decreció en favor de otras penas como los “presidios del norte de África y los arsenales peninsulares” (p. 140). Además, señala que cabían otras diferencias en cuanto a las tendencias de la elección de condenas puesto que tribunales como el de Málaga tendían más hacia las penas pecuniarias y de remo (p. 137), algo que por otro lado era habitual en tribunales sitos en localidades de paso para *galeotes* o con puertos de mar (de las Heras, 1988, p. 533). Por otro lado, los tribunales eclesiásticos tenían clara preferencia por las penas pecuniarias, aunque preferían aplicar a los miembros del clero el destierro al presidio, siempre tratando de evitar el escándalo.

El éxito del destierro radicó en su extensión como castigo, desde el estamento nobiliario hacia las capas medias, proporcionando un menor daño al honor de los penados y sus allegados.

Ruiz (2010) se centra en las penas de destierro aplicadas a los delitos de alteración del orden público y afirma que “la función de las penas durante el Antiguo Régimen no fue otra que tratar de que los delincuentes enmendasen y expiasen sus culpas para que en un futuro no volviesen a cometer dichas

actuaciones” (p. 132). Por ello señala que el destierro servía a la par como castigo para el infractor y como prevención de que los desórdenes públicos volviesen a producirse ya que, mediante el destierro la sociedad eliminaba a los actores que amenazaban el orden público (p. 140). Sin embargo, el foco puesto en ese tipo de delito puede conllevar algunos matices a la hora de realizar una interpretación sobre el significado de las penas de destierro pues no se plantea en qué se basaba ese orden público de forma general por lo que, para comprender las condenas de destierro habría que profundizar en otras nociones como las de honor y, por supuesto, de escándalo, cuya importancia ha sido señalada por Mantecón (1998).

Otro de los obstáculos para una correcta interpretación del destierro consiste en obviar que una de las principales finalidades de la justicia, tanto oficial como extraoficial, consistía en restaurar la paz y el orden de las comunidades afectadas. En este sentido, una de las mayores cualidades del destierro radicaba en que éste daba tiempo para el perdón y el apaciguamiento, especialmente de la parte ofendida, que podía perdonar antes de que culminase la condena, permitiendo que el destierro fuese interrumpido y el regreso del exiliado. Sin embargo, los destierros temporales permitían la vuelta incluso si ese perdón no llegaba.

Así pues, la pena de destierro, especialmente aplicada a delitos graves, presentaba ventajas a los reos, constituyendo seguramente una de las penas más ambivalente que existió en el Antiguo Régimen ya que, en cierto modo, propiciaba la conciliación de todas las partes. Para el desterrado que pudiese pagar las sumas requeridas, era relativamente fácil conseguir el perdón real o el de la parte contraria (de las Heras, 1991, p. 300). Además, cabe recordar que era mucho más fácil romper un destierro que huir de la cárcel, regresar desde una deportación lejana, escapar de los trabajos forzados y galeras, etcétera.

El destierro y su quebranto sin infamia

El caso de Juan Queipo de Llano El Mozo refleja bien estas premisas ya que, gracias a su situación socioeconómica pudo zafarse de la pena y finalmente librarse de su cumplimiento íntegro llevando a cabo distintas acciones.

Entre mayo de 1579 y mayo de 1581, Ares de Omaña y algunos de sus aliados se enfrentaron *in solidum* a Juan Queipo de Llano El Mozo, vecino de Cangas de Tineo, familiar del Santo Oficio, heredero de la casa de los Queipo

de Llano y uno de los personajes más influyentes del suroccidente asturiano. La acusación consistía en una serie de acumulación de apelaciones, pleitos pendientes, rencillas y odios (algunos muy antiguos) de distintas personas que decían haberse visto agraviadas por dicho Juan Queipo de Llano. Ante esta situación y como familiar del Santo Oficio que era, Juan Queipo podía contar con el privilegio de ser juzgado por el tribunal inquisitorial si lo consideraba “más justo”, por ello optó por solicitar el traslado a éste y, fue en el transcurso del proceso inquisitorial cuando se dio cuenta tanto de los años de destierro a los que había sido penado como del comportamiento de este ante la pena.³

En 1566 Juan Queipo de Llano El Mozo había sido condenado a seis años de destierro en total, dos años de destierro del reino a cumplir en el plazo de veinte días y cuatro años de la corte con once leguas y del Principado de Asturias, especialmente de la villa de Cangas de Tineo, sus términos y jurisdicción, para lo que se le dio el plazo de tres días, bajo la amenaza de “pena de muerte natural” en caso de quebrantarlo.⁴ Por supuesto, existían varios tipos de destierro, dependiendo de los delitos por los que se establecía el castigo, así pues, cuanto más graves fuesen éstos, mayor sería la temporalidad y la distancia impuestas.

La causa por la que se impuso dicha condena fueron los delitos por los que Juan Queipo resultó declarado culpable: el apresamiento, tortura y amenaza de muerte al vecino del concejo de Cangas Domingo de Folgueroa y, la persecución, intimidación y amenaza de muerte al alcalde mayor de Cangas de Tineo Diego de Vaca. Sin embargo, como se ha insinuado anteriormente, Juan Queipo salió bastante airoso de la situación, entre otras cosas porque no cumplió el destierro de forma íntegra gracias a sus recursos económicos y personales.

En cuanto pudo regresar al reino, su objetivo fue claro: librarse de la pena de destierro. Por ello, tras cumplir los dos años de exilio del reino durante los cuales prestó servicio militar al rey en Nápoles, Sicilia y otros lugares de Italia, Juan Queipo acudió a la corte y villa de Madrid, donde entró “con todo el secreto que pudo” y permaneció algunas noches para tratar asuntos, entre ellos de que el destierro le fuese alzado tras hablar con los señores del

³ Archivo Histórico Nacional de España [AHN], *Inquisición*, leg. 2126.

⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 21v. Valladolid dieciséis de octubre de 1576. Ver también 127 v y 128 v. Comenzó a cumplir la condena en la navidad de 1566 y fue revisado en 1567.

Consejo de la Cámara y Corte, incurriendo en quebranto por desconocimiento según explicó.⁵ En consonancia con esto, también trató de llegar a acuerdos con las partes agraviadas, Domingo de Folgueroa y Diego de Vaca, para tratar de obtener su perdón y así facilitar el alzamiento de la pena. Los esfuerzos de Juan Queipo de Llano El Mozo dieron sus frutos y, finalmente, ambos se apartaron de las querellas, pero fue determinante la coyuntura personal de cada uno de ellos. El primero en apartarse fue Diego de Vaca, que por entonces estaba acusado de numerosos delitos en la ciudad de León.⁶⁷ Después, viéndose sólo y sin recursos, Domingo de Folgueroa no tuvo más remedio que aceptar.⁸ Ello facilitó que con posterioridad Juan Queipo recibiese una cédula real, en 1575, en la que se le perdonaban los quebrantos y, además, ese mismo año recibió el título de familiar del Santo Oficio (Álvarez, 2013, p. 487, 490).⁹ Por todo ello no puede afirmarse que el destierro hubiese ocasionado daño a este hidalgo y su familia, al contrario, a su regreso su posición se vio reforzada.

Los hechos señalados contrastan con afirmaciones, tal vez demasiado generales, que subrayan las penalidades por las que pasaban los desterrados, quienes “se veían obligados a abandonar no sólo su lugar de residencia, sino también a sus familias, así como su puesto de trabajo” (Ruíz, 2010, p. 150). Efectivamente, existieron gran variedad de casos tanto en situaciones de cárcel como de destierro, por ello debe ponerse atención en una serie de circunstancias marcadas especialmente tanto por el tiempo como por la distancia que se marcaban en la pena. No suponía lo mismo un destierro de la localidad, que uno del concejo, región, reino, etcétera, tampoco que este fuese perpetuo o temporal. Sin embargo, atendiendo a la generalidad de los casos, las situaciones más leves parecen haber sido las más practicadas ya que, en la mayor parte de los estudios historiográficos al respecto se subraya que los destierros

⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 130-131v.

⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 157-159. Firmado en la ciudad de León el siete de mayo de 1570.

⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCV], *Cédulas y pragmáticas*, caja 4, nº24.

⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 160v-162. Firmado en la villa de Cangas el 7 de mayo de 1571.

⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 163v-165. Presentada en la Chancillería de Valladolid el veintisiete de septiembre de 1579.

solían ser de seis meses a un año y, por otro lado, atendiendo al aspecto geográfico “el espacio preferente de exclusión lo constituyó la localidad de residencia del reo” (Ruiz, 2010, p. 141, 143), aunque pudiese afectar también al lugar en el que se había cometido el delito o, también se pudiese extender a otros ámbitos, incluso al reino.¹⁰

Haría falta un seguimiento amplio de casos específicos para determinar hasta qué punto los desterrados eran susceptibles de caer en la marginación social. En el paradigma estudiado en torno a Juan Queipo de Llano El Mozo se da cuenta de que, si el destierro debía efectuarse en una localidad especialmente pequeña o mediana pero cercana a otros núcleos habitados, los riesgos de marginación se minimizaban.

Si bien es cierto que el componente de vecindad en un territorio determinado y por tanto su exclusión temporal es fundamental en el Antiguo Régimen (Carzolio, 2002), no hay que olvidar que muchos de los condenados a destierro puede que ni siquiera gozasen de ese privilegio mientras que, otros podían haber sido vecinos de más de un municipio. De este modo, dependiendo del caso, las consecuencias negativas de la pena se notarían en mayor o menor medida. Por no olvidar de que, en caso de que el destierro se diese en el lugar donde su hubiese cometido la afrenta, la finalidad iría más encaminada a la restauración del orden en una comunidad determinada que al escarnio y corrección de la conducta no deseada del infractor. Por otro lado, y teniendo en cuenta las características de la organización del poblamiento en esta zona de Asturias, los parentescos establecidos por todo el sur-occidente de la región así como por el norte de León, no harían difícil el asentamiento en localidades en las que hubiese parentelas y amistades.

En la documentación consultada, aunque escasos en número, los casos de destierro encontrados son abundantes en detalles y no están exentos de interés. Se observa por ejemplo algo obviado en otros estudios como es la preferencia por los lugares de frontera para pasar el destierro. En consonancia con esto, tanto el ya mencionado Juan Queipo de Llano El Mozo, como su tío paterno Vitoriano de Llano, eligieron cumplir sus respectivos destierros o parte de los mismos en San Miguel de Laciana, en el Reino de León y fronterizo con el Principado de Asturias.

¹⁰ Apoyado sobre sus propios estudios y los de Bazán, Bernal y Ortego.

En el caso de Vitoriano de Llano, había sucedido años antes, cuando este contaba con catorce años, como consecuencia de la muerte de una vecina de Cangas, Mencía Alfonso, como resultado de una herida que Vitoriano le había infringido en el curso de un forcejeo, tras lo cual, al ser menor de edad, no sufrió mayor daño que el de penas pecuniarias, la prohibición de llevar espada de por vida y un destierro temporal que realizó en San Miguel de Laciana.¹¹ Por ello podría hablarse incluso de un lugar con cierta tradición familiar, elegido por estar fuera de la jurisdicción del principado y a la par bien comunicado con el concejo de Cangas de Tineo lo cual permitía el contacto continuo con su tierra de origen. Además, Laciana constituía un lugar de tránsito casi obligado para muchos de los habitantes del sur-occidente de Asturias, y en concreto de Cangas de Tineo, si deseaban dirigirse hacia la meseta castellana, por lo que, a pesar del destierro, en Laciana podían continuar dentro de las mismas redes de relaciones, recibir visitas, continuar al tanto de sus negocios, etc.

Además, en el caso de Juan Queipo de Llano El Mozo, poseía este una casa en San Miguel de Laciana y, hasta ahí se trasladó su familia, de modo que ni perdió el contacto con los suyos ni el control sobre sus rentas, tierras y demás asuntos.¹² De hecho, tan al tanto estaba Juan Queipo de la situación familiar, sus bienes y hacienda, que llegó incluso a realizar incursiones en Cangas de Tineo de forma más o menos pública. Así ocurrió por ejemplo cuando un clérigo del concejo de Cangas de Tineo, Juan Rodríguez de Porley, trató de alentar el robo de aves de cetrería a los Queipo como un modo de desafío a dicha familia (Álvarez, 2014). Por aquel entonces, Juan Queipo El Mozo se encontraba cumpliendo destierro y, ante tal afrenta y dada la indisposición del mayorazgo, Juan Queipo de Llano El Viejo, éste dio poder a uno de sus otros hijos, Gutierre Bernaldo. Sin embargo, la presencia de El Mozo era tan precisa para resolver ese y otros asuntos que se personó en la aldea de Gedrez, en la casa de otro párroco, para dirimir en los conflictos. Dicho sea de paso, se apunta que aprovechó que por se hallaba por el valle de Rengos, es decir, quebrantando el destierro.¹³

¹¹ ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 103, 131-133.

¹² AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 155v-156v. Testimonio de cumplimiento de los cuatro años de destierro del Principado. Firmado en San Miguel de Laciana a veintiuno de marzo de 1571.

¹³ AHN. *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, f. 53v.

A pesar de que en su confesión afirmó “que no había entrado en el Principado de Asturias ni otras partes de los reinos y que en la corte y villa de Madrid sólo entró una vez, y porque entendió que no estaba desterrado de ella”, son varios los testigos que afirmaron haberlo visto en Cangas de Tineo, e incluso hubo quien dijo abiertamente que “fingía que estaba en Laciana, con su casa, y se andaba paseando públicamente por el dicho Principado de Asturias y Villa de Cangas”.¹⁴¹⁵

Hubo quien se topó con Juan Queipo El Mozo por los caminos, como fue el caso de dos campesinos del concejo de Cangas de Tineo que iban por el camino de Río Seco para vender unos bueyes en la feria de León. Juan Queipo iba a caballo y oculto con la falda de su capa, cuando llegó a la altura de éstos se descubrió ante uno de ellos, pues lo conocía. Una vez el hidalgo se hubo ido, este campesino explicó con temor al otro: “calla, no digas que lo has visto, guárdate del diablo, que aún este andaba por allá y ha de le costar harto, porque está desterrado del reino y quebrantolo agora”.¹⁶ Después oyeron en la villa de Cangas que ahí se había llegado y que, para no ser descubierta, estaba “escondidamente” en la casa de su cuñada doña María de Valdés (hermana de su mujer doña Catalina de Valdés), casada con García de Valdés.

Fue, efectivamente, en casa de su cuñada donde encontró cobijo cuando quería permanecer en la villa de Cangas. Ahí, Juan Queipo El Mozo permanecía visible para unos y oculto para otros. Otro testigo, el párroco de la villa de Cangas Álvaro Oria afirmó que al tiempo en que se suponía que El Mozo debía estar cumpliendo destierro en la villa de San Miguel de Laciana, él mismo le vio en la villa de Cangas de Tineo, concretamente en una sala alta de la señalada casa de García de Valdés. Además, señala que cuando ocurría esto, su familia disimulaba y hablaba abiertamente del destierro que cumplía en Laciana.¹⁷

El destierro de Juan Queipo de Llano El Mozo de la villa de Cangas y del Principado de Asturias era algo tan público y notorio que difícilmente podían escapar a los vecinos las incursiones que éste realizaba. El testimonio de otro vecino refleja también las precauciones que tomaban el desterrado

¹⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 131v.

¹⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 133v.

¹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 137.

¹⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 142-142v.

y su familia, así como los temores que experimentaban quienes conocían el “secreto a voces”. En aquella ocasión este vecino entró en la casa de García de Valdés y accedió a la planta superior tras oír que de ella procedían unos pasos en una sala situada sobre el hospital de San Juan. Apenas pudo ver a un hombre dentro pero este cerró la puerta repentinamente y, cuando el testigo descendió a la planta inferior, preguntó al hijo de uno de los criados de García de Valdés de quién se trataba a lo que éste contestó “Calla, no digas nada, que es Juan Queipo El Mozo, que vino a nosotros de secreto porque está desterrado”.¹⁸ Después el testigo asistió a una comida en la casa junto con García de Valdés y otras personas y cuando preguntó de nuevo al hijo del criado por el forajido le dijo “Ya Juan Queipo El Mozo se ha bajado a comer con doña Catalina, su mujer, y con las doncellas e hijas de García de Valdés”.¹⁹ De tal modo que Juan Queipo aprovechaba la existencia de ese mundo femenino apartado de buena parte de la vida social y comunitaria para comer con su esposa, fuera de la vista de posibles ojos delatores.

Al mismo tiempo, es importante señalar que, el cobijo en la casa de su cuñada siempre sería más discreto que en la propia. Por último, en otra ocasión se dice que en 1562 estaban en la parte baja de la casa reunidos García de Valdés, su mujer e hijas cuando de pronto llegó Juan Queipo El Mozo, quien inmediatamente subió a la sala superior, seguido por García de Valdés y su mujer, quienes abandonaron súbitamente la reunión y, después descendieron los tres ya sin ningún ocultamiento ni disimulo pues debían tener al menos la sensación de estar entre amigos.²⁰

Como se ha visto anteriormente, el destierro de Juan Queipo de Llano no supuso una necesaria pérdida de honor, algo que contradice otras afirmaciones tradicionalmente sostenidas según las cuales, la exclusión de un territorio acarrearía para el condenado un “rastros de deshonor” que permanecería durante años “en la memoria colectiva” (Ruíz, 2010, p. 150).²¹ Sin embargo, al menos en los casos estudiados para Cangas de Tineo, apenas se observa dicho rastro de deshonor y, al contrario, se percibe una especie de “reinserción” tras

¹⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 147.

¹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 147.

²⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 151v.

²¹ Además de sus investigaciones, hace referencia a las de Aguirreolea, Segura y Bazán.

el cese del destierro, ya fuere por cumplimiento de la pena completa, perdón de la parte ofendida, etcétera. Al respecto es importante señalar la posibilidad de que tal “normalización” pudiera verse favorecida por la existencia de facciones enfrentadas en el concejo, como ya se ha apuntado, encabezadas por las familias de Queipo de Llano y de Omaña.

Éste pudo ser el caso del clérigo y párroco de la villa de Cangas de Tineo, Álvaro Oria, desterrado por cuatro años y que consiguió acortar su pena tras su peregrinación a Roma.²² Los motivos que llevaron a Álvaro Oria habían sido muy graves pues se le acusaba de haber intimado con varias mujeres principales de la villa, especialmente con doña Leonor, hermana del mayorazgo de la casa de los Llano, emparentado con los Queipo de Llano. El tribunal del obispado de Oviedo fue el que determinó finalmente la pena de destierro y era ésta una tendencia predilecta frente a la prisión, aunque en el caso de otro clérigo amancebado que decía ser también barbero y sastre sí que fue enviado a la cárcel del obispado.²³ El motivo, en ambos casos, fue que se había llegado al escándalo y la imagen de la Iglesia corría el riesgo de ser dañada, por ello se pretendió apartar a ambos del discurso público.

En lo que a la punición de los miembros de la Iglesia por los tribunales de la propia Iglesia se refiere “las autoridades religiosas recurrieron al castigo de destierro en ocasiones muy concretas, siendo éstas de cierta importancia socio-comunitaria para la estabilidad vecinal” (Ruíz, 2010, p. 149) pero, en consonancia con lo dicho anteriormente, lo que más dominó fueron los apercibimientos. De hecho, el uso de las cárceles eclesiásticas contrastaba con el de las cárceles reales, donde se encontraban especialmente “los detenidos en espera de proceso, los criminales enfermos o de constitución física muy frágil, los perturbados mentales, los prisioneros políticos y los deudores insolventes” (de las Heras, 1988, p. 524), pues fue distinta la actitud de la justicia eclesiástica, que recurrió con menos asiduidad a la reclusión de los clérigos díscolos, con el objetivo de lograr mayor discreción y evitar el escándalo que se producía, por ejemplo, con los escarnios públicos.

Álvaro Oria, a su regreso, tomó la casa en la que había vivido anteriormente y volvió a ejercer su ministerio en la iglesia parroquial de la Magdalena, tal y

²² ARCHV, *Pleitos Criminales*, leg. 2101, ff. 398, 669, 862, 942, 983-984.

²³ ARCHV, *Pleitos Criminales*, leg. 2101, ff. 831, 457, 614-615. Caso del cura Juan Fernández de Tapia.

como había hecho hasta la fecha en que había sido condenado a destierro. Sin embargo, dada la grave afrenta cometida contra los Llano, aliados y parientes de los Queipo de Llano, su retorno debió pasar por la alineación con los contrarios a sus enemigos, los Omaña. Por ello cabe cuestionarse hasta qué punto ciertos miembros de la población del concejo de Cangas de Tineo pudieron verse beneficiados, de algún u otro modo, por la existencia de facciones en pugna por el poder, pues éstas, en cierto modo, contenían los odios y enemistades.

Es llamativo el caso del propio Ares de Omaña, condenado a cuatro años de destierro del Principado de Asturias por haber acusado con pruebas falsas a Diego García de Tineo, a quien nunca se acusó de quebrarlo y que lo cumplió obedientemente en la villa de Rui de Castillo, en León, ganando así la fama de prudente, sobre nombre con el que fue apodado.²⁴

Mientras, por otro lado, la familia de Juan Queipo de Llano El Mozo y sus descendientes, más que vivir el destierro como un deshonor, aprovecharon la coyuntura del servicio al rey, que había sido obligatorio y parte de la condena, para adornar los heroicos hitos que enorgullecían a la familia. En una primera sentencia, emitida en 1566 se le había condenado a ir a la ciudad de Orán (Argelia), donde debía servir sin sueldo, con sus armas y caballo, al capitán general de ella durante seis años. Pero esta sentencia se modificó en 1567 por otra que le fue más favorable, la cual ya ha sido mencionada, por la que su exilio debió tener lugar durante dos años del reino y cuatro de la corte y de Asturias. Sus servicios al servicio del rey en Nápoles, Sicilia y otros lugares de Italia debieron de tener lugar durante el cumplimiento de los dos años que se le exigían fuera del reino. Por otro lado, está el caso también mencionado del tipo paterno del anterior, Vitoriano de Llano, condenado a destierro a la edad de catorce años, tras cuyo cumplimiento regresó a la villa de Cangas donde se estableció como un próspero comerciante que incluso ayudó a sofocar la necesidad de muchos en periodos de crisis y falta de grano por lo que, en este caso también, el recuerdo del supuesto deshonor quedó borrado de la consciencia colectiva.²⁵

Obviamente y como ocurría con prácticamente todas las puniciones impuestas por la justicia, las diferencias estamentales eran determinantes. Así lo apunta José Luis de las Heras (1991):

²⁴ ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 503-505.

²⁵ ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 23v-26v.

El destierro causaba perjuicios morales, pero raramente físicos. Hubiera sido una pena muy dura para el súbdito sin recursos económicos porque le habría privado de sus medios de subsistencia; sin embargo, en una sociedad en la que sus clases dominantes eran rentistas, el destierro de personas pertenecientes a estas clases sociales no plantea problemas económicos irreversibles, aunque sí un menoscabo de sus cuotas de disfrute de poder, pues se les privaba de los servicios de su clientela originaria (p. 300).

Como se ha visto, cabía la posibilidad de minimizar los daños económicos y de mantener, e incluso intensificar, las redes clientelares.

Un aspecto más a tratar es el de los aspectos formales de la propia pena de destierro ya que, pese a haber repasado la *Novísima Recopilación* (1805), que aúna el grueso legislativo de la Corona Hispánica, no parece que exista un patrón establecido para el desarrollo formal del destierro. Además, en la documentación analizada aparecen referencias a destierros con una temporalidad precisa y otra voluntaria, algo que tampoco ha sido hallado ni en la compilación de leyes ni en la bibliografía consultada hasta el momento.

Los desterrados no eran sometidos a un férreo control y las únicas garantías de que no ocurriese partían de la denuncia de los testigos y de las amenazas de agravamiento de pena en caso de quebranto. A lo sumo, dicho control “se limitaba a obtener de una autoridad fronteriza la constancia escrita de la fecha en la cual el reo salía a cumplir su destierro. Después era fácil regresar y permanecer en las proximidades de los propios dominios sin ser descubiertos” (de las Heras, 1991, pp. 300-301).

El patrón que se averigua siguiendo los pasos de Juan Queipo de Llano El Mozo refleja que éste acudió a distintos puntos de la geografía ibérica para dar constancia ante escribano de que se encontraba realizando destierro. En el proceso inquisitorial del que formó parte como reo, se pueden leer los traslados de escritos de escribanos de 1568 en Valencia, en Medina del Campo, y en 1571 en Laciána.²⁶²⁷²⁸ En cada ocasión aparece una descripción del sujeto que aparece voluntariamente ante los escribanos, como un que dice ser Juan

²⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 154-155v.

²⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 153-153v.

²⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 155v-156v.

Queipo de Llano y que, a juzgar por sus ropajes, no parece vivir penurias. Estas constancias ante escribanos no eran garantía de cumplimiento (recuérdese cómo fingió vivir en Laciana durante años), pero se revelaron de gran utilidad años después, en el curso del proceso inquisitorial, cuando fueron mostradas como pruebas del cumplimiento de la pena, aunque como se ha visto, varios testimonios dejaron en evidencia sus numerosos quebrantos, algunos de los cuales finalmente confesó.

A través de los casos analizados, se han visto cómo las consecuencias de las penas de destierro no habían de resultar necesariamente tan dramáticas como tradicionalmente se ha creído e, igualmente, se destaca cómo a su regreso, el desterrado alcanza cierta normalidad en el seno de la comunidad de la que se ha visto temporalmente apartado. Sin embargo, es necesario distinguir aquellos destierros que se cumplen íntegramente de los que se ven acortados, ya sea de forma legal o ilegal.

De forma legal vendría por el perdón impuesto desde altas esferas (el rey a través de una cédula real en el caso de Juan Queipo de Llano, o la curia romana en el caso de Álvaro de Oria por su peregrinación), o por parte de los afrentados (caso de Domingo de Folgueroa y Diego de Vaca apartándose de los litigios con Juan Queipo de Llano). Aunque este último sería el preferible, ya que es indicativo de que la paz ha sido restaurada en la comunidad, lo cual es uno de los principales motivos del destierro, por lo que ya no habría lugar al mismo.

Ahora bien, de forma ilegal se producirían los quebrantos de destierro, de suma gravedad para la legislación, aunque con posibilidades de impunidad para determinadas personalidades. Observando las condenas dadas a Juan Queipo de Llano, en distintas ocasiones se observa la grave consideración del incumplimiento de destierro cuando se dice por ejemplo que “no lo quebrante so pena de muerte natural”, o “so pena de cumplirlo doblado”.²⁹³⁰ Por otro lado, la parte ofendida, aliada con Ares de Omaña y constituida por la esposa e hijo de Domingo de Folgueroa, por entonces fallecido, solicitaba galeras perpetuas y cincuenta mil maravedís para la cámara por haber roto su destierro.³¹ Ante los quebrantamientos, normalmente las medidas punitivas

²⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 121v.

³⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 216.

³¹ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 128v.

o castigos irían aumentando según la gravedad y reincidencia, por norma se iría doblando la duración hasta llegar al destierro perpetuo (Ruíz, 2010, p. 144), sin embargo, aunque “en las penas de destierro se solía anunciar del doblamiento de la pena por la violación de su incumplimiento, en la práctica se prefería imponer una multa rigurosa” (de las Heras, 1991, p. 301). Pero nada de lo apuntado sucedió finalmente con Juan Queipo de Llano El Mozo, quien fue absuelto finalmente tras apelar al Consejo Supremo, mientras que uno de los adversos que le había acusado fue condenado “en medio año de destierro, la mitad preciso y la mitad voluntario y costas”.³²

En el caso de Juan Queipo de Llano, el destierro fue públicamente quebrantado en varias ocasiones, algo propiciado por la cercanía del lugar donde supuestamente lo cumplía, San Miguel, en el concejo de Laciana, y también por la llegada de noticias, los estrechos contactos y la complicidad con familia, criados, allegados, clientes y aliados. De tal modo que, paradójicamente, el quebranto de destierro de Juan Queipo se volvió más ejemplarizante que la pena que debía cumplir, como una demostración de fuerza ya que, acabó por ser pública y notoria su habilidad para salir airoso de los trances ante los tribunales, así como su poder de ubicuidad para, al tiempo, estar y no estar, o más bien, nunca irse ni desentenderse totalmente de los asuntos de Cangas de Tineo.

Conclusiones

En esta investigación se ha querido subrayar la importancia de los estudios de casos con el objetivo de alcanzar un conocimiento y una comprensión más completos sobre temáticas hoy día poco conocidas, pero de suma importancia en el Antiguo Régimen, como es la del destierro.

A través de los casos analizados, especialmente aquellos que envuelven la figura del hidalgo Juan Queipo de Llano El Mozo, se observa cómo los destierros deben ser entendidos dentro de la mentalidad general de la época, menos tendente a la “punición educativa” de los sistemas penales más recientes ya que, por aquel entonces primaría el orden comunitario y, al respecto, destaca la finalidad restaurativa de los destierros. Por otro lado, en el contexto de una sociedad estamental, es de destacar la mayor capacidad de los miembros de estamentos privilegiados para zafarse de las penas o verse menos

³² AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, ff. Sin num, ff 1-1v, 69v.

afectados que otros, por medio de diversas estrategias, algunas de las cuales han sido foco de interés en las páginas precedentes.

Se ha querido poner el acento también en la existencia de facciones enfrentadas, como ocurrió en el caso paradigmático de Cangas de Tineo en el siglo XVI, para comprender las mayores probabilidades de “normalización” ante el regreso tras el cumplimiento o perdón de la parte ofendida. Esto sería así entendiendo las funciones ambivalentes de las facciones ya que, al tiempo que reproducen tensiones, las organizan, canalizan y contienen. Por ello, el retorno podría exigir una mayor alineación en una facción determinada pero, sin embargo, de no existir tal posibilidad, tal vez habría lugar a la violencia y la represión interpersonal. Al respecto sería necesario un mayor número de estudios pormenorizados, a fin de conseguir una base suficiente para incurrir en estudios comparativos, enfocados entre otras cosas a comprender este tipo de dinámicas grupales, frente a las que caben determinadas cautelas.

En definitiva, para quienes contaban con recursos económicos, contactos y conocimientos sobre el funcionamiento de la administración de la justicia, el destierro no consistió necesariamente en una pena infamante ni altamente perjudicial, e incluso pudo tener un efecto positivo en éstos, acrecentando su autoridad dada la impunidad con la que podían quebrantar la pena. Por ello cabe preguntarse hasta qué punto, a su vuelta, era el penado quien se “reinsertaba” o si era la comunidad la que lo hacía mediante un nuevo “equilibrio”, aunque fuese impuesto, dando lugar a un amplio sentimiento de indefensión aprendida y desesperanza ante las acciones por parte de la justicia oficial.

Finalmente, a través de los casos de destierro estudiados en las páginas precedentes, pueden señalarse algunos de los rasgos que la pena compartía con contextos más amplios, como el europeo, así como cuestiones específicas señaladas en el caso español y asturiano, teniendo en cuenta el papel que pudieron jugar este tipo de condenas dentro del control de las luchas entre facciones en los contextos territoriales en que la presencia institucional de la Monarquía Hispánica en el territorio era relativamente laxa.

Ha de recordarse que en la España septentrional del Antiguo Régimen destacaban las urbes pequeñas y las localidades con un escaso nivel de urbanismo, con una importante relación con el entorno rural, caracterizado a su vez por la existencia de un abundante número de poblaciones de pequeño tamaño y dispersas, aunque a escasa distancia las unas de las otras y con relativamente

fácil comunicación entre las más próximas. Además, en el norte destacaba la importancia de la organización administrativa territorial por medio de parroquias, aunque, desde el punto de vista económico es de destacar la articulación a lo largo de ríos y cordales. En el caso del sur-occidente de Asturias resulta imprescindible señalar la comunicación con la meseta castellana a través de los puertos de montaña como el de Leitariegos por lo que, al constituir un concejo de frontera con otras jurisdicciones, los infractores de la justicia contaban con opciones frente a determinadas justicias. Además, en el entorno descrito, las relaciones humanas podían extenderse por una amplia geografía, especialmente en el caso de los poderosos, con amplias parentelas y redes clientelares. Esto daba también mayores opciones a los poderosos en caso de ser desterrados de un lugar, pues valía con acudir a otro vecino.

Desde el punto de vista de las facciones, partiendo de que éstas estuviesen articuladas fundamentalmente por Ares de Omaña y por Juan Queipo de Llano El Mozo, y que ambos llegaron a estar desterrados en determinados momentos, se destaca que pese a ello se mantuvieron las rivalidades debido, precisamente, a la existencia de alineaciones que quedan así constatadas pues, gracias a ellas, su fuerza no se vio gravemente mermada a pesar de su ausencia. Además, si bien es cierto que éstos pertenecían al estamento privilegiado, aquellos que pertenecían al estado llano también podían contar con una reinserción más sencilla alineándose con la facción contra la que no hubiesen cometido ofensa.

Por otro lado, aunque tradicionalmente se destacan los daños morales y materiales del destierro, en los casos estudiados se señala que no se perseguía necesariamente la infamia del desterrado ya que tanto Omaña como Queipo de Llano mantuvieron información y control sobre sus bienes y contactos. Definitivamente para ellos era más fácil romper con la justicia, como se destaca en el caso de Juan Queipo, quien recibía visitas en su casa de San Miguel de Laciana, cerca de la frontera, pero que penetraba en Cangas con asiduidad con el disimulo y connivencia de los suyos y, también con el discreto temor de algunos testigos de su quebranto, incluso con las posibilidades de falsificación de documentación, como se demuestra con el escribano de Laciana. Al respecto se destaca el escaso control que existió por lo general sobre los desterrados, quienes dejaban tan sólo constancia de su paso por lugares fronterizos en distintas jurisdicciones, por lo que la pena de destierro era fácil de burlar. En caso de quebranto, la ley especificaba duras penas de castigo, pero la jurisprudencia era

otra y, la imposición de las penas pecuniarias como conmutación hacía que, una vez más, los poderosos tuviesen probabilidades de salir impunes.

En cierto modo, aunque no pueda ser extensible a todos los casos, el destierro era una pena conciliadora. Por un lado, la comunidad podía recuperar la paz gracias al destierro, dado tiempo para acallar el escándalo. Por otro lado, la parte agraviada podía aceptar la reparación de su honor mediante el castigo al infractor pero contaba también con la opción de proceder al perdón. Finalmente, aunque una pena siempre es lesiva, el destierro presentaba ventajas para el penado, ya que podía ser impuesto por afrentas relativamente graves, conmutando penas peores como la cárcel, las galeras o la muerte. Incluso la Iglesia la prefería a la cárcel. Esta idea se ve reforzada al observar que fue primeramente aplicada a los nobles, quienes tradicionalmente han disfrutado de tratos de favor. Además, en raras ocasiones se dieron destierros a perpetuidad, más bien por periodos determinados, lo que garantizaba el regreso, aunque el perdón no llegara. Pero en definitiva ha de destacarse la importancia del conocimiento sobre los sistemas judiciales de la época y la disponibilidad de recursos económicos y relacionales para acceder a formas que acortasen las penas, como el recurso al rey. Todo ello formaba parte de un amplio capital con el que sólo algunos contaban y que se servirían de él para reafirmar sus posiciones hegemónicas, como se ha visto a lo largo de estas páginas.

Bibliografía

- Álvarez, L. (2014). Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna. *Clío & Crimen*, 11, 53-78. Recuperado de http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_8035_3.pdf.
- Álvarez, L. (2013). Juegos de estrategia en los tribunales. Planteamientos tácticos entre partes litigantes a través de un proceso inquisitorial complejo del siglo XVI. *Clío & Crimen*, 10, 471-497. Recuperado de http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_6837_3.pdf.
- Bazán, I. (1999). El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal. En I. Reguera Acedo, I. Bazán Díaz y C. González Mínguez (Eds), *Marginación y exclusión social en el País Vasco* (pp. 25-54). Vitoria-Gasteiz: Universidad del País Vasco.

- Cadalso, F. (1895/2008). *La pena de deportación y la colonización por penados*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Carzolio, M. I. (2002). En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII. *Hispania*, 62(211), 637-692. Recuperado de <http://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/262/264>.
- Davis, J. (1983). *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona: Anagrama.
- De las Heras, J. L. (1988). El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla. *Studia Historica. Historia moderna*, 6, 523-559. Recuperado de http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/4659/4675.
- de las Heras, J. L. (1991). *La Justicia Penal de los Austrias en la corona de Castilla*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Dinges, M. (2013). El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna. En J. I. Fortea Pérez, J. E. Gelabert González y T. A. Mantecón Movellán (Eds.), *Furor et Rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (pp. 47-67). Santander: Universidad de Cantabria.
- Gaulin, J-L. (1997). Les registres de bannis pour dettes à Bologne au XIII^e siècle : une nouvelle source pour l'histoire et l'endettement. *Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge, Temps modernes*, 109(2), pp. 479-499.
- Hamel, S. (2003). Bannis et bannissement à Saint-Quentin aux derniers siècles du Moyen Âge. *Hypothèses*, 1, 123-133. DOI : 10.3917/hyp.021.0123.
- Jacob, R. (2000). Bannissement et rite de la langue tirée au Moyen Âge. Du lien des lois et de sa rupture. *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 55(5), 1.139-1.179. Recuperado de http://www.persee.fr/doc/ahess_0395-2649_2000_num_55_5_279900.
- Kunesh, P. H. (2007). Banishment as cultural justice in contemporary tribal legal systems. *New Mexico Law Review*, 37, 85-145.
- Mantecón, T. A. (1998). *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares: Centro de Estudios Cervantinos.
- Morgan, G. y Rushton, R. (2013). *Banishment in the Early Atlantic World. Convicts, Rebels and Slaves*. Nueva York: Bloomsbury academic.

- Ortego, P. (2001). Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega. *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, 77, 117-162.
- Palop, J. M. (1996). Delitos y penas en la España del siglo XVIII. *Estudis: Revista de historia moderna*, 2, 65-104. Recuperado de https://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES_III/PDF20.pdf.
- Ruíz, J. (2010). El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos. *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 23, 129-151. Recuperado de <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV/article/view/1624/1505>.
- Schilling, H. (2013). El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar comparativa. En J. I. Fortea Pérez, J. E. Gelabert González y T. A. Mantecón Movellán (Eds.), *Furor et Rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (pp. 17-45). Santander: Universidad de Cantabria.
- Tedoldi, L. (2008). *La spada e la bilancia. La giustizia penale nell'Europa Moderna (secc. XVI-XVIII)*. Roma: Carocci.

Los espacios de la marginalidad en la novela picaresca

Ana Inés Rodríguez Giles
(Universidad Nacional de La Plata, Argentina)

Introducción

La modernidad temprana testificó el aumento de hombres marginales, producto del empobrecimiento de los campesinos, cuya pauperización progresiva condujo a que no tuvieran suficientes tierras de cultivo para garantizar su tributación. Los marginales vivían al borde de la subsistencia, gracias a la combinación de estrategias de supervivencia en las que intercalaban el trabajo asalariado, la limosna y diversas actividades punibles, como el juego, la estafa, el robo o la prostitución. Su vida era considerada delictiva *a priori*, porque no trabajaban regularmente y no estaban domiciliados. La ruptura de los lazos que los unían a la comunidad imposibilitaba la socialización del grupo, impidiéndole interiorizar los valores sociales que estructuraban la vida de los sujetos de una comunidad y que garantizaban la reproducción de la sociedad. Los marginales son el producto de la dinámica social que los necesita tanto como los rechaza, y que se materializa en estos agentes como resultado de la conjunción de diversos factores: su marginalidad está determinada por una inserción intermitente en el mercado laboral, así como en su participación inestable en el consumo, pero a eso se suma que son itinerantes

Rodríguez Giles, A. (2017). Los espacios de la marginalidad en la novela picaresca. En B. Vincent, C. Lagunas, E. Reitano, I. Sanmartín Barros, G. Tarragó, J. Polo Sánchez,... O. V. Pereyra (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio* (pp. XX-XX). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia; 2). ISBN 978-950-34-1581-8.

y sus prácticas rechazan muchas de las normas éticas por las cuales se rige la sociedad. Esta imagen se puede sintetizar en la del vagabundo, que sólo temporalmente puede insertarse socialmente o domiciliarse en un lugar. Consideramos a los marginales de este modo, ya que no se trata de minorías religiosas ni étnicas, ni su persecución es esencialmente política o consecuencia de conductas condenadas, sino que en su marginalidad es central el conflicto socioeconómico, al cual el resto de la comunidad agrega muchos otros para concluir con su condena.

Durante la temprana modernidad, la urbanización y la consiguiente aparición de hombres desarraigados en las ciudades –quienes eran observados como una anomalía del sistema que en realidad los producía como parte de su propia dinámica– generaron turbulencias en el aparato teórico. Los discursos que construyen la segregación de los marginales tienen su fundamento en que se supone que su mera existencia atenta contra la estabilidad de la comunidad en la que conviven junto a quienes sí están integrados.

Una de las peculiaridades de la socialización de los marginales radica en que conviven en los mismos lugares que el resto de la sociedad. En las siguientes páginas repasaremos los espacios de socialización marginal presentes en la novela picaresca, narrativa que se ocupó específicamente de los marginales. Estudiaremos las urbes como un destino (al menos temporario) para los pícaros. También haremos referencia a las rutas establecidas por la picaresca y la descripción de su tránsito. Veremos, finalmente, que la movilidad espacial y social de los marginales dificulta la localización y pertenencia social de dichos individuos.

La representación picaresca de los espacios marginales

El marco social de la temprana modernidad hispánica dio lugar al surgimiento del pícaro, personaje literario paradigmático de este período. El pícaro representa un tipo de marginal específico que sólo reproduce su propia subsistencia. Se trataba de un estereotipo, a los ojos de los literatos y su público, generado a partir de la observación de diferentes individuos provenientes de un sector marginal. La ineficacia en el control social por parte de las autoridades implicaba la necesidad de que fuera llevado a cabo por la comunidad, a cuyos agentes era necesario convencer mediante la estigmatización de los marginales. La efectivización de dicho procedimiento

implicaba instalar diversos discursos y representaciones, de manera que se ejerciera la condena o reprobación generalizadas de un tipo social definido por su pobreza y modo de vida errante. Las discusiones en torno al pícaro lo muestran como una figura marginalizada y nómada, que encuentra la subsistencia mediante trabajos ocasionales, en general en la órbita del servicio, alternados con la mendicidad, entonces condenada, y otros artilugios como pequeñas estafas o la prostitución en distintas urbes españolas durante el Siglo de Oro.

En tanto la picaresca constituye una representación de la sociedad producida por diversos literatos, no consideraremos lo que es planteado en las novelas como un reflejo de la dinámica social del período sino como propuestas de interpretación verosímiles o concebibles para y por los contemporáneos. En las próximas páginas repasaremos los espacios por los que transitan los más paradigmáticos protagonistas de la novela picaresca. Centramos nuestro estudio en las tres obras más emblemáticas, *La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades*, *Guzmán de Alfarache* e *Historia de la vida del Buscón, llamado Don Pablos*, además de hacer referencia a obras menores del género.¹

El camino

El poder político intentaba regular la vida y las conductas de los vagabundos, pero esta voluntad resultaba contrariada ya que su existencia encarnaba una lógica diferente de aquella a partir de la cual se maduraban las normas y se pretendía la efectivización del control por medio de la fijación espacial. El razonamiento de los procuradores y la monarquía se basaba en la suposición de una sociedad sedentaria y corporativa, pero estos postulados eran contrariados por la vida errante de los marginales que aquí nos ocupan. De Soto consideraba a los vagabundos no sólo como aquellos que circulaban, sino que lo hacían “sin necesidad ni utilidad”, en tanto no tenían oficio, diferenciando a estos sujetos errabundos de otros sectores emergentes de la dinámica social que también eran móviles.² El negociante compartía características

¹ A partir de aquí *El Lazarillo*, *El Buscón* y *El Guzmán*.

² Así define Soto a los vagabundos: “(...) aunque el nombre de vagabundo no parece, suena más de hombre que no tiene propia casa ni habitación señalada, sino que anda vagando por el mundo (...)

del errabundo sometido a la incertidumbre (en este caso la de su ganancia), pues también deambulaba persiguiendo un posible provecho que dependía de la confianza del prójimo (Cavillac, 1994, p. 420). Sin embargo, mientras teólogos y moralistas alababan la fecunda movilidad del “verdadero mercader”, afrentaban la del vagabundo, que constituía un factor de perturbación para la sociedad, dado que la economía requería la sedentarización del mendigo (paralela a su conversión en asalariado). Pero tendía a instaurarse el fenómeno opuesto, pues el comerciante, convertido en financista, se instalaba, mientras que los miserables se volcaban crecientemente al vagabundaje. Cavillac (1994) localiza en esa desviación la emergencia de la narrativa picaresca, que constituiría la “novela de la movilidad estéril” (p. 421) pues, sostiene, el dinamismo geográfico presente en este género refleja la crisis española.³

En la novela picaresca, este deambular tiene lugar en los caminos, donde se arman grupos o parejas de pícaros, se encuentran antiguos camaradas, se cuentan sus historias y se cruzan información pero, sobre todo, constituyen el medio para huir de la pobreza o la justicia. Los caminos son lugares peligrosos donde se corre el riesgo de ser asaltado, dada la índole de las personas que es posible encontrar allí, lo cual implica que quienes estén en este espacio serán etiquetados como anómalos y poco confiables. De esta manera, la ruta es, además del medio de conexión entre ciudades, un espacio donde todos son de alguna manera forasteros.⁴

La picaresca es una narrativa de caminos, los marginales allí retratados

empero la propiedad de este nombre añade que anden por el mundo sin necesidad ni utilidad. Porque vagar no sólo quiere decir no tener casa, empero no tener oficio ni legítima causa o necesidad de discurrir. Que de otra manera no sería este nombre infame como lo es, ni sonaría mal como suena, porque significa ociosidad. Y así, en castellano se llaman baldíos, como ganado sin dueño. Por lo cual, el que por razón de su trato o su oficio, o su necesidad, anda por el mundo, ni es digno de reprehensión ni se puede, por ende, juzgar vagabundo” (Santolaria Sierra, 2003, p. 57).

³ Pues el vagabundeo también era, según el autor “el destino de todos los naufragos de las clases medias desarticuladas por el fracaso de los valores burgueses y la degeneración del *ethos* nobiliario” (Cavillac, 1994, p. 422). “A lo largo de la biografía urbana del Pícaro se entrecruzan así dos problemáticas (desarrolladas conjuntamente por la literatura mercantilista): la del ‘mendigo fingido’, rebelde a toda actividad sedentaria, y la del ‘mercader fingido’, traidor a su vocación itinerante; dos figuras homólogas cuya interferencia dialéctica permite a Alemán globalizar el debate nacional sobre el pauperismo” (Cavillac, 1994, p. 422).

⁴ Exceptuamos sin embargo a los peregrinos, cuya aceptación oficial en su deambular los exime de la etiqueta estigmatizadora.

se encuentran circulando permanentemente entre distintos pueblos y ciudades. En estos trayectos es donde tienen lugar diversas acciones que son características del género. En primer lugar, propicia la socialización, pues los pícaros conocen a otros personajes de su misma condición en el marco de la circulación entre diversos puntos, allí establecen vínculos, se enseñan habilidades, acuerdan actividades o consiguen información.

El pícaro se convierte en tal en la ruta, pues allí tiene lugar el aprendizaje de sus técnicas delictivas. Así leemos en *El Guzmán*: “Viéndome perdido, comencé a tratar el oficio de la florida picardía. La vergüenza que tuve de volverme perdíla por los caminos, que como vine a pie y pesaba tanto, no pude traerla o quizá me la llevaron en la capilla de la capa” (Alemán, 2006, p. 275). El camino, la picardía y la falta de vergüenza son representados como un solo y mismo fenómeno, pues todos se vinculan con la condición del forastero, que no sólo es sospechado, sino, como vemos aquí, víctima de los robos de otros. Si las rutas constituyen el lugar donde se despliega la existencia de los marginales, la segregación de estos hombres está relacionada con su circulación por aquéllas, por eso el nomadismo de los pícaros constituye un motivo suficiente para que sean considerados poco confiables.

El camino es por un lado un medio para escapar, pero para aquellos que vagan sin un destino cierto o sin apuro, también un espacio de socialización y delincuencia. Así, en *La hija de la Celestina* se describe la posibilidad de evadir el castigo a través de la huida a nuevas ciudades donde los pícaros en cuestión no fueran conocidos.⁵

Estas rutas castellanas del siglo XVI se recorrían con el uso de mulas, presentes en las descripciones de estos viajes que propician el paso por las ventas, donde los pícaros aprenden a estafar, por ejemplo, a través del manejo de las cantidades de alimento que se da a los animales, lo cual constituye parte de su experiencia formativa marginal.

Las ventas eran uno de los espacios estigmatizados en los caminos, pues allí podían parar a comer y descansar todo tipo de viajeros, por tanto, este lugar es amplia y repetitivamente representado en la novela picaresca. Se

⁵ “En todo el camino no les sucedió cosa que sea digna de repetirse, porque como iban huyendo, temerosos siempre de que el castigo les venía a los alcances, no trataron por entonces de acrecentar culpas, sino de darse prisa hasta llegar a tierra más segura, donde, empezando libro nuevo, se diesen a conocer por diferente estilo” (Salas Barbadillo, 2008, p. 139).

imputa todo tipo de estafas tanto a los dueños y trabajadores de las ventas como a los forasteros que pasan por allí (recordemos el ejemplo inaugural de *El Guzmán* con los huevos empollados).⁶ Son además lugares donde se alían distintos tipos de marginales, que no sólo circulan, sino que allí se constituyen como tales.

Guzmán aprende junto al ventero, para quien trabaja, trucos para engañar a las personas que pasan por la venta, relacionados con la medida y calidad del alimento para los animales y el recargo de los precios sobre los consumos de quienes paran allí.⁷ Aquí se muestran varios estereotipos de interés, teniendo en cuenta que se trata de representar un momento de formación del pícaro. Constatamos por un lado el prototipo del ventero, personaje de mala fama que vive en un lugar de circulación de personas y está en relación con todo tipo de actividades y conductas condenables. Las ventas y posadas, como los caminos, son espacios a los cuales la picaresca recurre: los mozos apicarados que pasan por la venta simulan un status que no tienen a partir de su imagen y es el escenario habitual de los duelos de astucia, en los cuales se prueba quién es más ágil para la estafa, si ellos o el ventero. Este comerciante especula

⁶ Nos referimos a la primera desventura de Guzmán, que al iniciar su camino para en una venta, donde le sirven una tortilla hecha con huevos empollados, pues la ventera engañaba mezclándolos con los buenos (Aleman, 2006, p. 167 y ss). La idea de la venta como lugar sospechoso también aparece en las ordenanzas: “*Que los mesoneros no consientan dormir en su casa a personas de mal vivir. Otrosy, que ningún mesonero consienta en su casa dormir a ningún hombre de la çibdad o forastero con mujer de la mancebía de la çibdad ni de otra parte, que no sea su mujer propia e conocida, ni dé cama para ello de día ni de noche, so pena de çienaçotes. (...) Que no se acoja gente de mal vivir. Otrosy, que ningún mesonero acoja en su casa a gente de mal beber, y que no tenga en su casa a nadie más de tres días sin haçerlo saber a la Justiçia desta çibdad, para que sepa la manera de bevir de cada uno, so pena de mill maravedís, repartidos como dicho es.*” “Ordenanza de los fieles de los mesoneros”, Capítulo XXXIX, Títulos 428 y 431, respectivamente (en Canto de la Fuente del y Carbajo Martín, 1991, p. 175).

⁷ Así narra Guzmán el aprendizaje de diversas tretas junto al ventero, que incluyen el engaño y el estudio minucioso de los personajes a quienes timan: “Allí supe adobar la cebada con agua caliente, que creciese un tercio, y medir falso, raer con la mano, hincar el pulpejo, requerir los pesebres y, si alguno me encargaba diese recaudo a su cabalgadura, le esquilmasse un tercio. Algunos mancebilletes de ligas y bigotes venían a lo pulido y sin mozo, haciendo de los caballeros. Con los tales era el escudillar, porque llegábamos a ellos y, tomándoles las cabalgaduras, las metíamos en su lugar, donde les dábamos libranza sobre las ventas de adelante para la media paga; que la otra media recibían allí luego de socorro, aunque mal medida (...) La cuenta de la mesa era para mí gracioso entretenimiento, porque siempre nos arrojábamos al vuelo y estábamos diestros en decir: ‘tantos reales y tantos maravedís, y hágales buen provecho’, cargando siempre un real más que una blanca menos” (Aleman, 2006, pp. 270 y 271).

con la condición de forasteros de quienes circulan por su lugar, situación que habilita sus abusos. Las ventas son también lugares de prostitución, actividad con la que se familiariza el pícaro que es educado allí.⁸ Guzmán aprende de la circulación de diversos personajes, a quienes imita. A través del ensayo y error, el pícaro adquiere la experiencia de la marginalidad, que se define a lo largo de su propia existencia.

La pícara Justina dedica un capítulo completo a la descripción del mesón donde se cría la heroína.⁹ Allí su padre le enseña diversas artimañas para robar y engañar a los huéspedes (como la forma de servir la comida, avalar el juego, lucir a las muchachas ante la clientela y, tal como aprende Guzmán, sisar parte de la cebada). El relato hace hincapié en la premeditación, técnica y sistematicidad aplicadas en este tipo de prácticas.¹⁰

Lázaro también comienza con su socialización en el mesón en el que se asienta y trabaja con su madre, antes de partir con su primer amo (a quien conoce allí). Aquí se constata el aprendizaje de diversas actividades por parte del futuro pícaro, quien además ha comenzado su peregrinar, aunque todavía en el marco familiar. En este ámbito la mujer se amanceba con un esclavo negro,¹¹ cuidador de los animales de los caballeros, corroborando que la marginalidad producía lazos familiares no formales entre distintos tipos de

⁸ Así se describe la oferta de prostitutas en la venta: “Teníamos también en casa unas añagazas de munición para provisión de pobretos pasajeros, y eran ellas tales que ninguno entrara en la venta a pie que dejara de salir a caballo” (Alemán, 2006, p. 272).

⁹ Así es descrito metafóricamente el mesón: “Oh mesón, mesón! Eres esponja de bienes, prueba de magnánimos, escuela de discretos, universidad del mundo, margen de varios ríos, purgatorio de bolsas, cueva encantada, espuela de caminantes, desquiladero apacible, vendimia dulce (...)” (López de Úbeda, 1991, p. 133).

¹⁰ “La cebada no se mida al ojo, antes el arca en que estuviere esté en otro aposento más adentro del portal, y sea oscuro, y, al medir, siempre la que midiere vuelva barras a quien le pidiere recado. Las medidas estén siempre dentro del arca, porque, mientras os dicen quítame allá esas pajas, esté la medida concluida. El rasero no os obliga a tenerle en el arca, que, si hay tiento, el rasero está en la mano. Y si por la prisa, o por comprarse cara la cebada, o con celo de hacer bien por vuestro padre, quisiéredes medir con el celemín del gusto y con el rasero del ojo, bien podréis, que más valen vuestras manos que un medio celemín y vuestros ojos más que mil raseros. Y por eso, os encargo que la cebada esté siempre en parte escondida, y el arca no tenga otro fiador de la tapa más que vuestra cabeza; y con eso estorbaréis que os husmeen el arca” (López de Úbeda, 1991, p. 135).

¹¹ La situación de la madre era la de una necesidad desesperada de ayuda, pues Zaide es el extremo de la marginalidad por pobre y negro. Su oficio es seguro porque nadie quiere tenerlo.

segregados, que reforzaban la marginalidad (Geremek, 1990, p. 333).

La imposibilidad de radicarse devenía en la falta de pertenencia a una comunidad, que a su vez podía implicar la ausencia de medios estables de subsistencia y hacía inviables los vínculos sólidos y permanentes. Todos estos aspectos se implicaban mutuamente y conducían a la deslegitimación y segregación, explicando la dificultad que se imponía a estas personas para integrarse.

Los periplos de la picaresca

Una de las particularidades de la socialización marginal radica en la permanente circulación que, en una sociedad sedentaria, los convertía en sujetos sospechosos, lo cual, a su vez, los impulsaba a moverse por las amenazas de la justicia o de la expulsión. Esta característica daba lugar a que mantuvieran vínculos laxos con otros hombres que compartían su condición, dificultando aun más su inserción permanente en las redes sociales comunitarias de las aldeas, por eso los vemos circulando por las urbes populosas.

En las siguientes páginas repasaremos algunos de los itinerarios de la picaresca, a través de cuyo análisis podemos observar cuáles eran los lugares concebidos como caldo de cultivo de la vida vagabunda, cuáles serían los sitios de paso de los pícaros y dónde se asentarían con el objetivo de medrar.

Lazarillo se separa de la pauperizada familia y comienza su vagabundeo yendo a Toledo (pasando por Almorox) con su primer amo, el ciego:

Quando salimos de Salamanca, su motiuofué venir a tierra de Toledo. Porque dezia ser la gente más rica; aunque no muy limosnera. Arrimauase a este refrán: Mas da el duro que el desnudo. E venimos a este camino por los mejores lugares. Donde hallaua buena acogida e ganança, deteniámonos; donde nó, a tercero dia haziamos SantJuan (Anónimo, 1969, p. 91).

La partida de Lazarillo está subordinada al interés del amo, que conoce los mejores lugares para obtener la limosna. La apreciación de la poca inclinación de los toledanos hacia ella se puede relacionar con la existencia de una nobleza antigua pero no muy rica, o también con la presencia de judíos –de avaricia proverbial– denunciada en *El Guzmán*, que deja la ciudad por este motivo. También sostiene haber ido por los mejores lugares, esto es, donde es más propicio sobrevivir a partir de las dádivas, posibilidad que determina el itinerario. La partida de ciertas ciudades puede vincularse con que no se

aceptaba por más tiempo a los pobres forasteros, por eso la movilidad es inherente a la existencia de este tipo de marginales. Cuando se separa de su patrono pasa a Torrijos, pero como no lo considera un lugar seguro, quizás debido al permanente acecho que se cernía sobre los vagabundos, parte hacia Maqueda, donde se asienta con el clérigo avaro. Cuando termina esta relación se va mendigando en su trayecto hacia Toledo, donde se pone al servicio de diversos amos y lo encontramos en el presente de la narración.

En esta obra, la ruta es el ámbito de aprendizaje con el ciego, pero luego del primer tratado, el camino pierde importancia y el relato se centra en los momentos en que Lazarillo está asentado en la ciudad, especialmente en Toledo, permitiendo visualizar dos situaciones muy diferentes; por un lado, el año estéril en que los mendigos son flagelados, pero también cuando “el victorioso emperador de esta insigne ciudad de Toledo entró y tuuo en ella cortes y se hizieron grandes regozijos, como vuestra merced auráoydo” (Anónimo, 1969, pp. 241 y 242).

El primer viaje de Guzmán lo conduce hacia Cantillana, cuando para en una venta donde atraviesa su experiencia iniciática en el episodio de los huevos empollados que mencionamos anteriormente. De allí parte con un arriero hacia Cazalla de la Sierra, de donde pasa a otra venta adonde se asienta temporalmente. En un corto trayecto experimenta las diversas experiencias formativas del pícaro: además de los intercambios con los camaradas de ruta, va preso temporalmente, pasa por dos ventas (en una es estafado con los huevos y en la otra aprende todo tipo de artimañas que le son enseñadas por su amo), se detiene en un mesón donde nuevamente lo engañan dándole de comer mula por ternera –además de robarle la capa– y, primordialmente, aquí conoce también el hambre y la caridad (que es ejercida por parte de dos frailes).

Esta experiencia lo impulsa a ir a Madrid, a donde llega “hecho pícaro”, indicando que se ha formado en el camino. En la corte desarrolla varias actividades: sirve a un cocinero, mendiga y finalmente roba a un especiero, suceso que da lugar a su huida. El forzado abandono de la ciudad se vincula a nivel narrativo con la evasión de los agentes de la justicia, pero también con la soledad inherente al pícaro, que solo cuenta con sus harapos,¹² en un episodio que

¹² Así se sintetiza la situación de Guzmán en su huida: “Desta manera me entretuve en tanto que desmentí las espías y cuadrilleros que sin duda debieron de ir tras de mí. Así se perdió el rastro. Y pareciéndome que todo estaría seguro para poder mudar el rancho y marchar, hice un pequeñuelo lío de los forros viejos que del sayuelo me quedaron, donde metí envuelta la sangre de mi corazón. Quedóme sólo

relaciona la pobreza, la movilidad y la criminalidad del personaje y de sus semejantes. Antes de partir, Guzmán se esconde efímeramente y se va en la noche, evitando el camino real para no ser descubierto,¹³ secuencia que informa acerca de las diversas posibilidades de estos personajes, así como de su conocimiento para hacer uso de ellas.

Tan pronto como llega a Toledo intenta un buen atuendo y busca infructuosamente una compañía de soldados. Para evitar ser reconocido no duerme más de tres noches en cada posada, mientras toma un paje y ostenta su aparente prosperidad en las iglesias. Luego de huir miserablemente de Madrid, el pícaro se presenta con un aspecto absolutamente diferente en Toledo, lo que indica que la circulación abre paso al engaño en torno a la fama y el status, justificando la desconfianza respecto al forastero. Sin embargo, tal como señala la novela el pícaro está obligado al movimiento permanente, pues aun en un nuevo lugar no puede estar totalmente seguro de verse libre de sus perseguidores.¹⁴

El marginal sostiene abandonar Toledo como consecuencia del malestar que siente ante la presencia de judíos, indicando la diferencia entre su segregación y la de la minoría religiosa.¹⁵ Luego de salir de Toledo pasa dos noches

el viejo lienzo de los calzones, un juboncillo desarrapado y una rota camisa (...)” (Alemán, 2006, p. 337).

¹³ “Ya cansado y harto de estar hecho conejo en aquel vivero, temeroso que una guarda o cualquiera que allí me viera residir de asiento no tomase de mí mala sospecha, comencé a caminar de noche a oscuras por lugares apartados del camino real, tomando atraviesas, trochas y sendas por medio de la Sagra de Toledo (...)” (Alemán, 2006, p. 338).

¹⁴ Así encontramos a Guzmán en Toledo: “Estaba desesperado y, para consuelo de mis trabajos, a la noche, cuando fui a la posada, hallé un alguacil forastero preguntando por no sé qué persona. Ya ves lo que pude sentir. Díjele a mi criado que me esperase hasta la mañana. Salí por la puerta del Cambrón, donde pensando y paseando pasé casi hasta el día, haciendo mis discursos, qué podía querer o buscar aquel alguacil; mas como amaneciese, parecióme hora segura para ir a casa y mudar de vestido y posada. Aseguré mi congoja, porque no era yo a quien buscaba, según me dijeron” (Alemán, 2006, pp. 351-352).

¹⁵ “Salí a la plaza de Zocodover. Pregonaban allí dos mulas para Almagro. Más tardé en oírlo que en concertarme y salir de Toledo. Porque allí todo me parecía tener olor de esparto y suela de zapato”. Los zapateros eran frecuentemente conversos y el olor a esparto remite a la soga del ahorcado (Alemán, 2006, p. 352). Es frecuente sin embargo la representación de la discriminación por parte de los protagonistas marginales de esta narrativa respecto a otros sectores segregados, como vemos en *El Lazarillo* respecto al negro Zaide (el padrastrero negro) o en *La hija de Celestina* en torno a su madre esclava. Mediante estos recursos los autores indican la ausencia de identidad y de solidaridad en una sociedad jerarquizada entre agentes segregados por diversos motivos, de acuerdo con la heterogeneidad de los marginales.

en el camino (una en Orgaz y otra en Malagón), donde se nos informa acerca de su peligrosidad, incluso para el pícaro.¹⁶ Cuando llega a Almagro entra en una compañía de soldados, con quienes va a la costa a esperar las galeras (por tres meses) para ir a Italia. Este tiempo propiciaba los vínculos y los comportamientos marginales entre quienes allí acudían y permanecían por un tiempo. La segunda sección del periplo comienza en Génova, donde conoce a sus familiares, que nuevamente lo engañan. Así como no poseen amigos, en las novelas los pícaros tienen vínculos familiares traicioneros, y deshonorosos.

Desde Génova, siempre pobre, viaja a Roma donde la miseria lo hace “estudiar el arte bribiática; llevóme por esos caminos, hoy en un lugar, mañana en otro, pidiendo limosna en todos” (Alemán, 2006, p. 385). Esta referencia indica el vínculo entre el nomadismo y el pordiose, pues los personajes pueden (y deben) trasladarse mientras sobreviven a través de la mendicidad. En Roma se dedica a limosnear, de donde pasa brevemente a Gaeta de la misma manera, antes de volver a la Ciudad Eterna, donde es hallado por el cardenal y vive de diversas ocupaciones de servicio hasta el final de la primera parte de la obra.

La primera parte de *El Guzmán* amerita haber sido tratada por parte de la crítica como el gran ejemplar de la picaresca, y como modelo del género, dada la densidad de los estereotipos de esta literatura representados en sus páginas: el servicio para diversos amos, la mendicidad, el vagabundeo y la vida pícara en la corte, tal como hemos examinado hasta aquí.

El Buscón inicia su camino en Segovia al servicio de Diego Coronel, con quien va a estudiar a Alcalá de Henares, ciudad en que tiene lugar la etapa estudiantil de los muchachos. En este primer trayecto también encontramos la parada en lo de un ventero, cuya estigmatización se completa con las cualidades de “morisco y ladrón” (Quevedo, 1965, p. 51), donde se narra una primera experiencia con un grupo de rufianes. Separado de Don Diego, sale hacia Segovia a conocer a sus parientes, en quienes tiene esperanzas de ayuda. La partida, a diferencia de lo que describe habitualmente la picaresca, tiene aún rasgos de apego, pues esta primera etapa ha sido hecha en un relativo marco de integración junto a su joven patrono, pero a partir de este momento

¹⁶ “Aquella noche tuve en Orgaz, y en Malagón la siguiente. Pero con el sobresalto, de que las noches antes no había podido reposar, llegué tan dormido que a pedazos me caía, como dicen (...)” (Alemán, 2006, p. 352).

se deshace de sus vínculos y de sus míseras posesiones, para convertirse, en el trayecto, en pícaro.¹⁷ Si bien cuenta con dos compañeros sucesivos a quienes conoce en el viaje, uno que lo acompaña hasta Torrejón y otro con quien va a Rejas, la soledad es inherente a su experiencia formativa, en cuyo proceso reflexiona y reconoce su condición como individuo. El pícaro debe ser ignoto en el nuevo lugar y allí crear una nueva biografía, totalmente diferente, para evitar ser reconocido, consiguiendo el anonimato que le permitiría medrar.¹⁸ En la ruta conoce a un poeta loco, con quien llega a Madrid y para en una posada, pero luego Pablos parte hacia el puerto, en cuyo camino se relaciona con un soldado que lo introduce en las prácticas picarescas en el marco de la corte. El equipo de vagabundos suma a un ermitaño con quien llega a Cercedilla, donde se apean en una posada y juegan con naipes. Este primer grupo se desarma nuevamente cuando parten Pablos y el soldado, para sumar en el trayecto a un genovés, hasta llegar a Segovia. Este periplo muestra la variedad de personajes posibles del mundo de la picaresca. Este breve recorrido con diversos compañeros da cuenta de los lazos efímeros que se tendían en las rutas, donde los marginales compartían información y prácticas. Ilustra también algunos estereotipos, como el del soldado cuando no está en la guerra, el forastero (asociado al comercio) o el ermitaño (dudoso), que se reiteran en diversas novelas.

Pablos parte hacia Madrid, donde nadie lo conoce, y en su camino topa con un pícaro en atuendo de hidalgo que le enseña las técnicas picarescas que debe poner en práctica una vez instalado en la corte. En Madrid tienen lugar diversos episodios picarescos del “colegio buscón”; la persecución por sus delitos obligan la huida de nuestro héroe, que parte hacia Toledo, donde es desconocido. En pos de preparar su viaje, asiste a diversos mesones donde puede conseguir medios para la partida, indicando que el pícaro ha sido bien instruido acerca de las estrategias para circular. La planificación de dicho

¹⁷ “Llegó el día de apartarme de la mejor vida que hallo haber pasado. Dios sabe lo que sentí el dejar tantos amigos y apasionados, que eran sin número. Vendí lo poco que tenía, de secreto, para el camino, y, con ayuda de unos embustes, hice hasta seiscientos reales. Alquilé una mula y salíme de la posada, adonde ya no tenía que sacar más de mi sombra” (Quevedo, 1951, p. 97).

¹⁸ “Con esto, caminé más de una legua que no topé persona. Iba yo entre mí pensando en las muchas dificultades que tenía para profesar honra y virtud, pues había menester tapar primero la poca de mis padres, y luego tener tanta, que me desconociesen por ella. Y parecíanme a mí tan bien estos pensamientos honrados, que yo me los agradecía a mí mismo” (Quevedo, 1965, pp. 108 y 109).

movimiento señala que no sería necesariamente un acto espontáneo frente a una situación adversa o una buena oportunidad. Pablos encuentra a un antiguo compañero de estudios que trabaja en una compañía de comediantes, con quienes parte rumbo a Toledo, pues la ruta es un espacio de reencuentro con viejos camaradas. Tras describir el último tramo de la novela (en la ruta entre Toledo y Sevilla) en torno al juego, finalmente termina esta primera parte de su vida (la que nos es narrada) en Sevilla. Desde allí pasará a Indias, último viaje que es el corolario de su vida pecaminosa y cuyo infeliz destino se adelanta mientras el protagonista es condenado por parte del autor.¹⁹

El viaje es el eje estructural del relato en *La hija de Celestina*. A diferencia de las otras novelas que analizamos, ésta comienza durante el periplo de nuestra heroína, a quien encontramos llegando a Toledo, de donde debe escapar tras engañar a un galán. La descripción de la huida es retomada por el autor para informarnos diversas cuestiones sobre los marginales, vinculando el nomadismo con las conductas condenadas.²⁰ Pero más aún, indica la prevención del entramado comunitario respecto a ellos, pues el engaño a un miembro de la vecindad es sentido por el común, que se encarga de la justicia de manera colectiva. Esto se reitera en el último viaje de la obra, cuando Elena y Montúfar deben huir como consecuencia de la reacción comunitaria, que se activa ante una situación de injusticia hacia la colectividad o hacia alguno de sus miembros, actuando el cuerpo como garante de los vecinos.

La narración de la huida ilustra la falta de temor hacia la justicia divina y a la terrena –valor que convierte al pícaro en un sujeto peligroso–, motivo

¹⁹ “La justicia no se descuidaba de buscarnos; rondábanos la puerta, pero, con todo, de media noche abajo, rondábamos disfrazados. Yo que vi que duraba mucho este negocio, y más la fortuna en perseguirme, no de escarmentado –que no soy tan cuerdo–, sino de cansado, como obstinado pecador, determiné, consultándolo primero con la Grajal, de pasarme a Indias con ella, a ver si, mudando mundo y tierra, mejoraría mi suerte. Y fue me peor, como v. m. verá en la segunda parte, pues nunca mejora su estado quien muda solamente de lugar, y no de vida y costumbres” (Quevedo, 1965, p. 280).

²⁰ “Poníale el miedo alas a Elena y sus compañeros, y al cochero cierta cantidad con que le untaron las manos dándole a entender que para negocio de mucha importancia les convenía pasar a Madrid; y así, más parecían aves por el viento que caminantes por la tierra. El que mal vive no tiene casa ni ciudad permanente, porque antes de volver las espaldas, ganando, con uno a quien ofende, a todos por enemigos porque, como se recelan justamente de igual daño, reciben la ofensa por común; y aunque sea criatura tan desamparada del socorro del cielo que nunca tenga pesar del mal que hace, por lo menos jamás le falta temor, considerando cuán graves castigos le están guardados si da en las manos de la Justicia” (Salas Barbadillo, 2008, p. 105).

que explica sus actos y que constituye una de las principales acusaciones en su contra, dado que correlaciona su falta de respeto por la jerarquía celestial y terrenal. Entretanto, el episodio informa acerca de cuestiones técnicas, como las maneras en que los pícaros podrían moverse, en este caso pagando una cantidad extra al cochero. Durante esta travesía Elena relata su vida y explica cómo se ha convertido en pícara, aspecto que diferencia a esta novela de las otras, en las cuales la formación del protagonista es narrada al principio.

A su vez informa acerca del miedo que experimentan los personajes cuando huyen, sin embargo, es insuficiente para que cambien el rumbo de su vida.²¹ Lo que quiere representar el autor es el punto de compromiso al que han llegado, porque ya no hay retorno a partir del primer paso en el sentido equivocado.

La imposibilidad de construir vínculos estables entre los marginales que deambulan es señalada en la relación que Elena establece con Montúfar. En una primera oportunidad ella y Méndez lo abandonan enfermo y parten hacia Burgos, en cuyo camino son encontradas y castigadas por él, quien se vale de la confianza que le tienen las mujeres. Las aparta del camino real y las conduce a un monte menos transitado, lugar peligroso por antonomasia para los viajeros de la época.²² Luego el grupo se reunifica y continúa hacia Sevilla.²³ El miedo de los fugitivos, que quieren llegar velozmente a destino, impregna este trayecto, los conduce a no cometer faltas, acotando que si no tuvieran

²¹ “Ellos caminaban, y aunque la hora de la noche pedía sueño, el temor no consentía, porque es cama muy dura: sobre ella nadie descansa. Al más perezoso inquieta y desvela (...)” (Salas Barbadillo, 2008, p. 106).

²² El rufián engaña a las dos mujeres para llevarlas al monte. La narración combina la familiaridad entre los personajes, la fragilidad de estos vínculos y la violencia entre ellos: “(...) él, con rostro alegre, mostró no estar ofendido: antes procuró con mucha industria asegurarlas, y haciéndolas entender que llevaban errado el viaje, las apartó del camino real y guiándolas por un monte espeso –parte adonde él sabía que nadie jamás llegaba– ya que estuvo en lo más escondido y retirado de aquella desconversable soledad, despojando una daga de la vaina, a quien siempre ellas miraban con mucha reverencia y devoción (...) las dijo que entregasen todo el oro y joyas que llevaban, so pena de la vida” (Salas Barbadillo, 2008, pp. 129 y 130).

²³ Este destino se presenta nuevamente como el más seguro para los pícaros, quienes, además, deben evitar ser reconocidos en otras ciudades donde ya han delinquido o engañado y podrían ser perseguidos y ajusticiados: “Hiciéronse amigos los tres y juraron olvidar las injurias: diéronse abrazos estrechos para más seguridad y decretaron no pasar a Burgos, recelosos de encontrar en aquella ciudad al caballero toledano; con este pensamiento se conformaron, eligiendo a Sevilla por verdadero centro y último reposo de su jornada” (Salas Barbadillo, 2008, p. 138).

prisa, lo harían. Así, el camino es por un lado un medio para escapar, pero para aquellos que vagan sin un destino cierto o sin apuro, también un espacio de socialización y delincuencia.²⁴

Las novelas que nos ocupan tienen itinerarios precisos, a través de cuyo análisis podemos observar cuáles eran los lugares concebidos como caldo de cultivo de la vida vagabunda, cuáles serían los sitios de paso de los pícaros y dónde se asentarían con el objetivo de medrar.

Los recintos urbanos

Durante la modernidad temprana, quienes eran excluidos de las organizaciones horizontales que encuadraban a los actores sociales en el sistema feudal, podían emigrar a las ciudades (donde tenían más oportunidades para subsistir, empezando por la caridad pública y privada). Dichas concentraciones urbanas, como las aldeas, tampoco admitían que los pobres extranjeros permaneciesen en ellas, lo que obligaba a los recién llegados a hallar una mínima inserción como mendigos legítimos o como asalariados. Pero en las grandes urbes, el control comunitario sería de baja intensidad.

Por lo tanto, si bien la procedencia de los marginales podía ser rural, estos sectores fermentaban en lugares con una fuerte desorganización social (Geremek, 1990, p. 103). Así, es necesario considerar la proliferación de esta clase de personajes en la corte y en ciudades portuarias, donde se sumaba además la circulación de riqueza, en la cual tenían esperanzas de participar.

Este fenómeno fue retratado en la novela picaresca, algunos de cuyos protagonistas se desprenden de familias relativamente integradas.²⁵ La huida hacia centros urbanos resultaba una reacción habitual de los campesinos pobres cuando se perdía el amparo de la antigua colectividad, llegando a

²⁴ Así se describe la posibilidad de evadir el castigo a través de la huida a nuevas ciudades donde no fueran conocidos: “En todo el camino no les sucedió cosa que sea digna de repetirse, porque como iban huyendo, temerosos siempre de que el castigo les venía a los alcances, no trataron por entonces de acrecentar culpas, sino de darse prisa hasta llegar a tierra más segura, donde, empezando libro nuevo, se diesen a conocer por diferente estilo” (Salas Barbadillo, 2008, p. 139).

²⁵ Por ejemplo, el ajusticiamiento del padre de Lazarillo, al principio de la novela conduce a la marginalización de la familia, que finalmente se ve empujada a emigrar a la ciudad. Lazarillo inicia su vida en la aldea de Tejares, de donde pasa a Salamanca con su madre, con el objetivo de sobrevivir en un mesón donde sirve a los estudiantes. Veremos esta necesidad de la mujer de arrimarse a quienes pudieran demandar sus servicios luego de perder su sustento con base en la aldea.

constituirse en un flujo constante que alimentaba demográficamente a las ciudades, mientras los municipios elaboraban instrumentos jurídicos para evitar el asentamiento permanente de pobres sin ocupación o amo conocido.

Los marginales que nos ocupan presentan la particularidad de llevar una vida itinerante en el plano geográfico. La circulación les garantizaba su posibilidad de sobrevivir en los poros de la sociedad, pues circularían en busca de distintas opciones y según la oferta de cada localidad. En el marco de la España Imperial, las ciudades portuarias serían lugares atractivos por varios motivos. En primer lugar, la circulación de riquezas facilitaba la subsistencia a través de diversos mecanismos como los trabajos no especializados o la limosna. Entre los primeros, el puerto ofrecía diversas oportunidades, que iban desde la posibilidad de embarcarse hasta el comercio en pequeña escala. En torno a la segunda estrategia, la mayor circulación de personas y convivencia entre ricos y pobres favorecería la limosna callejera. Además, la gran ciudad resultaría un espacio propicio para los pícaros porque el conocimiento entre las personas (y la importancia de dicho intercambio) sería menor que en las pequeñas comunidades.

Constatamos la estancia reiterada de los pícaros en algunas urbes: Sevilla en primer lugar, pero también Madrid, Valladolid y Toledo. La presencia de estos marginales en Sevilla se debe a su condición de ciudad portuaria, donde encontrarían diferentes posibilidades en ocupaciones no especializadas, además de que la circulación de dinero y el anonimato que propicia la urbe les permitiría eventualmente medrar de otra manera. Así, Carmona García (1993) identifica en su estudio sobre la pobreza en Sevilla, la elevada cantidad de pobres que procedían de otras regiones e incluso extranjeros (pp. 55-56). Significaba también una gran clientela para las prostitutas y, finalmente, un punto de partida hacia otros destinos. Por estos motivos, Sevilla se convierte en una de las capitales de la picaresca, por donde circulan sus protagonistas como lugar de tránsito (para ir a Indias, como en *El Buscón*, o a Italia, en *El Guzmán*), pero también como un destino relativamente seguro para los pícaros, que podrían escabullirse de los controles con mayor facilidad.

La ciudad portuaria es un escenario recurrente en la narrativa picaresca. Guzmán comienza su itinerario como criado en Sevilla. Se trataba del punto de partida para los mercaderes y la fuente de un ciclo improductivo para Castilla. Cavillac (1994) interpreta la geografía de *El Guzmán* como la del

capitalismo financiero en la Península, por eso considera a Sevilla como una ciudad que constituye la clave de un espacio urbano regido por la presencia de financistas (pp. 427-428).

Las otras ciudades a las cuales recurre frecuentemente la picaresca, Madrid, Toledo y Valladolid, son elegidas porque allí reside temporalmente la corte, pues el pícaro puede sobrevivir en parte en torno a las posibilidades que brinda la gran circulación de personas. La instrucción que Trapaza recibe acerca de la corte vincula la importancia política de la ciudad con la magnificencia edilicia.²⁶ La descripción identifica distintas categorías entre los nobles, negociantes y oficiales reales. El narrador observa la presencia de quienes buscan medrar para llegar a más, a través de la exposición pública en diversas actividades o la ostentación de sus ropas y arreglos a la moda.²⁷ La narración identifica puntillosamente los diversos lugares donde las personas se muestran, donde se mezclan los lugares públicos principales con otros marginales, pero frecuentados por miembros de diversos sectores sociales.

Según vemos en la *Guía y avisos de forasteros que vienen a la Corte de Liñán y Verdugo* (1980), el contacto con el hampa allí puede conducir de una manera inadvertida para quien incurre en ello a la degeneración moral de quien lo frecuente. Esta obra, compuesta por “avisos” intercalados con “novelas y es-

²⁶ “Madrid, insigne Corte del cuarto Filipo, monarca invicto de las Españas, es una villa de santísimo temple, de sutiles aires y regalados mantenimientos; sus edificios son suntuosos: edifican en esta insigne villa los más títulos y señores de España casas suntuosísimas en que vivir. Aunque Madrid es antigua villa y tiene por naturales suyos muchos calificados caballeros, sus patriotas, el concurso de la gente forastera que asisten a ella, o sus negocios y pretensiones, o a sus ganancias, como son los oficiales, o a vivir en la Corte, la hacen más populosa, y así viene a ser una patria común” (Castillo Solórzano, 1986, p 265).

²⁷ La novela clasifica diversos personajes en la corte, donde identifica su procedencia social, sus inclinaciones, prácticas (más o menos respetables), sus atuendos y los espacios donde se relacionan: “(...) que hay en Madrid mucha cantidad de caballeros que, portándose lucidamente se comunican familiares con títulos y grandes con quien andan. De éstos se dividen conforme a las edades e inclinaciones: unos se inclinan a los ejercicios bélicos, y tratando de la destreza de las armas, de torear, de justar y torneos; otros, más pacíficos, tratan de oír comedias, acudir a la calle Mayor a su cotidiano paseo, no olvidando el del Prado, galantear y servir damas; otros acuden a casas de juego, donde, siendo perpetuo tahúres, no dejan alhaja que no jueguen, y hoy se ven prósperos, y mañana sin qué gastar (...) Hay cierto género de gente, que llaman hijos de vecinos. Estos andan tan al uso que no perdonan al estío, primavera ni invierno. Son los que primero estrenan los trajes y con desproporción usan dellos; los que inventaron en cimentar los mostachos con cabello de las mejillas, los que subieron las ligas a las rodillas, ajustaron las mangas, acortaron las faldillas de las ropillas. Éstos pecan los más valientes y hablan grueso” (Castillo Solórzano, 1986, p. 266).

carmientos”, que ejemplifican a través de breves historias aquello que se pretende prevenir, da cuenta de los artilugios que ponen en práctica diversos delincuentes en el ámbito de la corte, explicando la existencia de variadas prohibiciones de permanecer allí por parte de quienes no iban a tramitar nada. El objetivo supuesto de esta literatura es alertar a las personas honradas, pero es clara en ella la intención de estigmatizar a los marginales que circulan en este espacio, que podrían, potencialmente, engañar a toda la población, que quedaría indefensa al caer en sus trampas y, peor aún, impedida de volver a su estado anterior.

Por estos motivos se intentó evitar la presencia de personas desocupadas y sin necesidad de realizar gestiones allí. Además, tanto las Cortes como la literatura señalan el problema que generaba la gran cantidad de criados que llevaban los caballeros y también el conflicto ideológico que tenía lugar en torno a la confusión de estados en un lugar donde resultaba dificultosa la certificación de la procedencia de los concurrentes.

Cuando Guzmán decide ir a Madrid lo hace porque sabe que allí puede encontrar a muchos de su misma condición, pero también a titulados, a costa de quienes pretende medrar.²⁸ El pícaro se forma a través de las actividades en las que se inscribe, pero también mediante el vagabundeo y las compañías con las cuales se relaciona. Cuando Guzmán llega a la corte se reúne con otros sujetos de su misma condición, estableciendo una relación de cooperación y aprendizaje. El relato describe el proceso de adquisición de la maestría a partir de la colaboración con quienes conocen el mundo del hampa de Madrid.²⁹ A partir de este tipo de supuestos la narrativa propone la existencia de una red compacta de marginales. Sin embargo, la forma descripta por los

²⁸ Guzmán describe su idea sobre la corte y su motivación para viajar hasta allí, vinculada con la esperanza de medrar: “(...) estaba allí la corte, donde todo florecía, con muchos del tusón, muchos grandes, muchos titulados, muchos prelados, muchos caballeros, gente principal y, sobre todo, rey mozo recién casado. Parecióme que por mi persona y talle todos me favorecieran y allá llegado anduvieran a las puñadas haciendo diligencia sobre quién me llevara consigo” (Aleman, 2006, pp. 266-267).

²⁹ Así Guzmán narra su iniciación, en la cual se describe la imitación y el aprendizaje de diversas prácticas de rapiña: “Júnteme con otros torzuelos de mi tamaño, diestros en la presa. Hacía como ellos lo que podía; mas como no sabía los acontecimientos, ayudábales a trabajar, seguía sus pasos, andaba sus estaciones, con que allegaba mis blanquillas. Fuime así dando bordos y sondando la tierra. Acomodéme a la sopa, que la tenía cierta; pero había de andar muy concertado relojero, que faltando a la hora prescribía, quedándome a oscuras. Aprendí a ser buen huésped, esperar y no ser esperado” (Aleman, 2006, pp. 275-276).

autores de relacionarse entre ellos no avala esta posibilidad.

Es paradójico que la corte, donde se reunían los procuradores con el rey para legislar, se convierta no en un reflejo de dicho orden sino, por el contrario, en un lugar donde proliferan todo tipo de marginales y dudosas oportunidades para medrar. Las fuentes indican como motivo para dicho desajuste el hecho de que el orden social resulta alterado por aquellos que no tienen status o no obedecen a los mandatos de su estrato, así como por la abundancia de criados que llevan algunos señores que tampoco pueden pagarlos.

Conclusión

La novela picaresca da cuenta de la representación que se hacía acerca de los marginales durante la temprana modernidad. Esta literatura muestra el deambular de los desheredados por las carreteras y las grandes ciudades, especialmente el puerto (Sevilla) y la corte. Todas las novelas (y otras fuentes, como las Cortes y los Avisos) indican el desorden y el control de baja intensidad en las urbes populosas como un motivo para la proliferación de marginales.

Entre todas estas ciudades y pueblos se encuentran las carreteras, que fueron un lugar sospechoso y temido. Se trataba de una sociedad sedentaria donde quienes no estuvieran asentados (quienes circularan, obviamente por la carretera) serían sospechosos.

Todas las novelas hacen foco en la marginalidad de quienes salen de la pequeña comunidad como consecuencia de su marginalización (o la separación de la familia y por consiguiente de la comunidad, como un acto de rebeldía) y no ilustran la marginalidad económica de todos los que, con una pequeña parcela aún pueden permanecer en la comunidad y ser asistidos (pero también custodiados) por sus miembros.

Las novelas se inclinan a ilustrar las peripecias de aquellos que salen de la aldea, por varios motivos. A nivel literario, narra existencias extraordinarias y las aventuras en sitios que las implican. Pues estos periplos van más allá de experiencias cotidianas y merecen ser contados. Pero desde el punto de vista social, tiene una intención pedagógica, estimular el temor y el rechazo respecto al tipo de marginales que son retratados.

Las novelas exponen ciertas cuestiones de manera más o menos común. Tal como generaliza la bibliografía teórica, la movilidad de los marginales dificulta su integración y los vínculos sólidos y duraderos entre las personas.

Si bien los marginales pasan a conformar un grupo cultural distinto de las personas integradas en la sociedad, conviven en los espacios comunes con el resto de ella. Su separación no es física sino cultural. Este fenómeno da lugar a la necesidad de una diferencia en el plano del lenguaje y así a la producción de la jerga del grupo.

El sector marginal fue numeroso y una parte de él afectó profundamente la economía, ya que intervino directamente en el proceso que permitió la acumulación de capital por parte de los mercaderes. Desde el materialismo histórico, la persecución de los marginales se explica por motivos económicos ya que la política represiva para obligarlos a trabajar garantizaba la reserva de mano de obra para el nuevo sistema de acumulación (Marx, 1984, p. 627). En este contexto, las acusaciones que caían sobre ellos, estaban orientadas a regular su existencia en beneficio de los sectores económico-sociales representados políticamente: oligarquías urbanas, noblezas y monarquía. Sin embargo, este aspecto se relaciona con la preservación del orden, en tanto ello era fundamental para el mantenimiento de la relación económico-social. La permanencia de cada uno en su estado y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a él aseguraban la perpetuación de las relaciones de explotación, que encontraban su fundamento en los postulados teológicos, filosóficos y políticos que propugnaban la desigualdad jurídica en favor de los sectores dominantes.

Bibliografía

- Anónimo. (1969). *La vida de Lazarillo de Tormes*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Alemán, M. (2006). *Guzmán de Alfarache*. Madrid: Cátedra.
- Canto de la Fuente, C. del y Victoriano Antonio Carbajo Martín, V. A. (1991). *Ordenanzas municipales de Zamora. Siglos XV y XVI*. Zamora: Diputación de Zamora.
- Carmona García, J. I. (1993). *El extenso mundo de la pobreza: la otra cara de la Sevilla imperial*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla - Servicio de Publicaciones.
- Castillo Solórzano, A. de (1986). *Aventuras del bachiller Trapaza*. Madrid: Cátedra.
- Cavillac, M. (1994). *Pícaros y mercaderes en el Guzmán de Alfarache*. Granada: Universidad de Granada.
- Geremek, B. (1990). *Les marginaux parisiens aux XIV et XV siècles*. Saint

Amand: Flammarion.

Liñán y Verdugo, A. (1980). *Guía y avisos de forasteros que vienen a la Corte*. Madrid: Editorial Nacional.

López de Úbeda, F. (1991). *La pícaro Justina*. Madrid: Cátedra.

Marx, K. (1984). *El capital*. México: Fondo de Cultura Económica.

Quevedo, F. de (1965). *La vida del Buscón llamado Don Pablos*. Salamanca: Acta Salmanticensia.

Salas Barbadillo, A. J. de. (2008). *La hija de Celestina*. Madrid: Cátedra.

Santolaria Sierra, F (2003). *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI. Domingo de Soto y Juan de Robles 1545*. Barcelona: Ariel.

La honra de los viles. Valoración social y poder político en una disputa entre pecheros por un cargo de justicia (Castilla, siglo XVI)

Elisa Caselli

(Universidad Nacional de San Martín / Centro de Estudios Sociales Interdisciplinarios del Litoral - Instituto de Humanidades y Ciencias Sociales del Litoral - Universidad Nacional del Litoral - CONICET, Argentina)

Introducción

Tal vez los retos a duelo, caballeros enfrentándose por injurias u ofensas, o la propagación de rumores e intrigas sean imágenes recurrentes cuando se habla de honor y de honra. Hechos de tal naturaleza han nutrido numerosas páginas de la historia e inspirado plumas célebres de la literatura. Sin embargo, como es bien sabido, la cuestión excedía con creces esos retratos pintorescos. En los siglos tardomedievales y modernos, honor y honra se conjugaban en lo más profundo de las concepciones de la sociedad castellana de entonces, definiendo las *calidades* de cada persona, otorgándole una valoración que, se suponía, marcaba el horizonte de sus aspiraciones sociales. Era en base a ellos que, al menos formalmente, se abrían o se cerraban las puertas de acceso a cargos, dignidades u oficios. En otras palabras, servían de fundamento para trazar las líneas invisibles que delimitaban la inclusión o la

Caselli, E. (2017). La honra de los viles. Valoración social y poder político en una disputa entre pecheros por un cargo de justicia (Castilla, siglo XVI). En B. Vincent, C. Lagunas, E. Reitano, I. Sanmartín Barros, G. Tarragó, J. Polo Sánchez,... O. V. Pereyra (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio* (pp. XX-XX). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia; 2). ISBN 978-950-34-1581-8.

exclusión y donde los principios de *pureza* y *sangre limpia* jugaron, como se sabe, un rol esencial.

El caso que analizaremos en las páginas que siguen ayuda a calibrar el grado de densidad y de extensión que tales nociones habían adquirido como parámetros de medición a lo largo y a lo ancho del entramado social y, además, permite sopesar su incidencia, en las relaciones de poder político a nivel local o en luchas de diversa índole, en tanto se constituían como armas a ser empleadas en controversias de cualquier naturaleza. La originalidad de la documentación hallada estriba, por un lado, en que exhibe de manera clara cómo la idea de honra era compartida por el conjunto de la sociedad, operando incluso en los estratos más bajos. En esta oportunidad, un zapatero y un mesonero, enfrentados por el cargo de alcalde de la Hermandad por el estado de los pecheros, mensuran sus *calidades* en lo que podría denominarse una gradación de la pureza y la honra dentro de los oficios por entonces considerados viles. Las descalificaciones proferidas mutuamente muestran cuáles eran, en ese rango social, las afrentas más graves; dejando al descubierto los coletazos de un auténtico escándalo público. Por otra parte, permite comprobar la utilización que de tales nociones se hacía en ámbitos que excedían la cuestión de la pureza o la honra en sí mismas; dicho en otras palabras, deja ver cómo podían operar a través de ardides o manipulaciones en enfrentamientos con raíces económicas y políticas. Un extendido proceso judicial,¹ tratado primero ante el corregidor de Trujillo y elevado en apelación a los jueces del Consejo Real, obrará como fuente principal del presente trabajo, a la que se sumarán diversos documentos, en particular, de procedencia judicial y jurídica, que ayudarán a ejemplificar y sustentar nuestra propuesta. La exposición se dejará guiar por el itinerario procesal, incorporando, cada vez que resulte posible y el espacio lo permita, reflexiones o aclaraciones. Finalmente, se retomarán algunos los aspectos que, a juicio de quien escribe, se presentan como los más destacables, del proceso estudiado.

La elección del cargo

El 8 de septiembre de 1515, día de Santa María de Guadalupe, como acostumbraba hacerlo cada año, el concejo de la ciudad de Trujillo eligió sus alcaldes de la Hermandad. Se hallaban presentes “el noble caballero” Diego

¹ Archivo General de Simancas. Consejo Real de Castilla (en adelante AGS.CRC) 1515/16-23-7.

Osorio, corregidor, y los regidores: Juan Núñez de Prado, Vasco Calderón, Juan de Grado, Alonso de Loaysa, Juan Barrantes, Alonso García Calderón y Hernando Corajo –vale decir, siete de los ocho existentes–; se encontraba asimismo en el acto Andrés López, alcalde mayor y teniente de corregidor. Suscribieron el acta los escribanos Luis de Góngora, notario público por la Reina, y Francisco Martínez, notario público del concejo. Reunidos en “ayuntamiento los señores justicias e regidores” procedieron a emitir su voto;² en primer lugar, lo hicieron para designar alcalde de la Hermandad del estado de los caballeros e hidalgos. Fue electo para el cargo, por unanimidad, Juan de Tapia. Debe señalarse que los apellidos mencionados, sin excepción, se repetían desde hacía décadas entre las filas de los miembros del concejo. Como es sabido, en todas las villas y ciudades castellanas, unas pocas familias, a veces emparentadas entre sí y por lo general organizadas en bandos, se distribuían, alternativamente, los cargos y oficios del concejo, rotándolos entre sus integrantes. Por ejemplo, Juan de Tapia, que aquí vemos electo, había sido regidor dos años antes y volverá a serlo dos años después, cuando cumpla su período como alcalde de la Hermandad (Sánchez Rubio, 1993, pp. 222-223).

Cuando tocó el turno de elegir alcalde por el estado de los pecheros, la coincidencia se quebró: cuatro regidores votaron por Hernando del Puerto, un judeoconverso, de oficio zapatero, y tres lo hicieron por Juan Durán, mesonero. El corregidor, atendiendo el resultado de la votación, designó como alcalde de la Hermandad por los pecheros a Hernando del Puerto. Pero el candidato vencido no reconocería fácilmente su derrota y, transcurridas apenas unas horas, presentó ante el corregidor un escrito donde solicitaba que la elección llevada a cabo ese día fuera declarada inválida. El centro de su argumento era que Hernando del Puerto no podía ser nombrado para tal oficio “por ser nuevamente convertido”; en consecuencia, le pedía al juez que se informara sobre el particular y una vez hecho esto, que procediera a escogerlo a él como alcalde de los pecheros. Se iniciaba de este modo un largo pleito que llegó, en instancias de apelación, a los máximos tribunales del reino.

² AGS.CRC 1515/16-23-7. Todas las expresiones entrecuilladas, cuando no se indique referencia en contrario, pertenecen al citado proceso. Las transcripciones son textuales, trasladadas al castellano actual, pero sin alterar su literalidad.

Antes de internarnos en los derroteros del proceso, resulta pertinente repasar algunas cuestiones clave que hacen a la historia que aquí se analiza. En primer lugar, recordemos brevemente lo que se conoce como “el problema converso”.³ En la Península Ibérica, existieron conversiones de judíos al cristianismo desde épocas muy tempranas –el primer caso registrado es del siglo V–, sin embargo, la proporción que los mismos representaban en la comunidad cristiana no fue objeto de preocupación sino hasta finales del siglo XIV, momento en el cual se produjeron conversiones masivas. En las postrimerías de ese siglo, jalonado por asaltos periódicos a distintas juderías (Pérez, pp. 45-46; Suárez Fernández, p. 193), se conocería uno de los ataques más cruentos perpetrados contra la comunidad sefardí. Hacia mediados de 1391 las juderías de casi todas las ciudades castellanas y aragonesas fueron asaltadas, incendiadas y saqueadas. En una cifra imposible de determinar, hombres, mujeres y niños fueron heridos o asesinados. En ese contexto, numerosos judíos recibieron el bautismo cristiano. En las décadas subsiguientes, el proceso de conversiones se incrementaría, pero como producto de la prédica de Vicente Ferrer, cuyo proyecto de evangelización encontró su punto culminante en la Disputa de Tortosa de 1414 (Glatzer, pp. 55-68). Estos sucesos marcaron un antes y un después para la comunidad sefardí, que debió enfrentarse a la merma notoria de sus miembros. Pero el impacto de las conversiones no solo obró sobre la comunidad judía, sino también sobre la cristiana. Esa presencia nutrida y repentina de *cristianos nuevos*, que dio origen a lo que con frecuencia se menciona como “el problema converso”, provocó un fuerte rechazo entre los *cristianos viejos*, que llegó a expresarse en actos de violencia desembozada.⁴ La impugnación interpuesta por parte de los cristianos viejos

³ Como es sabido, tanto sobre el tema “conversos”, como sobre los motivos de las conversiones, han escrito y reflexionado ininidad de autores. Por razones de espacio, nos limitamos a mencionar solamente los nombres de algunos de ellos: Ángel Alcalá, Charles Amiel, Haim Beinart, Eloy Benito Ruano, Bartolomé Bennisar, Enrique Cantera Montenegro, Julio Caro Baroja, Rafael Carrasco, Jaime Contreras, Jean-Pierre Dedieu, Antonio Domínguez Ortiz, Teófanos Égido, Ricardo García Cárcel, David Gitlitz, Michael Glatzer, Stephen Haliczzer, Pilar Huerga Criado, Henry Kamen, Yosef Kaplan, Roberto López Vela, Maurice Kriegel, Henry Méchoulan, Alisa Meyuhas Ginio, José M. Monsalvo Antón, Natalia Muchnik, Ricardo Muñoz Solla, Benzion Netanyahu, Béatrice Perez, Juan I. Pulido Serrano, María del P, Rábade Obradó, I.S. Révah, Cecil Roth, Bernard Vincent, Nathan Wachtel, Yosef Yerushalmi.

⁴ Diversos motines anti-conversos se sucedieron durante la segunda mitad del siglo XV: Toledo en 1449, Carmona 1462, nuevamente Toledo en 1464 y 1467, Valladolid, 1469; y los más severos y

se fundaba, de manera especial, en las posibilidades económicas y políticas que la conversión brindaba y sobre las que se ensayarían nuevas formas de exclusión, basadas en la *sangre judía* de los recién convertidos. La sospecha hacia los conversos acrecentó el recelo, ya ancestral, hacia los judíos, pues se consideraba que ellos invitaban a los cristianos nuevos a mantenerse en su anterior religión, realizando prácticas judaizantes. Estas suspicacias condujeron a que, en 1480, se recuperara una disposición de 1412 nunca cumplida, que ordenaba la separación de los judíos en barrios separados. La misma idea segregacionista subyacía tras la decisión adoptada en 1483 de desterrar a los judíos de Andalucía, para evitar que “contaminaran” y “tentaran” a los cristianos nuevos (Vincent, 1992, p. 41) y tras la expulsión definitiva de 1492. Como es sabido, el Edicto de los Reyes Católicos hizo que un sinnúmero de conversiones tuviera lugar durante esos años; no solo por parte de quienes se bautizaron en ese mismo momento, sino también de aquellos que en primera instancia habían abandonado el reino, pero ante las adversidades del exilio, decidieron regresar (Caselli, 2011 y 2017), tal el caso de Hernando del Puerto, el zapatero converso del pleito que nos ocupa.

Aunque de manera sucinta, debemos recordar, asimismo, en qué consistía el cargo que se disputaba en el proceso judicial analizado. En 1476, a petición de los procuradores reunidos en las Cortes que se llevaban a cabo en Madrigal, los Reyes Católicos aceptaron que, bajo nuevas ordenanzas, “se hicieran hermandades... en cada ciudad e villa”.⁵ Si bien la Santa Hermandad se basaba en las Hermandades medievales, nacía como un cuerpo policial especial y con jurisdicción rural (Córdoba, p. 169). La institución debía coordinar su actuación mediante una Junta que se hallaría supeditada, a su vez, al Consejo Real, limitando su competencia a casos de robos, muertes o heridas, quemas de casas, viñas o mieses, cometidos en campo,

generalizados, que se produjeron entre los años 1473 y 1474, en Córdoba, Sevilla, Jaén, Segovia (Caro Baroja, 2000, pp. 133-147; Beinart, 1983, p. 77).

⁵ Cortes de Madrigal de 1476, en *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, Establecimiento Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, imprenta de la Real Casa, Tomo IV, 1882. Sobre la Santa Hermandad creada por los Reyes Católicos pueden verse, entre muchos otros: Collantes de Terán (2014); Córdoba (2006); Martínez-Gómez (1996); Navarro (2006); Sánchez Benito (2002); Suárez Bilbao (1998); Urosa (1999); además del clásico libro de Celestino López Martínez (1921).

yermo o despoblado –entendiendo por tal cualquier lugar con menos de cincuenta vecinos–; los alcaldes a tal efecto designados, ya sea por denuncias recibidas o actuando de oficio, podían perseguir malhechores en un radio de cinco leguas a la redonda contados desde su ciudad y, dentro de esa jurisdicción, informarse y conocer del caso hasta dictar sentencia. En el mismo momento se disponía que en cada ciudad o villa fuesen elegidos alcaldes de la Hermandad, uno por el

estado de los caballeros e escuderos e otro del estado de los ciudadanos e pecheros, tales que sean idóneos e pertenecientes para ello, los cuales usen de los dichos oficios por sí mismos [léase: no los podían vender ni alquilar] (Cortes de Madrigal, 1476).

Podrían ejercer el cargo por seis meses –luego se extendería a un año–, sin posibilidad de ser reelectos, tiempo durante el cual llevarían vara, aunque “teñida de verde” para diferenciarla de la que portaban las “justicias” de las ciudades. Se indicaba expresamente que estos alcaldes no cobrarían salario alguno “salvo sus derechos de los actos que hicieren según que los llevan los alcaldes ordinarios del pueblo” (Cortes de Madrigal, 1476), pero los concejos debían mantener un arca para los gastos de la Hermandad, cuyos fondos proveerían de los repartimientos o de los propios del concejo. Retengamos este aspecto: no cobraban salario, solo aranceles y derechos por sus actuaciones; volveremos sobre este punto.

Regresemos a Trujillo. Notificado de la presentación de Durán, Hernando del Puerto se defendió alegando que él había sido elegido y confirmado por la mayoría de los regidores y eso no podía alterarse; decía, asimismo, que era más honrado, más hábil, más rico y de mejor edad que su contrincante para desempeñar el oficio. En cuanto a la principal objeción del mesonero sostuvo que, de acuerdo a derecho y a las leyes de *Partidas*, los convertidos podían acceder a todos los oficios y honras que tenían los cristianos viejos y agregaba:

mayormente habiendo más de veinte años que es cristiano y aun por esta razón ha de ser preferido a otro cristiano viejo por la regla de la evangélica doctrina que se hace más gozo en el cielo por un pecador convertido que por mil justos e así es conforme a esta doctrina, ha de ser más favorecido porque viendo el favor que

se les hace otros se convertirán a nuestra fe (...).

El argumento de este zapatero judeoconverso resulta doblemente interesante; por un lado, para contrarrestar a Durán, ubicaba su condición de cristiano nuevo no solo en pie de igualdad con su rival, sino superándolo, al otorgar mayor valía a aquellos que habían *optado* por el cristianismo por sobre quienes eran cristianos viejos.⁶ Por otro, expone con claridad lo que en su momento se suponía podría ser un motivo para la conversión: si se presumía que podían ser favorecidos y bien tratados, muchos se sumarían a la fe cristiana. De inmediato, y como es habitual en este tipo de procesos, fue Hernando del Puerto quién pasó a cuestionar las aptitudes de Juan Durán. La primera recriminación se basó en que su oponente no podía acceder al cargo en cuestión porque había sido “corredor... oficio servil de derecho... y recuero”; reafirmando en que ser zapatero, en cambio, era mucho más “honrado”. Del Puerto sabía muy bien por qué hacía constar las actividades realizadas por Durán: *corredor* y *recuero* se encontraban entre los considerados “oficios viles”, uno porque obligaba al contacto con el dinero y el otro, con animales; es decir le adjudicaba tareas consideradas despreciables (Caro Baroja, 1993, pp. 129-134).

Durán, por su parte, insistió en que, aun habiendo obtenido menos votos o, aunque del Puerto le hubiera doblado en número, él era el mejor, pues un convertido no podía desempeñar “oficio de juzgado”. Sostuvo, además, que las *Partidas* no eran aplicables a este caso. En efecto, las *Ordenanzas Reales* de 1484 reproducían casi textualmente lo que sobre el particular se disponía en las *Partidas*, allí se afirmaba que los conversos debían ser respetados y podían conservar los derechos hereditarios que tenían como judíos, sin embargo, en un detalle clave diferían con el texto jurídico alfonsino: la frase que abría las puertas para que pudieran disfrutar de idénticos oficios y honras de que gozaban los cristianos viejos,⁷ había sido suprimida. Por otra parte, una serie

⁶ Un siglo más tarde, Martín González de Cellorigo (1619) construiría un argumento similar al defender a los judeoconversos portugueses, deseosos de residir en Castilla; según el memorialista, si bien los judíos habían perdido toda nobleza, en el momento que decidían su conversión, la recuperaban con ventajas: “estos tales son más nobles que ninguna otra nación, el día que se convirtieren a la Fe de Christo; pues les viene más natural a ellos que conocieron primero a Dios”. Una vez recibidas las aguas bautismales se convertirían en los más dignos de nobleza (Caselli, 2008).

⁷ “(...) que puedan haber todos los oficios e las honras que han todos los otros cristianos”. *Siete Partidas*, Título 24, Ley VI de la Séptima Partida.

de pragmáticas que se sucedieron entre finales del siglo XV y comienzos del XVI, se ocuparon explícitamente de definir los límites de los oficios o actividades que podían desarrollar los conversos.⁸ En cuanto a la preferencia de la cual gozarían los conversos por haber optado por el cristianismo, Juan Durán replicó afirmando que eso se entendía para aquellos que venían a la fe por voluntad propia y no como consecuencia de “destierros”; máxime después de haberse ido del reino, habiéndolos “constreñido más la necesidad” que el deseo de ser cristianos. Arguyó que la conversión del zapatero había sido forzada, por lo tanto “no es Hernando del Puerto de aquellos que la doctrina evangélica entiende”. Asimismo, negó ser recuero, sino mesonero que no era oficio vil, como sí lo era el de zapatero; en otras palabras, según su entender, del Puerto era doblemente impropio para el puesto: por ser converso y por el trabajo que ejercía. El proceso transcurriría a partir de allí sobre las probanzas ofrecidas por ambas partes, donde cada una de ellas procuraría dejar en evidencia el mayor grado de *impureza* y, por ende, de menor *honra*, de la otra.

Pureza, sangre, honor y honra

¿Cuál era y de dónde provenía, en aquella sociedad, la noción de *pureza*? Según Escobar del Corro (1623), la pureza se encontraba en los gentiles que habían aceptado inmediatamente a Jesús y nunca se habían apartado de la verdadera fe, conservándola con constancia y valor. Desde las Sagradas Escrituras y los primeros textos de los Padres de la Iglesia, se advertía que era la concupiscencia humana la que conducía a los pecados y con ellos a la pérdida de pureza. Bajo esta concepción se fue forjando una particular idea del cuerpo, como vector, precisamente, de los vicios que conducían a los pecados. Del culto al cuerpo desarrolla-

⁸ La preocupación fundamental giraba en torno al arrendamiento de rentas, tarea que tan frecuentemente realizaban como judíos (aunque no está de más recordar que supuestamente también a estos les estaba vedada). La más cercana a la fecha de este litigio que hemos hallado es de 1503: Archivo Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARCHV). Cédulas y Pragmáticas 1-2. Sin embargo, también hemos encontrado procesos a conversos por estar desarrollando precisamente esta actividad. Es importante señalar que estos casos eran tratados por los alcaldes del crimen, aunque la condena era solo pecuniaria –como les sucedió a Francisco Núñez, Bernardino de Castro y Gaspar López, condenados a pagar la suma de diez mil maravedíes a la Cámara Real: ARCHV. Registro de Ejecutorias (en adelante RE) 1505-196-34. No obstante no podemos saber si esos castigos realmente se cumplían, pues en una fecha cercana se le ordenaba al tesorero de Cámara que no le cobrase a Antonio de Sosa, converso, la cifra en la cual había sido condenado por los alcaldes de Chancillería, por haber transgredido esa misma ley: AGS. Cámara de Castilla- Cédulas (en adelante CCA. CED) 1504-9-125-7.

do durante la Antigüedad, se fue pasando a una noción que veía en este la *prisión del alma*. Todo lo que tuviera que ver con placeres o actividades corporales se fue degradando y ganando desprecio frente a la espiritualidad. Las relaciones sexuales, la ingesta desmedida de alimentos, la embriaguez, se hallaban en la cumbre de la depreciación; pero también comenzó a serlo todo trabajo que tuviera que ver con una producción mecánica del cuerpo. Lo espiritual primaba sobre un cuerpo que debía ser cubierto, controlado, sufriente (Le Goff, pp. 35-37).

Las labores agrícolas, en un primer momento alineadas junto a la falta y la penitencia, comenzaron a ser revaloradas a partir de los siglos XI al XIII. El hombre rústico ya no sería equiparado directamente al pecador, sino que se lo concebiría, de alguna manera, como un cooperante de la creación divina. Su participación en el primer eslabón para la elaboración del pan lo enaltecía en contraposición al vago. No obstante, el trabajo manual en general permaneció relegado con relación a la actividad intelectual y continuaría siendo menospreciado (Le Goff, pp. 59-60). Toda labor mecánica era considerada “oficio vil”; una vileza que se acrecentaba en tareas que implicaran un mayor contacto con la suciedad (estiércol, sangre de animales, etcétera); bajo este criterio quedó contemplado, asimismo, el comercio y todo lo que tuviera que ver con el manejo del dinero, concebido como la base despreciable de acumulación de riquezas mundanas, según los postulados cristianos (Caro Baroja, p. 132). Cuánto más expuesto estuviera el cuerpo y cuánto más se ensuciara, más envilecía al oficio, contaminando y, al mismo tiempo, quitando pureza a quien lo ejerciera, pues se suponía que lo volvía más proclive a cometer pecados. En líneas generales, aquellos que desempeñaban oficios *viles* eran asimilados a los *villanos*, es decir, los habitantes de las villas y aldeas. Según Covarrubias, un concepto llevaba al otro.⁹

Al otro elemento clave era la *sangre*: desde la suprema *Preciosa Sangre* vertida por Cristo y celebrada en la Eucaristía, a los “príncipes de sangre” o la “sangre noble”, esta se había constituido en el sustento principal de la orde-

⁹ Según Sebastián de Covarrubias (1611), “vil: del latino vilis, hombre bajo de ruin casta y de poca estima y aunque se escribe con una l puede traer el nombre de origen villa, que vale aldea y que sea vil lo mismo que villano...”. Sin embargo, Coromines (2012, p. 577) indica que las dos palabras poseen una raíz diferente: *vil* proviene del latín *vilis*, que significa “sin valor”, desvinculándola de las españolas *villa* o *villano*. No obstante, el hecho de que Covarrubias, aún en el siglo XVII, haya asociado etimológicamente *vil*, con un claro sentido peyorativo, a *villano* es un síntoma evidente de las concepciones y valoraciones reinantes en la época.

nación social (Le Goff, p. 37). No solo se la consideraba el vínculo esencial en la conformación del parentesco y la creación de los linajes,¹⁰ sino que se la entendía también portadora de valores, de principios, de hábitos (Hernández, 2000, p. 184). Así, cada persona, más allá de toda voluntad o deseo, portaría en su sangre las cualidades de su condición y, por lo tanto, de su pertenencia social. Si ella podía transmitir prestigio, honor y reputación social, también podía traspasar inferioridad e imperfección. Como consecuencia de esta concepción, tanto los judíos que aceptaban el bautismo cristiano como sus descendientes mantenían igualmente, en virtud de la sangre que corría por sus venas, su anti-gua condición: una jerarquía inferior que, de acuerdo a las leyes,¹¹ pero también de acuerdo a los criterios socialmente imperantes, los privaba de toda honra.

Si los judíos eran tratados como “pérfidos” y “contaminantes”, los conversos, como portadores de la misma sangre, llevaban en sí mismos cual enfermedad los vestigios del aquel “mal”. Las concepciones antijudías muy pronto se hicieron extensivas a los judeoconversos en virtud de dos motivos principales; el primero, un elemento intrínseco independiente de la voluntad: su sangre; el otro, considerado consecuencia del primero, consciente y, por lo tanto, *volitivo*: su potencial herético (era la sangre heredada la que impulsaba, conscientemente, al pecado). La herejía constituía la más grave afrenta contra la fe, pues significaba nada menos que la oposición voluntaria o el no reconocimiento a la verdad revelada (Contreras, 1997, p. 58). Desde San Agustín en adelante, canonistas y juristas se esforzaron en la elaboración de un *corpus* que precisara con claridad la entidad delictiva de la herejía. Se trataba de un error en el cual se caía en virtud de la natural concupiscencia humana. De esta perversa inclinación nacía el *pecado*. La herejía, entonces,

¹⁰ En las *Siete Partidas* puede leerse: “Parentesco de linaje es cosa que ata los hombres en gran amor porque son como uno por sangre naturalmente (...)” y “E parentesco natural toma este nombre de padre e de madre porque de la sangre de ambos dos nacen los hijos. E por eso llaman el parentesco en latín consanguinidad (...)” (Título VI, Ley 1ª, Cuarta Partida). Alonso de Palencia (1491), describía: “Consanguinei. se dicen que vienen de una sangre que es traer nacimiento de una semiente. Así que consanguinidad es cercanía de sangre o parentesco lo cual significa proximidad de linaje”.

¹¹ “Antiguamente los judíos fueron muy honrados e hubieron muy grande privilegio sobre todas las otras gentes y ellos tan solamente fueron llamados pueblo de dios: mas porque ellos fueron desconocidos a aquel que a ellos había honrado e privilegiado en lugar de le hacer honra deshonrároslo dándole muerte muy habiladamente en la cruz e guisada cosa es e fue e derecha que por tan grande yerro e maldad que hicieron pierdan la honra y el privilegio que habían” (Título XXIV, Ley III, de la Séptima Partida).

por su propia naturaleza –es decir, por negar o poner en duda los principios de la verdad divina– era considerada el primero y más grave de los pecados. Comportaba una construcción voluntaria para contradecir o no reconocer la doctrina cristiana. Su gravedad radicaba en que hacía peligrar la salvación eterna del alma; era este rechazo deliberado de la fe la que la ubicaba como el mayor de los pecados. La pertinacia o permanencia consciente en la herejía, la convertía en *delito*. La herejía se alzaba como el primer pecado y el primer delito (Contreras, 1997, pp. 56-59). La sospecha de que más tarde o más temprano cualquier converso sería proclive a cometer este delito se hallaba en la base del argumento presentado por el mesonero para destituir a su rival.

La sangre, fluido esencial del cuerpo, portador de virtudes y defectos, será el punto de convergencia para conversos y villanos. Ciertos estatutos de limpieza de sangre exigían que no existieran antecedentes de judíos, de moros, de herejes, ni de villanos... por una u otra razón, todos eran tenidos por portadores de “sangre impura” –la cual se erigía de manera ineludible en contraposición a la “sangre pura”, cuyos vectores eran esencialmente los nobles–; otros, hablaban de modo directo de “limpieza de oficios”, es decir, linajes limpios de oficios manuales o actividades comerciales (Zúñiga, p. 432). La cuestión central era que la pureza se traducía en *honra*. Cuanto mayor era el grado de pureza más se elevaba la *calidad* de la persona, haciéndola por consiguiente merecedora de más honra; en otras palabras, cuanto más limpio, más honrado. En el imaginario social, el labrador o villano cristiano viejo, aunque su sangre se hallara lejos de igualar tan solo a la de un simple hidalgo, se sentía por encima del recién convertido, quien como descendiente de judío era privado de toda honra. Esto indica hasta qué punto aquella sociedad se encontraba imbuida en esa cultura de la *limpieza*;¹² quienes se hallaban aun en los escalonessocialmente más bajos compartían ese mismo esquema diferencial. Un esquema concebido en torno, una vez más, al honor y la honra.

En efecto, el honor y la honra constituían principios organizadores de

¹² Varios autores de la época han reflejado el tema incluso como una verdadera obsesión. La fijación, tanto por dudar de la pureza de sangre del otro, como por asegurar la propia es llevada a un paroxismo irrisorio. Miguel de Cervantes en uno de sus *Entremeses*, “El retablo de las maravillas”, hace que dos artistas ambulantes –farsantes– aseguren que en su pequeño escenario solo los cristianos viejos podrán visibilizar las cosas increíbles que en él acontecen. Huelga aclarar que todos los espectadores asienten en ver todo aquello que se les dice, a la vez que en su fuero interno repasan, con miedo, su árbol genealógico. Por supuesto que los dos farsantes estaban muy seguros de triunfar: nadie osaría decir que en su retablo *no había nada* (Cervantes, 1615).

la sociedad europea occidental del Antiguo Régimen (Maravall, *passim*; Mantecón, 1998, p. 128). Eran las diversas gradaciones del honor las que establecían jerarquías sociales y otorgaban rasgos específicos a cada estamento (Mantecón, 2012, pp. 443-445); y en base a tales principios se edificaban, asimismo, las identidades individuales. Va de suyo que las definiciones o concepciones del honor anclaban en criterios socialmente aceptados –por lo general, era asociado a cualidades como el carácter noble, la dignidad y la estima social (Mantecón, 1998, p.130)– que se conjugaban en percepciones verticales y horizontales. En su sentido *vertical*, el rey, en la cúspide, era al tiempo fuente de honor y privilegio, descendiendo a los estamentos más inmediatos e imponiendo, a su vez, distinciones jerárquicas en su interior. Pero existía, asimismo, una dimensión *horizontal* del honor, no menos trascendente que la vertical, pues implicaba la aceptación de la honorabilidad con la que había sido investido un individuo por parte de su entorno (Mantecón, 2012, p. 444-447). Cuando el rey (o alguien en su nombre) concedía honores y privilegios, trazaba en ese acto de institución una línea *mágica* que distinguía al sujeto en cuestión, sancionando así una diferencia social que sería (o debería ser) conocida y reconocida tanto por el agente investido como por los demás (Bourdieu, p. 177-178). Cada cargo u oficio enmarcado en la organización de gobierno y justicia regios, por inferior que este fuera, portaba su cuota honorífica proporcional, incluso el cargo de alcalde de la hermandad por el estado de los pecheros. Sin embargo, el honor no era el único elemento que ubicaba jerárquicamente a un individuo o una familia, importaba la condición jurídica, el sexo, la edad, la profesión, la posición económica, como así también, las relaciones que se establecieran o mantuvieran (Mantecón, 2012, p.447); como se verá, cada uno de estos aspectos fueron puestos en consideración e incidieron en el caso que estamos analizando.

Pertenecer a un grupo privilegiado implicaba la absorción por nacimiento de los valores morales que su sangre le aportaba. Por lo tanto, “el reconocimiento social de un *status* no se confunde nunca con el de un *mérito* debido a una hazaña o conducta gloriosa” (Maravall, p. 21).¹³ Ahora bien, concernía al individuo mantener forzosamente el comportamiento adecuado que a su

¹³ Las cursivas son del autor.

posición social correspondía. En este sentido, el “honor es el premio de responder, puntualmente, a lo que se está obligado por lo que socialmente se es” (Maravall, p. 33). De modo que la aceptación o, por el contrario, el rechazo hacia la conducta de determinado individuo dependía esencialmente de la valoración que de la misma realizaran sus “pares” o “iguales”. De allí que el verdadero honor se encontrara, principalmente, en el hecho de ser reconocido *públicamente*, de ser *honrado* por los demás. Aquel que no cumpliera con los deberes que le eran propios merecería ser *deshonrado*. La *honra*, por lo tanto, debía ser adquirida, mantenida y protegida (Mantecón, 2012, p. 446). El hecho de que la honra pudiera ser obtenida abría las puertas para que gente de diversa condición aspirara a cierto grado de honorabilidad en la escala social. La combinación de los factores antes mencionados (condición jurídica, sexo, edad, profesión, posición económica y relaciones o vínculos establecidos), que se conjugaban de manera particular en cada individuo, determinaba las posibilidades de éxito o gradación social, tal como expresaban los litigantes del caso estudiado. Volvamos a él.

Los testimonios

Durán cuestionó en sucesivos escritos la conversión misma del zapatero, llegando incluso a negar que fuera cristiano y exigiendo, por lo tanto, que mostrara el testimonio de su bautismo.¹⁴ Agregaba que, en caso de que exhibiera una constancia, ella permitiría ver que no llevaba veinte años de cristiano, como declaraba. Hecho que le hacía presumir algo más grave aún: su adversario no se encontraba instruido en la fe como era menester, en especial para desempeñarse en “tan noble oficio que pide mucho honor”. A renglón seguido solicitaba que se lo mandara a examinar sobre los artículos de la fe, por donde “se hallaría que no estaba instruido” como se requería; finalizaba diciendo que él era mejor, más rico y más honrado en oficios y ejercicios que Hernando del Puerto, pues aunque este alcanzara a igualarlo, él era preferible por ser cristiano viejo. En este punto, el corregidor dispuso los términos para las probanzas, etapa en la cual ambas partes presentaron numerosos testigos —una cifra notable: veinte por Juan Durán y diecisiete por Hernando del

¹⁴ Debemos aclarar que en la *totalidad* de los pleitos analizados que involucran a judíos que regresaron bautizados, su conversión es *siempre* objetada o puesta en cuestión por la parte adversa, solicitándose la aportación de documentos fehacientes que prueben su bautismo.

Puerto— que deberían responder a extensos interrogatorios. Vale la pena reproducir algunas de las preguntas en ellos contenidas, pues ilustran mejor que nuestras palabras las respectivas intenciones de los pleiteantes. Entre las presentadas por Juan Durán, puede leerse:

si saben que el dicho Hernando del Puerto es hombre de vil oficio y anda metido en pelambres... con delantal, desollando los asnos y bestias que mueren e no tiene bienes raíces.

si saben... que Juan Durán es hombre honrado, cristiano antiguo, él e su generación e por tal es habido e conocido... e tiene abono e bienes raíces... e unos mesones suyos en la plaza e vive como labrador honrado trabajando y sosteniendo su casa y honra, pagando los pechos y servicios reales (...).

si saben... que la madre del dicho Hernando del Puerto se ausentó por temor e porque no la prendiesen los jueces de la Inquisición y está en Portugal (...).

si saben que el dicho Hernando del Puerto ni otro de su linaje no ha tenido en esta ciudad oficio de alcalde ni otro público (...).

Por parte de Hernando del Puerto, el interrogatorio contenía entre otras preguntas las que siguen:

si saben que el dicho Hernando del Puerto es hombre que tiene más caudal e hacienda que el dicho Juan Durán y que gana mejor de comer e es más honrado (...).

si saben que el dicho Juan Durán estuvo preso por deudas (...).

si saben que el dicho Juan Durán ha sido e es recuero... e ha andado e anda tras las bestias en cuerpo e en piernas por la plaza desta ciudad e por las calles va haciendo establos e oficios viles (...).

si saben que el dicho Juan Durán ha tenido por manceba tres o cuatro años siendo casado una freila profesa (...) [y en la siguiente:] si saben que... dio a una freila en la iglesia de Santa Isabel desta ciudad de puñadas (...)

si saben que el dicho Juan Durán ha sido corredor muchas veces llevando dineros (...).

La claridad del texto nos exime de excesivos comentarios; sin embargo, deseáramos remarcar algunas cuestiones. Como puede verse, Durán procuraba

vincular a su adversario con el lado vil de su oficio de zapatero (él mismo desollaba las bestias para proveerse del cuero),¹⁵ contrastándolo con su propia condición de labrador honrado,¹⁶ capaz de sostener su casa y su honra. Al mismo tiempo, sembraba dudas sobre la sinceridad de su conversión –relacionando a su madre con una indagatoria inquisitorial, motivo por la cual la mujer habría salido huyendo–, avivando la sospecha que desde un comienzo se encontró en la base de la desconfianza hacia los cristianos nuevos, y que con el tiempo, por fanatismo o por rivalidades políticas, colocaría los conceptos *converso-judaizante* (Contreras, 1995) en un pie de igualdad, dando por supuesto que todos los cristianos nuevos seguían secretamente algún rito judaico (Gitlitz, 2003, pp. 98-99). Mientras que a la vez buscaba probar que nunca alguien de su *linaje* había ocupado oficios públicos.¹⁷ Por otro lado, las intenciones del interrogatorio propuesto por la parte de Hernando del Puerto se mostraban con nitidez: no solo trataba de dejar en evidencia la vileza de las tareas desarrolladas por Durán (andar semidesnudo, en contacto con animales y estiércol, y portar dinero, como corredor), sino también pretendía dejarlo al descubierto en situaciones sumamente comprometedoras, apuntándole como antecedentes la prisión por deudas y el amancebamiento con una religiosa, sin olvidar el detalle de que se encontraba ya casado, lo cual constituía, además de un delito, un auténtico escándalo público.

Pero veamos, sintéticamente, qué respondieron algunos de los testigos. Los presentados por Juan Durán hicieron hincapié en su condición de “cristiano antiguo”; reafirmando que tanto él como su linaje, lo habían sido desde “todas las generaciones”, es decir, desde siempre. Dieron fe de que tra-

¹⁵ El contacto con bestias era considerado vileza, pero si además el oficio comprendía la muerte del animal y, por ende, el contacto con su sangre, lo ubicaba en un peldaño todavía más bajo; de allí que la tarea del carnicero, por ejemplo, fuera una de las que peor reputación tenía.

¹⁶ Como vemos, para este período, la tarea del labrador se hallaba totalmente despojada de toda vileza; es más, de allí en más su labor será objeto de metáforas laudatorias: “Los oficiales del rey son como los labradores que hinchén la tierra de justicia”, escribirá Hugo de Celso (1538) unas décadas más tarde.

¹⁷ Excede los límites del presente trabajo abordar la discusión respecto del sentido “racista” que habría tenido o no la discriminación basada en la sangre. No obstante, sí indicar que tal segregación poseía un carácter más social que racial. De allí que se resalte la palabra “linaje”, precisamente por entender que el uso que allí se le da permite corroborar cuán lejos se estaba por entonces de pensar a los judíos en un sentido racial. Aunque muchas veces se utilizara el concepto “raza”, su carga semántica no remitía a una noción puramente biológica, sino *social*; en la época raza era sinónimo de linaje (Zúñiga, 1999, p. 433; Erner, 2005, p. 145).

bajaba como *labrador honrado*, que vivía como hombre de bien en su estado de pechero y que era dueño de una parte de la casa donde estaba el mesón. Uno de los testigos, que quizás no aportara mucho a la causa de Durán, dijo que lo había visto trabajar “honestamente con sus bestias”, pero para alejarlo de la vileza que eso significaba, inmediatamente agregó que también había sabido tener mozos para que lidiaran con los animales. En cuanto a Hernando del Puerto, unos tras otros repetirán que lo conocieron como judío, que se había ido cuando la expulsión y que luego había regresado como cristiano, pero todos dejaban en una zona de penumbras el hecho efectivo de su conversión. A esto se sumaba la situación de su madre; al parecer, la mujer había sido convocada por los inquisidores para hacerle “algunas preguntas”, pero fue tal el miedo que tal circunstancia le produjo, que decidió huir al reino de Portugal (un testigo apuntó que había sido vista en Elvas).¹⁸ Asimismo, buscaban resaltar no solo su situación de cristiano nuevo, sino también el aspecto vil de su trabajo: lo describían cubierto con un delantal, metiendo cueros en pelambres y otras tareas sucias. Respecto del cargo de alcalde de la Hermandad, por supuesto dijeron que Durán era el más apto para el puesto, a la vez que remarcaron que nunca ningún converso había accedido a un oficio público—Alonso de Salamanca declaró que él hacía doce años que tenía “cargos de justicia” y nunca había visto un cristiano nuevo con vara, que no podía creer “que Dios ni Rey pudieran mandar semejante cosa”—. Algunos añadieron que los labradores pecheros, que fueran “honrados y ricos”, iban a sentirse muy agraviados si el zapatero era designado alcalde. En este punto, llama la atención el testimonio de un converso que depuso a favor del cristiano viejo; no sorprende que hubiera declarado contra un antiguo correligionario—el hecho de que fueran conversos no los hacía necesariamente amigos— sino que afirmara que sería una gran ofensa para los pecheros honrados si se le diera la vara de alcalde de la Hermandad a Hernando del Puerto, justamente porque era cristiano nuevo, un motivo de exclusión que también le alcanzaba. Agregaba que solo había conocido el caso de un converso nombrado alcalde de la ciudad,

¹⁸ Con anterioridad, entre los años 1487 y 1490, la Inquisición había actuado en Trujillo, instruyendo procesos de gran resonancia, entre ellos el incoado al converso Gonzalo Pérez Jarada, regidor (Beinart, 1980, pp. 78-101). Mucho se ha escrito sobre el miedo que provocaban las actuaciones inquisitoriales. A nuestro juicio, el clásico trabajo de Bartolomé Bennassar (1981, pp. 94-125) continúa siendo un referente clave sobre el tema.

pero eso había sido algo extraordinario, concluyó. Sin embargo, como se ha podido comprobar, en el concejo de Trujillo cumplieron funciones, no solo conversos sino incluso judíos: Mair Barchillón, cabeza de uno de los bandos judíos por entonces aliado del linaje de los Altamirano, actuó como abogado del concejo al menos desde 1480 a 1491 (Beinart, 1980, pp. 34 y 48-49; De Hervás, p. 248; Caselli, 2016a, pp. 189-198).¹⁹ Retomaremos esta cuestión.

Los testigos presentados por la parte de Hernando del Puerto manifestaron que él era un buen cristiano y que su conversión databa de hacía veinte años. Uno de ellos, cuando fue interrogado acerca de cómo le constaba ese tiempo, narró una historia que tal vez no ayudara demasiado al zapatero. Juan Pizarro, converso, contó que recordaba perfectamente la fecha porque en ese momento él se encontraba en Évora, Portugal, en casa de su padre cuando llegó, en busca de auxilio, Hernando del Puerto (en ningún momento se proporciona su nombre judío). Según el joven testigo, que en ese tiempo debía ser poco más que un niño, escapaba porque don Joao, Rey de Portugal, quería enviarlo “allende los mares con otros muchos judíos para poblar unas islas perdidas” –refiriéndose, seguramente, al episodio de la isla de S. Tomé, ocurrido en 1493, cuando Joao II entregó niños y jóvenes judíos al Capitán Álvaro de Caminha para poblar la isla–,²⁰ e inmediatamente volvió huyendo a Castilla. Como vemos, flaco favor le hizo contando cómo habían sido las instancias previas a su conversión.

Por otra parte, todos los testimonios aseguraban que Hernando del Puerto era un hombre “honrado”, ya que por su edad, su “buena conciencia” y su situación económica, era el mejor para el cargo, lo cual no es un mero detalle: tratándose de un cargo de justicia sin salario, que cobraría por actuaciones, una mejor situación económica podía hacer suponer que no se aprovecharía de su oficio. Entre otros pleitos analizados, hemos podido apreciar que cuando en la disputa era importante demostrar la posición económica de un individuo, se hablaba de riqueza, caudal, gran hacienda, etc., solicitándose a los testigos que describieran los bienes (casas, viñas, molinos...) e indicaran

¹⁹ AGS. Registro General del Sello (en adelante RGS). 1490-08-287.

²⁰ Las crónicas hebreas recuerdan el episodio como una gran tragedia. Tal el caso de *Consolação às Tribulações de Israel*, en el capítulo que reza: “Portugal, ano 5253, quando mandaron os mininos aos lagartos” (Martins, 2006, pp. 134-135).

su monto aproximado, cifras que se expresaban en decenas o cientos de miles de maravedíes; obviamente, se referían a personas de un rango social destacado. En esta oportunidad, la formulación utilizada fue: “que gana mejor de comer”. Estos pecheros no tenían haciendas que cotejar ni riquezas cuyo valor hubiera que estimar ni nada que justificara tasación alguna. A duras penas buscaban probar ser propietarios de una parte de la casa en donde vivían, pero es un tema que no queda claro, poco más se dice al respecto. El debate giraba, entonces, en torno a quién ganaba más para *comer mejor*. Así, los testigos presentados por el zapatero dijeron que éste comía más y mejor que la parte adversa. No solo debían demostrar que Hernando del Puerto estaba lejos de la *vileza*, sino también de la *pobreza*, ambas social e incluso legalmente emparentadas.²¹ En cuanto a los trabajos que Juan Durán desarrollaba, abundaron las imágenes desagradables; según los testimonios, andaba siempre sucio y semi-desnudo (con el torso descubierto, descalzo y con los pantalones reman-gados) con sus bestias, nada menos que por la plaza; asimismo, varios declararon haber visto cómo él —y no un ayudante—, sacaba el estiércol de su casa. Por otra parte, recordaron las diversas ocasiones en las cuales lo habían visto, como corredor, llevando dinero de un lado a otro. Además, dieron testimonio de su estadía en la cárcel por no haber pagado una deuda. Pero la cereza en el postre fue la historia con la religiosa. Veamos.

Todos los testigos conocían la relación de Juan Durán con la “freila”; algunos incluso con pormenores. El primero dijo que le había oído decir a la cuñada de Durán (hermana de su mujer) que éste tenía por manceba a una religiosa y que por amor a ella le daba muy mala vida a su esposa. Pero Alonso Jara, otro de los testigos, era vecino del mesonero y conocía más detalles de esta historia. Según declaró, desde hacía casi cinco años estaba amancebado con una beata de hábito del monasterio de Santa Isabel, llamada Juana de Dios, siendo algo muy público, al punto tal que hasta lo consentía su mujer en su propia casa, donde la joven se quedaba a comer y a dormir varios días por

²¹ Va de suyo que la vileza estaba asociada a la pobreza; eran los más pobres los que desempeñaban oficios viles y la pobreza era juzgada mala consejera: movía a los hombres a pretender más, a ser codiciosos y, por ende, conducía a todos los vicios. Hugo de Celso (1538) expresaba: “la pobreza trae los hombres a gran codicia que es razón de todos los vicios y la vileza hace que no sepa que son las cosas buenas y de honra (...)”. La hostilidad hacia los pobres, en especial por considerarlos ociosos y proclives al robo, condujo a medidas legislativas contra ellos (Bennassar, 1983: 206).

semana, llegando prácticamente a vivir allí; todo lo cual lo había visto con sus propios ojos –lo que incrementaba la valía de su testimonio–. Además, relató un episodio que había llegado a sus oídos: una vez, estando Juana en el monasterio, Juan se presentó allí pretendiendo entrar, diciendo que quería hablar con ella, pero las hermanas, protegiendo su honra y la de la joven, se negaron a permitirle el ingreso. Empeñado en ver a su amada, él insistió una y otra vez, mientras ellas se mantenían firmes en su negativa. Los ánimos se fueron crispando, discutieron, forcejearon y terminaron a los golpes: “él le dio puñadas a ellas y ellas a él bofetadas” y continuaron hasta que una de hermanas tomó una “rueca” [huso], lo persiguió, pegándole y vociferando, hasta que, en una escena digna de un film de Almodóvar, logró echarlo de la iglesia.

El incidente fue corroborado por Juan Álvarez de Santa Cruz, alguacil del obispo, quien, como testigo convocado por la parte de Hernando del Puerto, contó su versión de los hechos. Según declaró, estaba caminando cerca de la iglesia de Santa Isabel, cuando, ya próximo a la puerta, un griterío llamó su atención, se acercó y en ese momento vio salir “disparado” a Juan Durán; y detrás una beata, ruca en mano, clamando contra él. Al acercarse pudo ver que la mujer tenía un “cardenal cerca de un ojo”, tras lo cual ella le informó sobre lo acontecido en el interior de la iglesia. Se hizo la correspondiente denuncia ante el vicario, quien le ordenó al alguacil que detuviera al agresor, pero este no logró dar cumplimiento a la orden, pues enterado Durán había alcanzado a huir. Finalmente, Diego Mejía, miembro de una de las familias más destacadas de Trujillo (era hijo de Juan Núñez de Prado),²² intervino ante las autoridades eclesiásticas, en favor de Durán, quien entonces fue perdonado y pudo regresar. No obstante, el vicario le advirtió que si se acercaba al convento o se lo veía merodeando por ahí, debería pagar una pena de dos mil maravedíes –una cifra equiparable, por ejemplo, al alquiler anual de una casa con su huerta–. En estas circunstancias Juana dejó el monasterio y prácticamente se instaló en casa de Durán –no puede decirse que a la esposa le faltaran motivos para quejarse–. Pero la historia no terminó allí. Otro de los testigos contó que le había oído decir a la mujer de Juan Durán, a su cuñada Catalina Lazara y a otras vecinas que, desde hacía unos meses, Juana se había ausentado, pues había quedado “preñada de Juan Durán” y para evitar un

²² AGS. CCA-CED-8-107-BIS,1.

escándalo mayor (al que imaginamos ya existía) se había ido a una casa, en lo alto de la villa y allí había dado a luz a una niña. El mesonero era un personaje notoriamente violento, y no solo con las religiosas: cuando se enteró de que su mujer había comentado lo sucedido con algunas vecinas, le dio a la pobre “muchos palos”, según palabras de varios testigos.

Los alegatos finales

El procurador de Hernando del Puerto solicitó al juez que procediera a interrogar a la parte contraria y presentó las “posiciones” a las cuales debía responder. Tras sucesivas intimidaciones, Juan Durán concurrió a declarar. En sus respuestas insistió en que él se encontraba mejor cualificado para el puesto, aunque tuvo que admitir que algunas veces andaba “en cuerpo y piernas”, que era recuero y que algunas veces había llevado dinero, pero explicó que lo había hecho en tiempos difíciles, “en que estaba pobre, como tantos otros lo han sido (...)”. Reconoció, asimismo, que Juan Velásquez, converso de judío, había sido alcalde de la ciudad, no sin antes resaltar que eso había sucedido en épocas de pestilencia y, por ende, faltaba gente; además, porque ese era un “hombre muy culto y letrado”. También consintió que Diego García Herrador, cristiano nuevo de moro, había sido alcalde de la Hermandad, pero aclaró que éste había obtenido un privilegio de Su Alteza. Respecto de la situación con Juana confesó que era cierto que algo “había tenido con una mujer de Santa Isabel”, pero que él no la consideraba beata, ni religiosa, sino alguien que se podía casar, como lo habían hecho otras mujeres de ese convento y citó dos ejemplos –esto en efecto podía ser así, una beata de hábito podía hacer vida religiosa y conventual, sin haber hecho sus votos–. Agregó que eso había sucedido hacía tiempo y que ya no tenía nada que ver con ella. En cuanto a la convivencia en su casa, se defendió diciendo que él era de “tan buena conciencia” que, “por amor a Dios” –una noción del amor que remite a la idea tomista que veía en el *amor a Dios* el fundamento principal del derecho (Hespanha, 1996, pp. 66-67)– acogía en su casa a todas las personas que lo necesitaran (no solo a Juana), que algunas veces iban algunos caminantes y que nunca le cobraba nada a nadie.

En su alegación final, el procurador de Hernando del Puerto, como era lógico, se preocupó por remarcar los lados oscuros de la parte adversa. Destacó el concubinato con la beata por infamante y el contacto con el dinero, por ser “oficio tan vil que según derecho se llama *vilísimo*”. Pero no puso menos

énfasis en atacar el argumento central de Juan Durán. Decía el abogado que tanto el demandante como todos los testigos por él presentados sostuvieron que éste era mejor; sin embargo, cuando se les preguntaban los motivos, solo supieron decir “porque es cristiano viejo”, pero esa no era una razón suficiente ni concurrente con el derecho, continuó. Volvió a citar a las *Partidas*, donde se ordenaba que los cristianos nuevos fueran admitidos en oficios y honras, al igual que los cristianos viejos y agregaba que eso en ningún momento había sido derogado. Y esto también era cierto. Lo decíamos antes, las *Ordenanzas Reales* de 1484 omitían esa frase, pero no la revocaban, con lo cual la prohibición no quedaba explícita; mientras que las *Partidas* conservaban plena vigencia. Por otra parte, hasta donde hemos podido ver, las pragmáticas que se sucedieron entre finales del siglo XV y principios del XVI, en las cuales se le iban recortando a los conversos las posibilidades de desarrollar determinados oficios, hacían referencias puntuales y estaban dirigidas, especialmente, a la recaudación y al arrendamiento de rentas reales. Los Reyes Católicos (y en cierta medida también su nieto Carlos V) dudaron en restringir completamente el acceso a los cargos y oficios públicos a los conversos (Sicroff, 1985, pp. 122-123); por lo general, impusieron límites para los condenados por el Santo Oficio, y para los descendientes de aquellos, pero no por el mero hecho de ser conversos –así lo disponía una Pragmática real de 1501 (de Celso). Fueron los estatutos de limpieza de sangre, instaurados de manera particular por cada institución, los que dispusieron tales restricciones. En los primeros tiempos, esta normativa segregacionista fue más intensa en cabildos catedralicios, colegios mayores, órdenes religiosas y cofradías, pero no así en los concejos municipales; no sería sino hasta la segunda mitad del siglo XVI, cuando estos comenzarían a incorporar los estatutos (Hernández, 1998, p. 251; Soria, 2000, p. 293). En cuanto a los alcaldes de la Hermandad, la norma solo indicaba que fueran elegidos los más honrados del lugar (de Celso). De esta imprecisión se sirvió Juan Durán, quien en el escrito que presentó previo a la sentencia, sostuvo que la ley de la Hermandad mandaba que fuera nombrado el más honrado y más hábil, no el que más votos obtuviera (lo cual también era cierto, aunque siguiendo la costumbre, las elecciones se decidían por mayoría de votos).

La sentencia del corregidor fue pronunciada con fecha 17 de diciembre de 1515, en ella consideraba que, tanto en Juan Durán como en Hernando del Puerto, “no concurrían las calidades” que la ley de la Hermandad requería para el oficio de alcalde; como consecuencia falló que ninguno de ellos podía

ejercer, por ese año, el mencionado oficio. A renglón seguido, ordenaba la remisión del nombramiento al concejo para que procedieran a realizar una nueva elección.

Juan Durán, no conforme con el dictamen, apeló al Consejo Real, donde el proceso fue elevado en abril del año siguiente. Los jueces del alto tribunal, luego de revisar el caso, confirmaron la sentencia dada por el corregidor, ordenaron que volviesen a designar alcalde de la Hermandad del estado de los pecheros, pero advirtieron que no “elijan un cristiano nuevo”.

Un ovillo con varias puntas

La rica información que proporciona el proceso que acabamos de sintetizar permite reflexionar sobre aspectos diversos que, como hilos enlazados, convergen en una misma realidad social. Por razones de espacio, abordaremos solo algunos de ellos, resignando otros no menos importantes, como la situación de las mujeres, la defensa de su honra y la violencia hacia ellas cometida, pues si bien afloran en distintos momentos, no hacían al motivo central del litigio.

Comencemos por el cargo en disputa. Ya hemos mencionado que el alcalde de la Hermandad no percibía salario, que cobraría solo de acuerdo a sus actuaciones, para las que existían aranceles previstos. Sin embargo, se trataba de derechos muy magros, el grueso del ingreso –y no solo para este cargo, sino para la mayoría de los “oficios de juzgar”, incluso aunque tuvieran un salario asignado– provenía de la parte proporcional de ejecuciones y penas pecuniarias. En el caso de estas últimas, la porción asignada al juez actuante variaba de acuerdo al crimen: podía adjudicarse un tercio para la Cámara Real, un tercio para el juez y un tercio para el acusador; o un tercio a repartir entre el juez y el acusador y dos tercios para la Cámara, por mencionar algunos ejemplos. Cuando no existía parte acusadora y el juez actuaba de oficio, sumaba en su haber la proporción que le hubiera correspondido al delator –recordemos que los alcaldes de la Hermandad se hallaban facultados para actuar de oficio–. Huelga señalar que la moral del juez jugaba en esta instancia un rol decisivo; y debe decirse que las denuncias o demandas entabladas contra jueces por abusos y extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones eran sumamente frecuentes (Caselli, 2016b). Por esta razón, la honestidad –o la *calidad*– de la persona que debía desempeñar un cargo de justicia era relevante no solo por su capacidad para dirimir conflictos o impartir cas-

tigos, sino también porque debía presuponerse que al aplicar una sanción pecuniaria pensaría más en la ejemplaridad de la pena que en su bolsillo. Cuando, como en el caso que venimos analizando, se ponía sobre el tapete la “buena conciencia” y la *capacidad económica* que debía demostrar un juez, las preocupaciones subyacentes de los interlocutores sin dudas anclaban en esta cuestión clave. Y este mismo aspecto —es decir, los réditos por las penas aplicadas— es uno de los que explica, en buena medida, la intensidad de la disputa por un cargo sin recursos materiales explícitos ni seguros, más allá del evidente prestigio y los consiguientes beneficios simbólicos que podía comportar. Otro aspecto que justificaría incluso la apelación al Consejo Real es el de poder favorecer a protectores y aliados.

Lo expresado en el párrafo precedente liga con otra cuestión central: ¿a quiénes respondían cada uno de los candidatos en las alineaciones políticas trujillanas? Va de suyo que la elección o designación para cubrir cualquier cargo dividía las aguas, obligando a los responsables de la decisión a enrolarse en alguno de los bandos históricamente opuestos y a la negociación, por supuesto. En el caso de Trujillo, ciudad realenga, Altamirano, Bejarano y Añasco eran los tres grandes linajes dueños del espacio político local en todos sus niveles, al menos desde el siglo XIV. Divididos en dos bandos, por un lado, los Altamirano (históricamente más fuertes) y por otro, los Bejarano y los Añasco, se repartían por mitades, y de manera alterna, los cargos concejiles, que en esta ciudad eran renovables cada dos años (Fernández-Daza, 1985, pp. 422-426; Sánchez Rubio, 1993, pp. 105-110). Ahora bien, las alianzas y componendas banderizas, siempre circunstanciales y cambiantes, no se agotaban en los apellidos más destacados, sino que atravesaban verticalmente la sociedad. Es así como algunos miembros del común se alineaban en uno u otro bando, según intereses, obligaciones o relaciones de fidelidad o clientela, engarzados en una cadena de favores y contraprestaciones asimétricas, como al parecer lo estaban los protagonistas del pleito aquí tratado.

Vayamos a las elecciones que se realizaron ese día. Como se dijo, se hallaban presentes siete de los ocho regidores existentes, lo cual no era extraño, pues rara vez había asistencia completa (Sánchez Rubio, 1993, p. 120). El ausente era Juan de Vargas Mayorazgo, perteneciente al bando de los Bejarano-Añasco (B-A), lo que en un principio podría indicar la derrota para esta facción. Respecto del alcalde de la Hermandad para el estado de los

caballeros, la elección fue unánime, por lo que el corregidor designó en el cargo a Juan de Tapia, perteneciente al linaje de los Añasco (B-A). Según era costumbre, hubiera correspondido un cargo para cada bando, los cuales, al no ser equivalentes, se invertirían en la renovación siguiente. Por lo tanto, el alcalde para el estado de los pecheros hubiera debido asignarse al bando de los Altamirano (A). No obstante, y a pesar de que los (B-A) se hallaban en minoría, el electo fue Hernando del Puerto, un hombre que respondía a esta facción. Votaron por Juan Durán: Juan Núñez de Prado (A), Juan de Grado (A) y Vasco Calderón (A). Mientras que por Hernando del Puerto lo hicieron: Hernando Corajo (B-A), Juan Barrantes (B-A), Alonso de Loaysa (B-A) y *Alonso García Calderón* (A). Como puede verse, este último votó en contra de su bando. E incluso, suscribió el acta de designación junto con los regidores B-A y el corregidor, la que fue aportada como prueba en el juicio. Los regidores (A) se retiraron indignados del recinto, negándose a firmar el mencionado documento, actitud de la cual dejaron expresa constancia. El alcalde que cesaba ese día en su cargo era Hernando de Sandoval (B-A),²³ por lo tanto, siguiendo las pautas establecidas, hubiera correspondido escoger a un miembro de la facción contraria.

El hecho de que un integrante del concejo votara en contra de su bando, si bien pone de manifiesto un claro malestar en su interior, no debe llamar la atención, por el contrario, es probable que fuera moneda corriente en la cotidianidad política, como también lo era que alguien pasara de una facción a otra. Es evidente que Juan Durán se encontraba bajo el ala de Juan Núñez de Prado, uno de los hombres más importantes de los Altamirano: su hijo, Diego Mejía, había intercedido por él ante el vicario, en ocasión del episodio con las beatas; y un servidor suyo, Diego Hernández, actuaría como procurador de Durán en ambas instancias judiciales. Sin embargo, en años anteriores, Juan Durán se había desempeñado en otros cargos menores del concejo (Fernández-Daza, 1985, p. 430-432), respondiendo a los Añasco –y esta pudo haber sido una de las razones que provocó que un regidor supuestamente aliado votara en su contra–. Otro ejemplo lo brinda el testigo Alonso de Carbajal, quien había sido regidor por los (A) entre 1494-96 y fiel por los (B-A) entre 1502-04; mencionamos estos casos con el simple propósito de ilustrar la movilidad política referida con anterioridad. Las conformaciones banderizas y,

²³ AGS.CRC 1515/16-23-7.

con ellas, las componendas políticas variaban de acuerdo a las circunstancias, eran por su propia naturaleza configuraciones cambiantes (Dedieu, 2000, pp. 24-25), que se dejaban guiar casi siempre por intereses económicos –no olvidemos que era en el ámbito concejil donde se decidía sobre recursos y gastos, donde, en definitiva se administraba la hacienda municipal, se asignaban arrendamientos y recaudaciones de rentas, se fijaban tasas, los abastos y sus responsables, etc. Como hemos señalado en otro lugar (Caselli, 2016a, pp. 7-8), tanto los lazos familiares como las pertenencias corporativas o facciosas no anulaban las *opciones personales*; incluso en una sociedad estamental, altamente jerarquizada como la que nos ocupa, las personas conservaban un margen de autonomía relativa y una cierta *capacidad de elegir* –la que no debe confundirse desde ya con la noción de libre asociación y pertenencia nacida al calor de las revoluciones liberales de los siglos XVIII y XIX– gracias a la cual defendían sus intereses, económicos o emocionales, plantándose si era necesario frente a su propia familia o posicionándose en contra de su bando político; y las fuentes judiciales ofrecen nutridos ejemplos de ello.

Con su voto en discordia, García Calderón quizás solo pretendió exponer su desacuerdo respecto del candidato, sin embargo, lo más probable es que ese rechazo se fundara en motivos o intereses de mayor calado –que por el momento no hemos logrado dilucidar– y que con esa decisión quisiera cuanto menos fastidiar a Juan Núñez de Prado, quien en ese momento era cabeza de la facción y que brindó su apoyo a Durán ante el corregidor e incluso en la apelación ante el Consejo Real. No hace falta recordar la importancia de que un juez *debiera favores*, aun perteneciendo a un estamento inferior, de allí el interés en que un protegido suyo asumiera el cargo. Como es sabido, un pechero aliado representaba un recurso valioso para construir clientelas en los estratos más bajos, en tramas cuya complejidad ha sido puesta de manifiesto hace ya tiempo (Monsalvo Antón, 1989, pp. 43-44).

Veamos ahora cómo se componía del elenco de testigos. Como se dijo, ambas partes ofrecieron una cantidad considerable de testimonios. Por el lado de del Puerto, declararon un ex regidor, el alguacil del vicario, un mercader y luego personas del común, con ocupaciones diversas; entre ellas varios mencionados como conversos o “nuevamente convertidos”. La mayoría de los testigos presentados por Juan Durán eran también pecheros, aunque incluyó a dos clérigos (que dado su affaire con la beata no era un mero detalle), un alguacil

y, asimismo, un ex regidor, pero en este caso correspondiente al bando opuesto –algo que tal vez podría pensarse como una estrategia de la defensa–. García de Tapia, perteneciente a una familia históricamente vinculada a la facción de los (B-A), brindó un testimonio clave en favor de Durán. Lo que viene a demostrar, una vez más, que los lazos familiares no implicaban necesariamente alianzas, al tiempo que ratifica lo que afirmábamos más arriba respecto de la movilidad situacional de los agentes en el terreno político (Contreras, 1992, pp. 28-30; Barrera, p. 189). Como puede apreciarse a simple vista, ambas partes se preocuparon no solo por presentar numerosos testigos que avalaran sus dichos, sino también por contar con las deposiciones favorables de miembros de estamentos superiores, pertenecientes al clero, la justicia y el gobierno; huelga señalar que cuanto mayor se estimaba la calidad de una persona, más se elevaba la calidad de su testimonio, incrementando el peso y la repercusión judicial que podría alcanzar.

Otro aspecto que interesa destacar aquí refiere al argumento central que, como parte actora de este proceso, Juan Durán esgrimió contra Hernando del Puerto: su sangre judía, que no habría desaparecido con la conversión, hacía de él una persona impura, inhábil para el ejercicio del cargo. Para lo cual se buscó probar que nunca nadie de su condición había desempeñado oficios públicos, intento que como se vio, resultó fallido, pues hasta el mismo Durán hubo de reconocer que habían existido conversos cumpliendo funciones en el concejo. Sin embargo, como adelantáramos, no solo conversos sino también judíos habían actuado en el ámbito concejil. El ejemplo más contundente lo ofrece Mair Barchillón, un judío influyente, cabeza de uno de los bandos de su comunidad –aliado de los Altamirano–,²⁴ que se desempeñó durante años como abogado del concejo.²⁵ En 1480, desde el Consejo Real se ordenó que abandonara el cargo,²⁶ sin embargo, un nuevo pedido elevado por el bando

²⁴ Resulta importante señalar que este alineamiento transversal, que con tanta claridad se presenta en la ciudad de Trujillo, entre bandos judíos y bandos cristianos, el cual facilitaba la intervención de judíos en ámbitos cristianos y, por el contrario, la de cristianos en cuestiones internas de la comunidad judía, no sería excepcional, sino que es muy factible que se diera en varias ciudades. He realizado un primer acercamiento al tema en Caselli (2016a, pp. 189-198).

²⁵ No es menos importante recordar que el abogado del concejo representaba a la institución en conflictos ya fuera con personas o con otras instituciones, para cuyo ejercicio recibía las correspondientes “cartas de poder” (Sánchez Rubio, 1993, p. 141).

²⁶ AGS. RGS. 1480-03-89.

contrario en 1484 da cuenta de que continuaba ejerciéndolo y *recibiendo salario por tal función*; se dispuso una vez más que dejara la institución,²⁷ pero tanto estas cartas como otras posteriores, siguiendo la antigua fórmula “obedézcase pero no se cumpla”, no serían acatadas. Así, Mair Barchillón se mantuvo en tal situación al menos hasta 1491.²⁸ Un punto clave, con seguridad el que mayor discordia provocaba, refería al arrendamiento y recaudación de rentas;²⁹ una actividad que generaba beneficios muy apetecibles, cuyas asignaciones se decidían en el concejo y que durante esos años se hallaba dominada por el citado Barchillón, como arrendador principal, quien a su vez la cedía mediante subarrendamientos a diferentes socios. Entre ellos contaba Gonzalo Pérez Jarada,³⁰ converso, compañero asimismo en las componendas políticas y con directa participación en el espacio político local —entre otros cargos, se había desempeñado como regidor entre los años 1482 y 1484—. Jarada (que en 1489 fue juzgado por el tribunal inquisitorial³¹), al igual que Barchillón, se hallaba estrechamente vinculado a Juan Núñez de Prado, a quien encontramos unos años más tarde protegiendo a Durán y tratando de impedir que del Puerto acceda al cargo de alcalde de la Hermandad de los pecheros so pretexto de su condición de converso.

Por su parte, Hernando del Puerto defendió su posición achacando a su rival con el costado vil de su oficio, pero muy especialmente, sacando a relucir su relación con una religiosa. Por tratarse de un hombre casado, Durán había infringido la ley contra la mancebía, pero con el agravante de que su amante era una beata, situación que elevaba notoriamente la envergadura del delito cometido; con ese vínculo había incurrido en un acto criminal de doble entidad: incesto y herejía.³² Tras la intervención del vicario, Diego Mejía in-

²⁷ AGS. RGS. 1484-09.38.

²⁸ AGS. RGS. 1491-11.248.

²⁹ Entre otros litigios originados por las pujas en el arrendamiento de alcabalas trujillanos, pueden mencionarse: ARCHV. RE. 1487-9-44; ARCHV. RE. 1488-16-40; ARCHV. RE. 1490-27-34.

³⁰ ARCHV. RE. 1486-4-18.

³¹ En 1489, Pérez Jarada fue denunciado por judaizante ante los tribunales de la Inquisición, cargo que en ningún momento reconoció, por lo que fue condenado a abjuración de *vehementi* (Beinart, 1980, pp. 287-350).

³² Ordenanzas Reales de 1484, Libro VIII, Título XV, Ley V y Título XVIII (De las penas, Ítem 7).

tercedió por Durán, aquel accedió a suspender el destierro a condición de que no se acercara al convento; Juana abandonó la institución y la relación continuó en la casa misma del mesonero, a ojos vista de todos. A la pregunta de rigor en este tipo de interrogatorios sobre si los sucesos referidos eran “pública voz y fama”, todos los testigos, sin excepción, respondieron afirmativamente: estaban al tanto por haberlo visto o bien, porque el rumor había llegado a sus oídos. No obstante, ni la justicia eclesiástica (que mantenía competencia por tratarse de un caso de familia), ni la justicia regia habían actuado sobre el caso. De la misma manera, se conocía públicamente de la presencia de judíos y conversos “con sangre impura” en la institución concejil. Y lo sabía aún mejor Juan Núñez de Prado, de quien habían sido aliados o bajo cuyo amparo habían actuado; sin embargo, según las circunstancias, a este poderoso señor parecía no molestarle la condición de judío ni de converso “impuro” de sus socios. En el juicio se recurrió a ambos argumentos por tratarse de elementos descalificadores, por ser aspectos socialmente condenables con los que se podría conseguir el efecto buscado. Lo que esta *utilización* viene a mostrar es la maleabilidad y efectividad de tales concepciones, disponibles para ser empleadas en contiendas económicas y políticas de toda índole, sacándolas a relucir cuando las circunstancias así lo requirieran.

En este sentido, los *estatutos de limpieza de sangre*, que en esos años habían comenzado a implementarse en distintas instituciones,³³ correrían un destino similar. Estas disposiciones, que tendrían una larga pervivencia, se impusieron con el declarado propósito de preservar a través de la pureza de la sangre cristiana de sus miembros la pureza de la institución en sí misma, pero en realidad pretendían ser un *obstáculo* interpuesto a las ambiciones de los cristianos nuevos. Constituía un fenómeno complejo, se trataba de un hecho cultural, cuya importancia iba mucho más allá del desprestigio social

³³ El primer antecedente al respecto data de 1414, con la creación del Colegio de San Bartolomé (Salamanca), para cuyo ingreso el papa Benedicto XIII dispuso que sus estudiantes fueran “*integrae fama et opinionis ex puro sanguine procedente*”. En 1418, Martín V, al confirmar la fundación, incluyó como requisito que los colegiales fueran “*puri sanguinis*”. Sin embargo, en esos momentos “puri sanguinis” no había adquirido aún la connotación que tendría varias décadas después. El que en verdad sentó un claro precedente fue la *Sentencia* de Pero Sarmiento, pronunciada en Toledo en 1449. Si bien la ciudad debió dar marcha atrás con este principio de exclusión, en las décadas siguientes restricciones similares se instauraron paulatinamente en todas las instituciones castellanas (Sicroff, 1985, pp. 117-118; Domínguez Ortiz, 1992, pp. 138-139; Gutiérrez Nieto, 1997, pp. 36-39).

que entrañaba para el sujeto discriminado (Hernández Franco, 2000, p. 183), pues portaba consigo la sospecha del delito de herejía, que a su vez conducía a la exclusión de los ámbitos de desarrollo institucional de la política. Claro que, como es sabido, las relaciones de poder no acaban en los márgenes institucionales y las pujas por acceder a cargos y oficios, obviamente, tampoco. Así, como algunos agentes lograban obtener dispensas que *borraban* cualquier pasado ominoso –en otras palabras, una probanza de “sangre limpia” podía comprarse (Dedieu, 1992, pp. 70-71)–; otros podían interponer denuncias que sembraran dudas sobre sus adversarios (o sobre sus antepasados). Como bien dice Soria Mesa (2003), al pervertirse sus intenciones primitivas, la limpieza de sangre terminó convirtiéndose muchas veces en “un fraude”, en un mero y singular “filtro social” (pp.17 y 24). En efecto, la ductilidad de la institución, que admitía dispensas y dilaciones, hacía de los estatutos un instrumento ideal para ser utilizado en confrontaciones públicas de diversa naturaleza y, en particular, en luchas políticas (Caselli, 2008, p. 913). Lo que vale remarcar es que una vez instalado en el imaginario social el hecho de que para aquellos portadores de “sangre impura” se justificaba *per se* su exclusión de cargos y dignidades, tal segregación podía operar incluso sin que existiera una sanción previa del estatuto o norma que así lo dispusiese, tal como sucedió en el caso que hemos analizado.

Comentarios finales

Antes de cerrar el capítulo, deseáramos insistir sobre algunas de las cuestiones tratadas. El pleito entre Juan Durán y Hernando del Puerto sobre el cargo de alcalde la Hermandad por el estado de los pecheros nos ha facilitado acercarnos a las nociones de *honra* existentes en los escalones más bajos de la jerarquía social en la Castilla de la temprana Edad Moderna. Asimismo, ha permitido apreciar en torno a qué aspectos se construían las gradaciones de *vileza*, la cual desde ya iba en detrimento de la honra. El contacto con el dinero, con animales –en particular con su sangre y excrementos–, con la suciedad y la mayor o menor exposición del cuerpo en el desarrollo de las tareas se encontraban entre los principales rasgos que hacían vil a un oficio. También la prisión por deudas fue puesta sobre el tapete, pues, en tanto condicionaba la situación del inculcado, constituía un claro elemento detractor de la honra. La nula o escasa posesión de bienes de los contrincantes, por su parte, condujo a que

para medir su nivel económico se tomara como parámetro *quién comía mejor* (o quién tenía mejor de comer), un indicador más de la ubicación social de los pleiteantes. De las imputaciones cruzadas, las de mayor peso sin lugar a duda fueron, por un lado, la pronunciada contra Durán, acusándolo de amancebamiento con una beata, trayendo a colación el haber violentado el convento y agredido a las beatas, en un comportamiento delictivo, por el cual *había perdido su honra*. Mientras que, para del Puerto no se trató de un delito cometido y probado, como en el caso de Durán, sino que se basó en la *mera sospecha* que su pasado judío le achacaba: la *deshonra* se hallaba en su sangre impura, que anunciaría su potencial herético.

Ahora bien, todos estos elementos *descalificadores*, más allá del éxito o incidencia cierta en el litigio, se pusieron sobre la mesa sencillamente porque podían funcionar como tales. Y es lo que interesa destacar aquí. La utilización que de ellos se hizo respondía ni más ni menos que a su grado de *efectividad*. Las verdaderas causas que condujeron al pleito radicaban en las diferencias por políticas clientelares banderizas, en las ventajas de contar con un juez amigo y en los réditos que ese cargo podía proporcionar. No anclaban en la aversión a la mancebía de Durán, que se conocía desde hacía años, ni siquiera en la condición de “convertido” de del Puerto. El conjunto de la documentación estudiada permite apreciar que Juan Núñez de Prado, principal respaldo de Durán –cuyo abogado, que dependía de Prado, basó su alegación en la situación de judeoconverso de del Puerto–, otrora había amparado y aun actuado como socio de (al menos) un converso y también de un judío, hasta donde hemos podido comprobar, sin que ningún sentimiento en contrario se lo impidiera. Las alineaciones políticas, se configuraban a partir de intereses comunes y como tales eran móviles y circunstanciales. A la hora de viabilizar recursos económicos (en especial el arrendamiento de rentas), la escasa honra o la sangre impura eran disimuladas o, por el contrario, destacadas, según se tratase.³⁴ Y si era necesario, se podía llegar incluso a interponer denuncias ante el tribunal inquisitorial, como lo ha mostrado hace ya tiempo Jaime Contreras (1992) en su magnífico *Sotos contra Riquelmes...*

En el pleito estudiado, sendas sentencias en primera instancia y en apelación fundamentaron su fallo en la insuficiente *calidad* de las personas, ce-

³⁴ Como bien señalan Hernández y Ruiz: “La cuestión es cuándo y por qué se aplicaba la lógica sanguínea o cuándo y por qué funcionaban satisfactoriamente los mecanismos de ocultación o de proclamación de la diferencia” (2003, p. 44).

rrando así el acceso al cargo para ambos competidores. Uno quedó afuera por su comportamiento infamante; el otro, por su pasado judío. No sabemos qué sucedería en los años subsiguientes; no sería de extrañar que en algún momento ocuparan ese u otro cargo destinado a los pecheros, como Durán lo había hecho con anterioridad. Corresponde subrayar aquí que Hernando del Puerto, correctamente electo, fue desplazado por el solo hecho de haber sido judío y eso se dispuso mediante un proceso judicial, pero sin que ninguna norma precisa, ni estatuto, se lo prohibiera expresamente. La ley excluía a los faltos de honra y el zapatero llevaba una mácula deshonrosa en su sangre (una “mancha invisible” como la llamaría Escobar del Corro, p. 115) y en eso se basó la separación del cargo. No obstante, eso no significaba necesariamente una exclusión permanente; quizás más tarde lograría que su sangre impura fuera dispensada, como otros lo habían conseguido en años anteriores y como lo harían tantos conversos en todas las ciudades castellanas (Hernández-Ruiz, 2003, pp. 43-44), con o sin estatutos de limpieza. En efecto, los estatutos y las leyes en ocasiones no se aplicaban, pero hay que tener en cuenta que el éxito podía ser efímero; las relaciones de poder, porque de eso se trataba, eran siempre móviles, fluctuantes como decíamos, tanto para un mesonero como para quien ejerciera un alto cargo de gobierno. Y si bien es cierto que ciertas personalidades o linajes lograban, de un modo u otro, mantener su capacidad a lo largo del tiempo, también es cierto que no era así para todos. La fuerza de la se dispusiera en un momento dado podía evanescerse o disminuir notoriamente en un período posterior; era entonces, en las instancias de debilidad, cuando las leyes o los estatutos, otrora disimulados por una dispensa real, una justicia *benévola* o un *favor* similar, podían reaparecer. Las normas permanecían como materia disponible. En otras palabras, las disposiciones eran recursos posibles de asir y como tales eran entendidos y utilizados por los agentes. En situaciones de conflicto, cada quien hacía valer, en la medida de sus posibilidades, esos recursos jurídicos o estatutarios; sobrevenía entonces la exclusión de unos y por ende, la inclusión de otros; tiempos de ajustes, de desplazamientos y de una nueva (y siempre constante) *negociación*, tan típica y tan inherente a todas las instituciones, sociales y políticas, de la sociedad de Antiguo Régimen.

Bibliografía

Barriera, D. (2002). Por el camino de la historia política: hacia una historia

- política configuracional. *Secuencia*, 53, 163-196. Recuperado de <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/779/690>.
- Beinart, H. (1980). *Trujillo. A Jewish community in Extremadura on the eve of the expulsion from Spain*. Jerusalem: The Hebrew University.
- Beinart, H. (1983). *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*. Barcelona: Riopiedras.
- Bennassar, B. (1981). *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona: Crítica.
- Bennassar, B. (1983). *La España del Siglo de Oro*. Barcelona: Crítica.
- Bourdieu, P. (2014). *Langage et pouvoir symbolique*. París: Éditions Points.
- Caro Baroja, J. (1993). Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España. En J. Pitt-Rivers y J. G. Peristiany (Eds.), *Honor y gracia* (pp. 124-138). Madrid: Alianza.
- Caro Baroja, J. (2000). *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea* (Tomo I). Madrid: Istmo.
- Caselli, E. (2008). Martín González de Cellorigo y la *Alegación* de 1619: la razón política de los estatutos de limpieza de sangre. En J. Martínez Millán y M. A. Visceglia (Dirs.), *La Monarquía de Felipe III: La Corte (volumen III, pp. 907-914)*. Madrid: Fundación Mapfre.
- Caselli, E. (2011). Del exilio al terruño. Las reclamaciones ante la justicia de judíos que regresaron bautizados (Chancillería de Valladolid, 1492-1525). *Chronica Nova*, 37, 143-174. Recuperado de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/1605/1804>.
- Caselli, E. (2016a). *Antijudaïsme, pouvoir politique et administration de la justice. Juifs, chrétiens et convertis dans l'espace juridictionnel de la Chancillería de Valladolid (XV^e - XVI^e siècles)*. Lille: Université Lille 3 - ANRT.
- Caselli, E. (2016b). Vivir de la justicia. Los réditos del oficio de juzgar y su incidencia en las disputas jurisdiccionales (Castilla en la temprana Edad Moderna). En E. Caselli (Coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)* (pp. 161-195). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Caselli, E. (2017). Antesala de la resignación. La frontera como espacio de espera para los judíos expulsados (Reinos de Castilla y Portugal, finales del siglo XV). En V. Favaro, M. Merluzzi, y G. Sabatini (Eds.), *Fronteras*.

- Procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (Siglos XVI- XX)* (pp. 269-284). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Celso, H. de. (1538). *Las leyes de todos los reynos de Castilla, abreviadas y reducidas en forma de repertorio decisiuo*. Valladolid.
- Cervantes, M. de. (1615). El retablo de las maravillas. En M de Cervantes, *Entremeses* (pp. 67-84). Buenos Aires: Nuevo Siglo.
- Collantes de Terán Sánchez, A. (2014). Los comienzos de la Santa Hermandad de los reyes católicos en Andalucía (1476–1481). *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 2ª época, 42, 13-46. Recuperado de <http://institucional.us.es/revistas/rasbl/42/Antonio%20Collantes%20de%20Ter%C3%A1n%20S%C3%A1nchez.pdf>.
- Contreras, J. (1992). *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid: Anaya - Mario Muchnik.
- Contreras, J. (1995). Judíos, judaizantes y judeoconvertos en la península ibérica en los tiempos de la expulsión. En Á. Alcalá (Ed.), *Judíos, Sefarditas y Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias* (pp. 457-477). Valladolid: Ámbito.
- Contreras, J. (1997). Leyes, delitos, penas y conductas: la “necesidad” de la herejía. En E. Martínez Ruiz y M. de Pazzis (Eds.), *Instituciones de la España Moderna, 2. Dogmatismo e intolerancia* (pp. 49-70). Madrid: Actas.
- Córdoba de la Llave, R. (2006). La Implantación de la Hermandad y su actuación contra el crimen en Andalucía a fines del siglo XV. *Clío & Crimen*, 3, 167-194. Recuperado de http://www.durango-udala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_475_1.pdf.
- Coromines, J. (2012). *Diccionario etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos.
- Corro, E. del. (1623). *Tractatus bipartitus de puritate*. Reproducido en Méchoulan, H. (1981), *El honor de Dios*. Barcelona: Argos-Vergara.
- Covarrubias Orozco, S. de. (1611). *Tesoro de la Lengua Castellana o española*. Madrid.
- De Hervás, M. (2008). *Judíos y cristianos nuevos en la historia de Trujillo*. Badajoz: Pérez de Herrasti.
- Dedieu, J.-P. (1992). ¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla. *Manuscripts*, 10, 61-76. Recuperado de <http://www.raco.cat/index.php/>

[Manuscritos/article/view/23198/92574](https://www.manuscritos.com/manuscritos/article/view/23198/92574).

- Dedieu, J.-P. (2000). Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy. En J.-P. Dedieu, J. L. Castellano y M. V. López-Cordón Cortezo, *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons.
- Domínguez Ortiz, A. (1992). *Los judeoconversos en la España Moderna*. Madrid: Mapfre.
- Erner, G. (2005). *Expliquer l'antisémitisme. Le bouc émissaire: autopsie d'un modèle explicatif*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Fernández-Daza Alvear, C. (1985). Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV. En *la España medieval*, 6, 419-432. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM8585120419A/24796>.
- Gitlitz, D. (2003). *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- Glatzer, M. (1995). Crisis de fe judía en España a fines del siglo XIV y principios del XV. En Á. Alcalá (Ed.), *Judíos, Sefarditas, Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias* (pp. 55-68). Valladolid: Ámbito.
- González de Cellorigo, M. (1619). *Alegación en que se funda la iusticia y merced que algunos particulares del Reyno de Portugal, que estan dentro y fuera de los conñnes de España, piden y suplican a la Catolica y Real Magestad del Rey don Felipe Tercero nuestro señor, se les haga y conceda*, Madrid.
- Gutiérrez Nieto, J. I. (1997). La limpieza de sangre. En E. Martínez Ruiz y M. de Pazzis (Eds.), *Instituciones de la España Moderna, 2. Dogmatismo e intolerancia* (pp. 33-47). Madrid: Actas.
- Hernández Franco, J. (2000). Conflicto, consenso y persuasión en la Castilla moderna. Aproximación a través de los estatutos de limpieza de sangre. En F. Guillamón Álvarez y J. Ruiz Ibáñez (Eds.), *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político. 1521-1715* (pp. 181-204). Murcia: Universidad de Murcia.
- Hernández Franco, J. y Ruiz Ibáñez, J. (2003). Conflictividad social en torno a la limpieza de sangre en la España Moderna. *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, 23, 35-56. Recuperado de [https://](https://www.investigacioneshistoricas.com/investigaciones-historicas-epoca-moderna-y-contemporanea)

dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/776582.pdf.

- Hespanha, A. M. (1996). Las categorías de lo político y de lo jurídico en la Época Moderna. *Ius Fugit. Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos*, 3-4, pp. 63-99.
- Le Goff, J. y Truong, N. (2006). *Una historia del cuerpo en la Edad Media*. Buenos Aires: Paidós.
- López Martínez, C. (1921). *La Santa Hermandad de los Reyes Católicos*. Sevilla: Imprenta Vilches.
- Mantecón Movellán, T. A. (1998). Cultura política popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del Antiguo Régimen. *Historia Agraria*, 16, 121-151. Recuperado de <http://historiaagraria.com/articulo.php?id=195&num=16>.
- Mantecón Movellán, T. A. (2012). El honor mediterráneo desde la España Moderna: ¿el traje nuevo del emperador? *Cuadernos de Historia de España*, LXXXV-LXXXVI, 435-458.
- Maravall, J. A. (1984). *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid: Siglo XXI.
- Martínez Ruiz, E. y Gómez Vozmediano, M. (1996). La jurisdicción de la Hermandad. En E. Martínez Ruiz y M. de Pazzis (Eds.), *Instituciones de la España Moderna. 1 Las jurisdicciones* (pp. 229-262). Madrid: Actas.
- Martins, J. (2006). *Portugal e os judeos* (Vol. I). Lisboa: Nova Vega.
- Monsalvo Antón, J. M. (1989). La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos. *Studia Historica, Historia Medieval*, 7, 37-93. Recuperado de http://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4369/4385.
- Navarro Saínz, J. M. (2006). Aproximación al estudio de la Hermandad general bajo los Reyes Católicos en Sevilla y su tierra (1477-1498). *Historia. Instituciones. Documentos*, 33, 457-485. Recuperado de <http://institucional.us.es/revistas/historia/33/16%20navarro.pdf>.
- Palencia, A. de (1491). *Universal Vocabulario en latín y romance*. Sevilla.
- Pérez, J. (1993). *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*, Barcelona: Crítica.
- Sánchez Benito, J. M. (2002). Observaciones sobre la Hermandad castellana en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H. Medieval*, 15, 209-243. Recuperado de <http://>

revistas.uned.es/index.php/ETFIII/article/view/3682/3539.

- Sánchez Rubio, M. Á. (1993). *El Concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Badajoz: Universidad de Extremadura.
- Sicroff, A. (1985). *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus.
- Soria Mesa, E. (2000). Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia. En J.-P. Dedieu, J. L. Castellano y M. V. López-Cordón Cortezo, *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia institucional en la Edad Moderna* (pp. 291-301). Madrid: Marcial Pons.
- Soria Mesa, E. (2003). La nobleza en la obra de Domínguez Ortiz, una sociedad en movimiento. *Historia Social*, 47, 9.-27.
- Suárez Bilbao, F. (1998). *Un cambio institucional en la política interior de los Reyes Católicos: la Hermandad General*. Madrid: Universidad Complutense.
- Suárez Fernández, L. (1980). *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid: Rialp.
- Urosa Sánchez, J. A. (1999). Las transformaciones políticas y jurídicas de los Reyes Católicos. La Administración de Justicia y los comienzos de la Hermandad General. En J. A. Urosa Sánchez, *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos* (pp. 235.-242). Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Vincent, B. (1992). 1492: “El año admirable”. Barcelona: Crítica.
- Zúñiga, J.-P. (1999). La voix du sang. Du métis à l’idée de métissage en Amérique espagnole. *Annales HSS*, 2, 425-452. Recuperado de http://www.persee.fr/doc/ahess_0395-2649_1999_num_54_2_279755.

Notas sobre violencia doméstica. Familias de peninsulares en Buenos Aires (1785-1810)

Guillermo O. Quinteros
(Universidad Nacional de La Plata, Argentina)

Introducción

El modelo matrimonial y familiar en América se estructuró bajo los mismos principios que en España con el propósito de replicar idénticas relaciones sociales, económicas y culturales.¹ Una familia tradicional cuya fortaleza radicaba en la indisolubilidad del vínculo entre los cónyuges, en la autoridad indiscutible del padre y en la obediencia de su esposa e hijos, inserta dentro de una sociedad jerárquica y estamental. Dicho modelo estaba basado en las pautas morales de la Iglesia católica, lo cual hacía que el incumplimiento de las mismas fuera considerado un pecado y, eventualmente, pasible de ser tratado en el fuero eclesiástico. Pero, en la medida que el sistema de la monarquía fue adoptando como normas jurídicas –como en el caso de los matrimonios de hijos menores de edad y la Real Pragmática de 1776– fueron también susceptibles de la acción de la justicia ordinaria (Rípodaz Ardanaz, 1977; Porro, 1980; Socolow, 1991; Quinteros, 2001).

¹ Dichas cuestiones fueron planteadas por Lockhart (1990, pp. 63-108).

Quinteros, G. O. (2017). Notas sobre violencia doméstica. Familias de peninsulares en Buenos Aires (1785-1810). En B. Vincent, C. Lagunas, E. Reitano, I. Sanmartín Barros, G. Tarragó, J. Polo Sánchez, ... O. V. Pereyra (Coords.), *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Libro homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio* (pp. XX-XX). La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. (Memorabilia; 2). ISBN 978-950-34-1581-8.

El propósito de esta contribución es el de mostrar, a partir de algunos ejemplos, cuáles eran los valores sociales y culturales de los españoles peninsulares llevados a la práctica en lo cotidiano.² En particular interesa conocer los principios expresados por españoles peninsulares varones –ellos mismos maridos y padres– sobre el matrimonio, la familia, la mujer y los hijos. Al mismo tiempo importa ahondar en el conocimiento de lo que las mujeres –esposas y madres– e hijos hacían y pensaban sobre sus propias actitudes, en oportunidad de brindar testimonio ante la justicia del período virreinal, para saber un poco más sobre las conductas violentas.³ No se trata de reeditar la confrontación que los varones y las mujeres llevaron adelante en los estrados, sino de comprender hasta qué punto el modelo de familia peninsular, junto con la asignación de roles de género, la tipificación de lo masculino/femenino, etc., podían tener consenso, resistencia o rechazo durante el período estudiado.⁴

Las fuentes principales de información que se considera oportuno analizar son causas judiciales de diversa índole, pertenecientes a la justicia ordinaria, tanto civil como penal, correspondientes al período que abarca desde el momento en que comienza a funcionar la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires hasta principios de 1810. En 1785 se puso en funciones la segunda Audiencia de Buenos Aires como tribunal de apelación, o de segunda instancia, donde llegaron varias de las causas que se estudian.⁵ Uno de los propósitos buscados con su instalación fue la de lograr disciplinar y armonizar la actuación de los jueces legos, tal como eran los Alcaldes de primer y segundo voto de la ciudad, y los Alcaldes de la Hermandad para el caso del ámbito rural de Buenos Aires (Casagrande, 2012, pp. 15-40; Levaggi, 2005; Barral, Fradkin, Luna, Peicoff y Robles, 2003). No se avanza más allá de los primeros meses de 1810 porque la revolución del 25 de mayo de ese año traerá consigo consecuencias que modificarán –en parte– algunas relaciones

² Este trabajo es un breve adelanto de investigación, del cual se espera que se encuentre a la altura de una muy destacada y querida colega, María Inés Carzolio, a quien pretende homenajear.

³ Sobre violencia familiar, entre otros: Moreno (2002); Ghirardi (2008); Kluger (2003); Quinteros (2016).

⁴ Al respecto y para la región que se estudia son numerosos los autores que trataron la problemática. Entre ellos: Cicerchia (1990 y 1996); Ghirardi (2008); Kluger (1997); Mallo (1990 y 1993); Mayo (1999).

⁵ La Real Cédula de 1785 sobre la creación de la Real Audiencia Pretorial en Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Superintendencia Provincial. 7.4.2.108, 1785.

sociales. Ejemplo de ello es la división entre los americanos y los españoles peninsulares como actores políticos que perseguían intereses claramente diferenciados. A la pérdida de los privilegios le sucederán el desprestigio, la estigmatización por ser peninsular y hasta la persecución y la muerte (Pérez, 2012; Fernández, 2011; Di Meglio, 2007); de suerte tal que algunas causas pudieron estar permeadas por cuestiones ajenas a los problemas que nos ocupan (Quinteros, 2015, pp. 90-92).

Se sabe de los problemas que presentan los documentos de los archivos judiciales de la época. El primero es que los expedientes que se estudian se encuentran en mal estado, por lo cual en algunos casos la información es muy sesgada. Por otro lado, puede cuestionarse la representación, la cantidad de casos que se abordan, no obstante lo cual se deja sentado que este escrito no tiene una pretensión generalizadora, sino que más bien busca lograr un acercamiento más acabado a este grupo social-cultural constituido por las familias de españoles peninsulares. Cabe aclarar que también existen dificultades a la hora de determinar el lugar de nacimiento de muchos cónyuges. Además, la investigación se inscribe en una problemática más amplia –la violencia familiar– y es en ese marco que se han consultado unas doscientas causas correspondientes al período, cuyos temas de denuncia –sean o no el motivo principal– son básicamente malos tratos entre cónyuges o de padres para con los hijos, tanto físicos como de carácter psicológico.⁶ De entre todos los expedientes consultados, se han seleccionado para este recorte solo los que corresponden a quienes se pudieron identificar como sujetos pertenecientes al grupo de españoles peninsulares.

El período estudiado estuvo signado por una serie de acontecimientos y cambios económicos y políticos de trascendencia. Entre ellos se cuenta el hecho de que la ciudad/puerto de Buenos Aires experimentó desde la creación del Virreinato del Río de la Plata, un importante aumento poblacional. En 1744 la población de la ciudad era de unos 12 000 habitantes, mientras que la zona rural aledaña a la misma contaba con unos 4000. Para el año 1778 se calcula que la población pasó a ser de 24.500 y 12.000 habitantes respectivamente, y para el año 1800, de unos 45.000 y 38.000, respectivamente.⁷ Un

⁶ Dichas causas se encuentran en el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Secciones Real Audiencia de Buenos Aires; Escribanía Mayor de Gobierno y Juzgado del Crimen (en adelante RA; EMG, y JC, respectivamente).

⁷ Ver entre otros a Moreno (2004, pp. 97-105); Comadrán Ruiz (1969, p. 77 y ss.); Besio Moreno (1939).

dato de importancia es que para los años 1806-1807, Comadrán Ruiz (1969) calcula que los españoles peninsulares no sobrepasaban el 10% del total de la población, lo cual apoya la afirmación de otros autores que, para el conjunto del continente americano, calculaban un 5% de peninsulares sobre el total de la población (p. 85). Como se verá, los ocho casos que se citan en el trabajo vienen a representar el 4% de los expedientes que se consultaron, razón por la cual, si bien no se alcanzan los porcentajes anteriormente aludidos, estamos cerca de obtener una representación bastante similar a los de los españoles peninsulares respecto del total de la población.

Se trabaja esta problemática sabiendo que las causas de violencia familiar existentes en los repositorios son únicamente las que fueron denunciadas y no podemos saber hasta qué punto lo que denominamos violencia de género, por ejemplo, se hallaba extendido. De manera que, en ese sentido, se trata de una pequeña muestra de lo que pasó en relación con el total de juicios, e ínfima respecto de lo que en verdad pudo haber pasado en el conjunto de la sociedad. Sabemos también de la sospecha historiográfica que se cierne sobre los declarantes –varones o mujeres–, los testigos y hasta los representantes letrados, pero también conocemos lo que sucede cuando una mujer denuncia malos tratos y no se le cree. En los casos que se estudian, algunas mujeres, y sobre todo los varones, pueden haber mentido y engañado, pero la decisión es la de analizar lo que se argumenta, como discurso que tiende a convencer por lo veraz que pueda sonar a los oídos de un juez. O sea que no se persigue el esclarecimiento de la verdad sobre lo denunciado en el seno de las familias, porque no solo que no es el objetivo, sino que no podríamos establecerla.⁸ En cambio, interesa explorar los valores culturales y las maneras de actuar de sus actores. Lo mismo se puede decir de los representantes letrados, de los abogados que se ocuparon de hacer los escritos sobre la base de lo que le dijeron sus representados, ajustando los argumentos a las tendencias modélicas del derecho de la época.

La soberanía del padre

Como se dijo, en el modelo de familia imperante la autoridad del padre se planteaba como incuestionable y era fundamental para articular todo un modelo social y político. ¿Qué sucedía entonces cuando aquella autoridad

⁸ Una crítica detallada a los documentos judiciales en Mayo, Mallo y Barreneche (1989).

era cuestionada? En un juicio de disenso iniciado meses después de haber participado en la reconquista de Buenos Aires durante la primera invasión inglesa, Bernardo Castañón (de 20 años) decía estar comprometido con una tal Manuela Albarracín (de 24 años).⁹ La negativa de su padre Francisco era absoluta y no dudaba en apelar a cualquier artimaña para impedir que su hijo actuara de manera autónoma. Francisco era un comerciante español, afincado en Buenos Aires (y del que tenemos noticias por una causa posterior en la que actuaba como Alcalde de 2do. Voto) que pretendía lograr que el negocio permaneciera en la familia, razón por la cual su hijo le era fundamental. Decía haber criado y educado a su hijo como correspondía al deber de padre y esperaba que aprendiera a manejar el comercio, siendo que en ese momento todavía nada sabía hacer.¹⁰ En lo fundamental, don Bernardo decía mantenerlo económicamente y preveía tener que hacerlo ya con una familia, dado que la novia era muy pobre. Seguramente pensaba en la ausencia de una dote, que garantizaría alguna forma de autonomía económica para Francisco. Lo cierto es que de ningún modo quería dar su consentimiento, y llegó a plantear por dos veces consecutivas que las partidas de bautismo tenían enmendaduras en las fechas de nacimiento de los novios, cuando era él mismo quien, por tener acceso al expediente, efectuaba dichos borroneos (cuestión que puede comprobarse en el expediente). Para Bernardo era inaceptable que su hijo no le obedeciera en este asunto de planificar su propia vida, pues concebía una idea de familia en la que los hijos eran criados con el rigor necesario para lograr la continuidad de la obra paterna, es decir, la continuidad corporativa.¹¹

De las palabras de otro padre, Antonio Llorente, se desprende lo que consideraba era su fracaso, pues a pesar de haberse “(...) valido como padre de los más saludables consejos y rigurosos castigos con que he querido dirigir a este mi hijo desde sus más tiernos años (...)”, este se empeñaba, a sus 21 años, en casarse con una mujer no deseada por él. Otra vez el castigo como herramienta para una buena educación que, por cierto, parece que no daba

⁹ AHPBA. EMG. 13-1-4-28, Año 1806.

¹⁰ Sobre los derechos paterno-filiales ver Kluger (1997).

¹¹ Vale aclarar que Bernardo Castañón logró el permiso para casarse y continuó la carrera militar hasta su muerte en 1859. Los datos biográficos en Cutolo, T.II: 194. El comentario completo de la causa en Quinteros, 2015: 68-69.

resultado. Su hijo Juan Antonio hacía lo posible y lo imposible para continuar viéndose con su novia: mentía, abandonaba la casa de los padres, mantenía una conducta escandalosa para la época y su padre decía que sostenía relaciones ilícitas con la novia. Desde luego que Antonio magnificaba el tamaño del escándalo y del pecado, pero nadie –ni el acusado– desmentía los hechos, sino más bien lo contrario. Como el padre ya podía hacer valer su autoridad, y siendo esto inaudito, terminó pidiendo que la justicia se dignara a

(...) embarcarlo en algún buque de su Magestad en la clase de oficio que sea del superior agrado de V.E. y remitiendo a cualesquiera de las ciudades de Europa, a fin de que puesto a disposición de la Suprema Junta Gubernativa, se ocupe en el Real Servicio de Su Magestad y conozca de este modo el grave delito que ha cometido por su inobediencia, y pueda yo salvar mi conciencia.¹²

Es decir que, por un lado, la sociedad no podía tolerar las relaciones ilícitas y la desobediencia al padre puesta así de manifiesto. Por otro lado, había en las palabras de Llorente un reconocimiento de que su autoridad como padre ya no existía y por eso apelaba a una autoridad superior, que –paradójicamente– se encontraba envuelta en una crisis que será definitiva. Obsérvese que Llorente depositaba en la Junta de Sevilla su autoridad perdida, así como esa Junta –y las otras que irán formándose– asumirá la autoridad que la Monarquía había perdido (Aninno, 2015; Halperín Donghi, 1961). Posiblemente como en el caso anterior, Llorente estuviera manifestando alguna perplejidad frente a una conducta disoluta en el seno de la familia que dentro de su universo cultural no podía comprender y buscará una respuesta, que tampoco encontrará fuera de su círculo. La respuesta que buscaba era la ratificación de que tenía razón –o sea, de su autoridad– y el consiguiente castigo, pero no logrará nada de ello. El deber de obediencia que el modelo paterno-filial en teoría promovía ya no va a ser el mismo, como tampoco lo será en términos estrictamente políticos (Chiaromonte, 2004, pp. 108-126).

La misma perplejidad manifestaba Francisco Coz, quien estaba casado con María Álvarez, cuando ella asumía en todo momento actitudes contrarias

¹² AHPBA. EMG. 13-1-5-16, Año 1809. Sobre las causas esgrimidas en este tipo de juicios ver Porro, (1978).

a lo que indicaba la tradición respecto de los valores familiares.¹³ Estaban casados en segundas nupcias y María tenía varios hijos del primer matrimonio. Lo medular que se lee en este caso es que no era una familia que habitara en la misma casa. María vivía junto con sus hijos en una casa alquilada por su marido, a pocos metros de la esquina, donde tenía su pulpería y la vivienda. Era la casa del viudo Antonio Barragán, donde la habían criado desde temprana edad dado que era huérfana. Según María, Barragán pasaba largas temporadas en su estancia del sur. Estos datos son del primer testimonio de María, que le fue tomado mientras se hallaba postrada por los golpes y las heridas que su marido le había provocado. ¿Por qué no vivían juntos? De todo lo manifestado emerge que ella pasaba algunas noches con su marido y luego volvía a la casa de Barragán con sus hijos. Según María, como Francisco no le pasaba lo necesario para la manutención, hacía algunos trabajos de costura a escondidas de este, puesto que tenía mal genio y no quería violentarlo. Por la misma razón sus hijos recelaban la presencia del padrastro, y no había logrado convencerlo de que fuera él quien pasara las noches con ella. No obstante, a los ojos de Coz era evidente que María no cumplía acabadamente con los deberes asignados en el modelo de familia imperante, como el de “(...) dar descendencia, obedecer al marido y ocuparse del gobierno doméstico” (Paterman, 1997, p. 278), mientras que él tampoco cumplía con los deberes conyugales de protegerla, alimentarla y cuidar de toda la familia.

Para Francisco Coz lo que hacía su mujer era muy grave. Al margen de explicar ante el juzgado que su esposa era la responsable del episodio, puesto que era ella quien lo había atacado y él simplemente se había defendido, terminó confesando “(...) que violentado, de los muchos desprecios de su mujer, de la *falta de obediencia y subordinación* con que vivía y que no llenaba los deberes de un matrimonio sino cuando quería, (...)” que se negaba a vivir con él y que estaba

(...) viviendo en la casa de su compadre Barragán *acompañada de sus hijos contra la voluntad del que confiesa, sin saber de qué modo había de poner remedio a semejantes desórdenes*, vino en ejecutar las heridas que le dio con el expresado cuchillo (...).¹⁴

¹³ AHPBA. RA. 7-2-101-2, Año 1798. Francisco Coz era natural de Cádiz.

¹⁴ Las cursivas son del autor.

Evidentemente la posición de su esposa le resultaba intolerable, porque en su universo cultural no podía existir semejante cuestionamiento al modelo de familia, que identificaba claramente los roles de sus miembros y lo que cada uno tenía permitido y prohibido.¹⁵ Aunque no era el progenitor, reclamaba la potestad de corregir a los hijos de María y un deber de obediencia plena del que no disponía. Probablemente tanto en la mentalidad de Francisco Coz como en la del resto de los padres aquí citados, lo más chocante de los planteos y de las actitudes de sus esposas e hijos, fuera algo completamente nuevo para ellos y por lo tanto difícil de aceptar, a saber: la idea de que era posible planificar, realizar, tener, una experiencia individual.

Los celos y el gobierno de la casa

Cuando en las relaciones matrimoniales emergen conflictos y problemas graves tales como la violencia, es muy complejo establecer cuál es el motivo que la origina. En los documentos de archivo se evidencian sobre todo las causas inmediatas que provocaron la acción violenta, que podían manifestarse de manera psicológica, física o combinada. La situación de Manuela Melo, esposa de Sebastián Pérez de Caravacas –natural de Marchena, con pulpería y fondera desesperante, tanto que el Alcalde de Primer Voto interrumpió la siesta para llevarla en depósito al convento de Nuestra Señora de la Merced hasta tanto pudiera conducirla ante el Juez. Manuela había sido arrastrada de los pelos, pateada y golpeada en la calle por su esposo, quien además la había injuriado ofendiéndola en su honor (“puta, arrastrada, indigna”).¹⁶ Los actores que participaron de este juicio fueron numerosos. Además del matrimonio en cuestión y los defensores de parte, intervinieron como testigos convocados por la mujer, las dos criadas de su casa (una de ellas mulata); un maestro carpintero cliente de la fonda; el vecino y su esposa, que habitaban la casa contigua a la de Caravacas; el Alcalde; dos vecinos varones del barrio y una de las mujeres inquilinas del propio Caravacas. Todos ellos –y muchos otros que concurren desde la plaza atraídos por el escándalo– presenciaron la larga secuencia del maltrato de palabra y los golpes de puño, las patadas, pisotones y amenazas

¹⁵ La bibliografía sobre el paternalismo es extensa. Entre otros: Mantecón-Movellán (2006); Rodríguez Sánchez (1990); Lerner (1986); Cagigas Arriazu (2000); Stern (1999); Salinas Meza (2003).

¹⁶ AHPBA. RA. 5-5-78-9, Año 1786.

de muerte con un trabuco, a que había sido sometida Manuela por su marido. ¿Cuál era el motivo de semejante actitud? El primer dato lo brinda el Alcalde Manuel Cerrato,¹⁷ quien después de depositar a Manuela dialoga con Caravacas: éste le encomienda vigilar las calles adyacentes a su domicilio, manifestándole que su mujer mantenía ilícito trato con alguien que no podía precisar. Según el Alcalde, tales eran los celos que el marido lo condujo a su casa para mostrarle

(...) las puertas, ventanas, mechinales y demás parajes de la casa, que decía recurrían para su ilícita comunicación. De todo no saqué más que eran ilusiones y con la noticia del barrio del buen proceder de la mujer trabajé (aunque sin fruto) en desimpresionar al marido de la criminal aprehensión que le afligía (...),

razón por la cual lo condujo preso a la cárcel. Esta cuestión de los celos que animaban a Sebastián Caravacas será confirmada por otros testigos y – como se verá– por el abogado que asumirá su defensa.

En la declaración de la esposa, esta dijo que al mencionarle a su esposo que habría que avisarle al carpintero que ya no le iban a dar de comer, el marido la inquirió de mala manera sobre “el negocio” que tenía con el carpintero, a lo que respondió que no tenía motivo alguno para hacerle ese planteo. Esta conversación se daba en la sobremesa del almuerzo y en presencia de las criadas. Fue el momento en el que se desató la violencia, que siguió en el patio de la casa y continuó en la calle. Es decir que el motivo aparente de la reacción de Sebastián fue la sospecha de que Manuela lo engañaba con un cliente, pero había más. Uno de los vecinos declarantes, quien presenció la escena de la calle, manifestó que viendo el estado en que se encontraba la mujer, intermedió y le aconsejó cubrirse con una manta y dirigirse a la casa de su padre. Al escuchar sus palabras, Caravacas le preguntó:

que qué negocios tenía con su esposa, a lo que Romero respondió que no tenía nada, que no sabía lo que decía y que por caridad intervenía porque ni él ni ningún vecino iba a permitir que tratara así a su esposa, porque ni el más despreciable esclavo se merecía semejantes tratamientos.

¹⁷ Manuel Cerrato era Teniente de Dragones y se lo encuentra actuando en otros casos, por ejemplo, como testigo en la causa criminal seguida contra Juan Pedro Díaz. AHPBA. Superintendencia Provincial. 7.2.109.8, 1786.

Otra vez, la sospecha de que su mujer lo engañaba, ahora con un vecino.

A propósito de lo mismo, el abogado de Sebastián presentó un escrito para intentar que el Juez lo dejara en libertad, puesto que corrían más de tres meses y aparentemente no había ninguna resolución. En esa presentación se argumentaba

(...) que las acciones criminales que resultan de los hechos entre casados, no son ofensas a todo el rigor de las penas que establecen las Leyes contra dichos delincuentes. El marido está autorizado para una moderada corrección de su mujer cuando tiene fundamentos graves para ello: porque es un Padre de familia, que gobierna la Economía de su casa, por esta razón, y por otras no conoce el derecho, acción de injuria del Marido a la Mujer.¹⁸

Se amparaba en una jurisprudencia basada en la más antigua tradición de las Partidas (El Sabio, 2011). No obstante, reconocía que se había producido un exceso en la corrección pero que su defendido había actuado influenciado por el amor y la estima hacia su mujer. A continuación, el abogado –José Antonio Cáceres de Zurita, Procurador de Número de la Audiencia– justificaba la reacción de Caravacas porque podían

(...) haberse mezclado algunos actos de indiscreción: pero la prudencia de V. A. bien conoce las impresiones violentas de una pasión Zelosipía, y que al hombre de más juicio, y de mayor razón lo pone en el estado de no dar a sus acciones aquella justa medida, que les daría sino se hallaba agitado tan violentamente como experimenta un poseído de la tirana pasión de los zelos.

Finalmente prometía a Dios en nombre de Sebastián tratar a su esposa con toda dulzura y suavidad, correspondiéndole al amor que ella le tenía, y pedía quedar en libertad para asimismo retomar su actividad comercial.¹⁹

Cabe destacar que el abogado representante de Manuela también se refirió a los celos de Sebastián, preguntándose qué se podía esperar de un

¹⁸ Sobre las cuestiones que trata el escrito ver Ghirardi (2008) y Kluger (2007).

¹⁹ Algunas referencias sobre el citado Procurador Cáceres de Zurita en Leiva (1995) y Levene (1952). Su pedido de aceptación como Procurador ante la Audiencia en AHPBA. Superintendencia Provincial. 7.3.123.42, 1786.

(...) hombre que teniendo cerrada la pieza del dormitorio, en su poder la llave, y en su propio lecho común con su mujer, siempre afirma y vocea que ésta burla su vigilancia, y se prostituye en agravio de su honor, será capaz de deponer en adelante, los recelos que le trastornan el juicio, y le constituyen en la clase de un verdadero maniático?

Por eso la prudencia dictaba que debía “(...) separarse de su marido no sólo por obviar tantos crueles tratamientos (...), sino también para evitar un acrecentamiento funesto que acabe con su vida y arruine enteramente al propio agresor”. De este modo Sebastián Pérez de Caravacas era presentado por las partes como una persona enferma por los celos, por una pasión que no podía dominar. Ubicar al violento en ese lugar, el de quien no puede ser completamente consciente de lo que hace, atenuaba la gravedad de la violencia descargada contra la mujer. ¿Se buscaba con ello dejar en suspenso una condena que de otro modo hubiera sido dura? No se duda de que los celos puedan conducir hasta el homicidio, pero en este caso había otros componentes que por lo pronto llevan a reflexionar sobre una nefasta combinación de prejuicios aprendidos.²⁰ Toda la causa finalmente giró en torno a la cuestión de los celos, por lo que se olvidaron otros detalles muy importantes.

Por ejemplo, la mulata libre Catalina Jerónima, quien había presenciado el inicio del ataque a Manuela, agregó que Caravacas había comentado en la mesa “(...) que la olla no estaba bien aderezada”, a lo que su esposa le respondió que no lo estaba porque al carpintero no le había gustado. Escuchado esto, Pérez dijo “(...) pues mañana no le des de comer, a que dijo su mujer, que le avisase antes (...)”. Entonces su patrón le respondió “(...) que ella era un estropajo, que él tenía dignidad, y mandaba en su casa; a que replicó la mujer y dijo, que poco tenía de que gloriarse, de un montón de tierra ahora, y poco después gusanos, y podredumbre (...)”. Este fue el momento exacto cuando el marido comenzó a reaccionar violentamente, revoleándole un pan y persiguiéndola afuera por el patio. Al parecer la mulata no tenía ninguna inhibición al momento de hablar, lo cual permite recomponer mejor la situación, pues Manuela era un sujeto activo que respondía ante el planteo autoritario de su marido, quien interpretaba muy bien su papel de propietario

²⁰ Como otros autores, se sostiene que no se nace violento, sino que se aprende a ser violento. Para esta cuestión ver: Galtung (2003); Jiménez-Bautista (2012); Blair Trujillo (2009).

tanto de las cosas materiales como de las personas que habitaban su casa. El citado carpintero José Ramírez reproduce la conversación cuando interrumpe la golpiza que Caravacas estaba dándole a su esposa en el patio. El marido le plantea que no tenía ningún derecho a venir y dar órdenes, a lo que el carpintero le responde que él “(...) no se metía en gobernar a nadie (...)”. O sea que Caravacas estaba obsesionado ya no solo por los celos, sino por el hecho de ver cuestionada su figura de patrón que manda a los suyos.

Su primer testimonio era mucho más elocuente al respecto, aunque suavizaba su propio accionar violento. Declaró que su mujer le había dicho:

(...) que tanto mandaba uno como otro en la casa, y enfadado cogió un palo y la amenazó (...) que la recombino para que entrase y no queriéndole obedecer le dio dos moquetes y un puntapié, y se salió a la calle sin querer entrar... y agarrándola la llevó por la fuerza hasta la puerta de la calle, asida de los cabellos (...).

También admitía haberle dicho palabras injuriosas a su esposa, pero que esto había sido por el “desahogo del bochorno que tuvo en que se hubiese salido de casa (...)”. Evidentemente, Caravacas no podía tolerar que su mujer le disputara el mando de la casa y no le obedeciera, cuando ello debía ser lo más usual en las relaciones matrimoniales. Parece ser que cuanto más le disputaba Manuela el poder, más violencia descargaba su marido en ella, pues no podía comprender semejante actitud. Desde luego que no era el único que pensaba de ese modo.²¹

En un expediente iniciado en Montevideo en 1803 y seguido en Buenos Aires por muchos meses, la causa de la denuncia era que María Fernández llevaba una vida disipada, se embriagaba y se sospechaba que tenía relaciones ilícitas.²² El sastre Miguel Dumon, su esposo, solicitaba tomar medidas para que la susodicha se arrepintiera de sus pecados y volviera a tomar el camino correcto, como por ejemplo ponerla en depósito en una casa honesta,

²¹ Otros casos en los que se denuncian golpes, amenazas de muerte y malos tratos: AHPBA. EMG. 13-1-12-2, Año 1783 María Bernarda Escobar contra su esposo Domingo Casquero, natural de Cádiz; AHPBA. RA 7-2-104-12, Año 1789, Antonina Gelves contra Gabriel Ballalta, natural de Gerona; AHPBA. R.A 5.5.76.12, Año 1798. Eusebia Cabrera contra su esposo José María Luque Morales natural de Sevilla.

²² AHPBA. EMG. 13-1-3-47, Año 1803.

o en su defecto, en prisión. Dicho matrimonio había comenzado su relación en La Coruña y fruto de la misma había nacido un hijo, entonces de siete años. Dumon dijo haberse marchado para Montevideo por no soportar ver mancillado su honor por más tiempo, a causa de la conducta escandalosa de su esposa. A pesar de ello, dijo que por el tiempo transcurrido, pues se encontraba solo desde el año 1796, y por haber reflexionado sobre la conveniencia de volver a vivir junto a su mujer y poder así educar mejor a su pequeño hijo, decidió traer a María y al niño a Montevideo. Pensaba en iniciar una nueva vida a partir de un cambio para bien en la conducta de su mujer. No obstante, nada de ello ocurrió y, por el contrario, según dijo, la conducta escandalosa de su esposa continuaba, por lo que solicitaba su encierro. Dumon hablaba –y mucho– de sí mismo como una persona sensible, cariñoso con su familia, preocupado por mantenerla económicamente e impulsado por un amor que evidentemente no podía olvidar. Por momentos parece que Dumon estaba enfermo de celos; por otros, que actuaba con sinceridad; y finalmente que todo era una estratagema urdida con ayuda legal para sacarse de encima a su mujer. Los argumentos escritos eran de su abogado Pedro Somellera, quien había terminado su Doctorado en Derecho Civil en la Universidad de Córdoba en 1797. Entre los años 1803 y 1806 fue Defensor de Pobres y menores, en el preciso momento en que actuaba asesorando a Dumon.²³ Es un típico caso del que se sospecha la inclusión de diversos motivos y argumentos en contra del acusado para entorpecer el esclarecimiento de hechos concretos y, al mismo tiempo, intentar el logro de los objetivos favorables a los intereses propios, sin importar la veracidad de las acusaciones.

Existen dos o tres datos que en el conjunto de un expediente muy extenso pueden pasar desapercibidos, a saber: el primero es que uno de los testigos, a pesar de no testificar a favor de la mujer, manifestó que “(...) Don Miguel Dumon le pegó unos moquetes a su dicha Mujer, y esta le juró que por vida de su Madre y por la leche que había mamado que se la había de pagar (...)”. En uno de sus escritos el propio Dumon manifestaba su temor a que María de alguna manera llevara a cabo su amenaza; decía temer por su vida. O sea que de una violencia psíquica manifiesta –en tanto que según se desprende

²³ Somellera fue un jurista influyente; escribió “Principios de derecho civil” impreso en 1824. Las noticias biográficas en Cutolo (1968-1983). Sus influencias filosóficas y jurídicas pueden verse en Levene (1956).

de los dichos de todos los testigos, Dumon estaba permanentemente atento a los pasos de su esposa, acosándola con sus requerimientos, regañándola y hablando con todos quienes la conocían para explicarle sus sospechas— pasó a una violencia física que María no denunció, ni llegó nunca a manifestar ante la justicia. Dumon ya no era el romántico y amante esposo que decía ser, sino más bien un varón herido en su honor, pero también algo más.

En la presentación Dumon decía que veía a su hijo

(...) expuesto por falta de educación a ser un hombre miserable para sí, e inútil sino perjudicial al Estado. Estas reflexiones agitaban de continuo mi espíritu: deseaba ver a mi hijo, sostenerlo y educarlo hasta hacerlo feliz del mejor modo.

Lo amaba, *quería tenerlo conmigo, y por el apetecía la compañía de mi Esposa.*²⁴

Su argumento era que Ramón, su hijo, ya entraba en razón y de ahí que no necesitara más los cuidados que podía brindarle su madre en la más tierna edad. A los siete años que contaba, su madre había pasado a ser un mal ejemplo, una borracha. Evidentemente el joven abogado Somellera no había tomado en cuenta que a veces los argumentos pueden resultar contradictorios cuando se escribe tan largamente. Finalmente, respecto de las contradicciones obra en el expediente un informe del cura vicario de Montevideo en donde se lee que

(...) el referido Dumon pretendió de mi le autorizase la *separación que deseaba hacer de su mujer enviándola a su Patria*, sin dar otra causal que la de estar cubierta de llagas exteriormente e imposibilitada para los deberes del matrimonio; y como yo me negase a su pretensión y me afianzase en que lejos de deberse separar tenía obligación de justicia en mantenerla en su casa y de proporcionar los medios de una curación, tomó otro medio persuadido en que sería suficiente para la intentada separación, cual fue decirme que tenía la mujer el vicio de embriagarse y que así no podía vivir con ella: a lo que mandé viniese con ella a mi presencia para exhortarla a su corrección y enmienda (...).²⁵

Este escrito del cura da la pauta del ardid que va tejiendo Dumon junto con su abogado para lograr lo que resultó ser su objetivo primordial: quedarse con

²⁴ Las cursivas son del autor.

²⁵ Las cursivas son del autor.

la custodia de su hijo y quitarse de encima a su mujer. Ella no estaba enferma ni se emborrachaba, como decía su marido. Los testigos son contradictorios y sus testimonios muy poco confiables. Tampoco Dumon era un enfermo, sino que parece haber sido un simple y vil personaje que, al comprender muy bien el papel que debía jugar públicamente –como padre de familia atento y amoroso y como amable marido a quien habían mancillado el honor– era capaz de hacer cualquier cosa, de mentir todo lo necesario, con tal de librarse de su mujer.

Palabras finales

En este pequeño universo de expedientes judiciales, así como en muchos otros que han sido estudiados en otros lugares y que se citaron, se puede observar la vigencia de una serie de valores morales, sociales y culturales que se encontraban anclados en la tradición. Dado que partían de un mismo universo cultural, dentro del cual el patriarcado se encontraba muy arraigado, se puede afirmar que no fueron solamente los españoles peninsulares quienes se apoyaron en esa tradición para justificar sus actos. Sin embargo, el período analizado no es solo coincidente con las reformas borbónicas, sino uno de cambios. Esos cambios se pueden visualizar más claramente cuando profundizamos en las reacciones tanto discursivas como físicas de los varones, quienes encontraron que sus maneras de pensar eran combatidas, desde el punto de vista ideológico y práctico, por sus mujeres y sus hijos. En rigor, quienes resistían el cambio, quienes incluso se mostraban derrotados, eran estos varones. Ninguno de ellos –ni tampoco sus mujeres, testigos o letrados– mencionó que se estaba produciendo un cambio, pero al plantear que no sabían qué hacer frente a las situaciones que se les presentaban, mostraban una debilidad que hace suponer que habían perdido la batalla referida a la transformación de las relaciones familiares. Tal vez esta sea la razón fundamental por la cual los miembros del grupo analizado hayan reaccionado –en la mayoría de los casos– con el ejercicio de la violencia física.

Bibliografía

Annino, A. (2015). Revoluciones hispanoamericanas. Problemas y definiciones. En P. González Bernaldo de Quirós (Comp), *Independencias iberoamericanas: nuevos problemas y aproximaciones* (pp. 37-52). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- Barral, M. E.; Fradkin, R. O.; Luna, M.; Peicoff, S. y Robles, N. (2003). La construcción del poder estatal en una sociedad rural en expansión: el acceso a la justicia civil en la campaña bonaerense (1800-1834). En *Terceras Jornadas de Historia Económica*.
- Besio Moreno, N. (1939). Buenos Aires. Puerto del Río de la Plata. Capital de la Argentina. Estudio crítico de su población. 1536-1936. Buenos Aires: Tall. Gráficos Tuduri.
- Blair Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura*, 32, 9-33. Recuperado de http://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/6012/1/BlairElsa_2009_AproximacionTeoricaConcepto.pdf.
- Cagigas Arriazu, A. D. (2000). El Patriarcado, como origen de la violencia doméstica. *Monte Buciero*, 5, 307-315. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/206323.pdf>.
- Casagrande, A. (2012). Erradicando los rústicos juzgamientos. La Real Audiencia y las ‘justicias menores’ de Buenos Aires durante 1785-1787. *SudHistoria: Revista digital en estudios desde el sur*, 5, 15-40. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095516>.
- Cicerchia, R. (1990). Vida familiar y prácticas conyugales, clases populares en una ciudad colonial. Buenos Aires, 1800-1810. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani’*, tercera serie, 2.
- Cicerchia, R. (1996). Familia: La historia de una idea. En C. Wainerman (Comp.), *Vivir en familia*. Buenos Aires: Losada.
- Chiamonte, J. C. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Comadrán Ruiz, J. (1969). *Evolución demográfica argentina durante el periodo hispano (1535-1810)*. Buenos Aires: Eudeba.
- Cutolo, V. (1968-1983). *Nuevo Diccionario Biográfico Argentino* (tomos 1-6). Buenos Aires: ELCHE.
- Di Meglio, G. (2007). ¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la Revolución de Mayo y el Rosismo. Buenos Aires: Prometeo.
- El Sabio, A. (2011). *Las Siete Partidas*. Selección. Linkgua digital.
- Fernández, M. A. (2011). Los insultos de la Revolución. Buenos Aires, 1806-1820. En G. Batticuore y S. Gayol (Comp.), *Tres momentos de la cultura argentina: 1810-1910-2010* (pp. 71-100). Buenos Aires: Prometeo.

- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Vizcaya: Gernika Gogoratu. Centro de Investigación por la Paz.
- Ghirardi, M. (2008). Familia y maltrato doméstico. Audiencia episcopal de Córdoba, Argentina. 1700-1850. *História Unisinos*, 12(1). Recuperado de <http://revistas.unisinos.br/index.php/historia/issue/view/137>.
- Halperín Donghi, T. (1961). *Tradicón política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Eudeba.
- Jiménez-Bautista, F. (2012). Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad. *Convergencia*, 19(58), 13-52. Recuperado de <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1091/817>.
- Kluger, V. (1997). Los deberes y derechos paterno-filiales a través de los juicios de disenso (Virreinato del Río de La Plata, 1785-1812). *Revista de Historia del Derecho*, 25, 365-390.
- Kluger, V. (2003). Casarse, mandar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: Un estudio del deber-derecho de obediencia a través de los pleitos entre cónyuges. *Fronteras de la Historia*, 8, 131-151. Recuperado de http://kt.micrositios.net/action.php?kt_path_info=ktcore.actions.document.view&fDocumentId=15715&forceopen.
- Kluger, V. (2007). Las fuentes del Derecho en los pleitos de familia (Virreinato del Río de la Plata). *Revista de Derecho*, 27, 230-271.
- Leiva, A. D. (1995). Vida forense en el Buenos Aires virreinal. En *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (pp. 625-648), Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/820/34.pdf>.
- Lerner, G. (1986). *La Creación del Patriarcado*. Barcelona: Crítica.
- Levaggi, A. (2005). Doctrinas de la Segunda audiencia de Buenos Aires (1785-1810). *Iushistoria investigaciones*, 2. Recuperado de <http://p3.usal.edu.ar/index.php/iushistoria/article/view/1666/2099>.
- Levene, R. (1952). *Historia del derecho argentino* (Tomo III). Buenos Aires: Kraft.
- Levene, R. (1956). *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810* (Vol. XLVI). Colección de Estudios Jurídicos y Sociales. Santiago: Editorial jurídica de Chile.
- Lockhart, J. (1990). Organización y cambio social en la América española colonial. En L. Bethell (Ed.), *Historia de América Latina Colonial: población, sociedad y cultura*. Barcelona: Crítica.

- Mallo, S. (1993). Hombres, mujeres y honor. Injurias, calumnias y difamación en Buenos Aires (1770-1840). Un aspecto de la mentalidad vigente. *Estudios / Investigaciones*, 13. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.201/pm.201.pdf>.
- Mallo, Silvia. (1990). La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad. *Anuario del IEHS*, 5, 117-132.
- Mayo, C., Mallo, S., y Barreneche, O. (1989). Plebe urbana y justicia colonial: las fuentes judiciales. Notas para su manejo metodológico. *Estudios e investigaciones*, 1. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.66/pm.66.pdf>.
- Mayo, C. (1999). La frontera; cotidianeidad, vida privada e identidad. En F. Devoto y M. Madero (Dirs.), *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870* (pp. 85-105). Buenos Aires: Taurus.
- Mantecón Movellán, T. A. (2006). Las fragilidades femeninas en la Castilla Moderna. En R. Córdoba de la Llave (Coord.), *Mujer, marginación y violencia. Entre la edad media y los tiempos modernos* (pp. 279-294). Córdoba: Servicio de Publicaciones Universidad de Córdoba.
- Moreno, J. L. (2004). *Historia de la familia en el Río de la Plata*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Moreno, J. L. (2002). Conflicto y violencia familiar en el río de la plata 1770-1810. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 6, 13-38. Recuperado de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/viewFile/314/309#>.
- Pateman, C. (1997). *El contrato sexual*. Madrid: Anthropos.
- Pérez, M. A. (2012). ¡Viva España y mueran los patricios! La conspiración de Álzaga de 1812. En M. Alabart, M. A. Fernández y M. Pérez (Comps.). *Buenos Aires, una sociedad que se transforma. Entre la colonia y la Revolución de Mayo* (pp. 59-91). Buenos Aires: Prometeo.
- Porro, N. (1978). Los juicios de disenso en el Río de la Plata. Nuevos aportes sobre la aplicación de la Pragmática de Hijos de Familia. En *Actas del V Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Quito-Guayaquil.
- Porro, N. (1980). Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad rioplatense a través de los juicios de disenso. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr. Emilio Ravignani'*, 26.
- Rodríguez Sánchez, Á. (1990). El poder familiar: la patria potestad en el

- antiguo régimen. *Chronica Nova*, 18, 365-380. Recuperado de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2819/2929>.
- Quinteros, G. O. (2001). Consideraciones en torno al encierro de los novios en los juicios de disenso. *Trabajos y Comunicaciones*, 26-27. Recuperado de <http://www.trabajosycomunicaciones.fahce.unlp.edu.ar/article/view/TYC2000n26-26a06/5850>.
- Quinteros, G. O. (2015). *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860*. Rosario: Prohistoria.
- Quinteros, G. O. (2016). Familias y violencia entre los sexos. Buenos Aires, 1780-1829. En N. Siegrist, S. Olivero Guidobono y I. Barreto Messano (Coords.), *Atravesando barreras. Movilidad socio-étnica y cultural en hispano América, Siglos XVII-XIX* (pp. 213-235). Sevilla: Egregius.
- Rípodaz Ardanaz, D. (1977). *El Matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires: Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Salinas Meza, R. (2003). Del maltrato al uxoricidio. La violencia ‘puertas adentro’ en la Aldea Chilena tradicional (Siglo XIX). *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 2(7), 95-112. Recuperado de <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/viewFile/345/340#>.
- Socolow, S. M. (1991). Cónyuges aceptables: la elección de consorte en la Argentina colonial, 1778-1810. En A. Lavrin y G. Pelcastre Ortega (Coords.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-AVIII*. México: Grijalbo.
- Somellera, P. *Notas Autobiográficas de don Pedro Somellera*. Recuperado de http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/109212/Monitor_9708.pdf?sequence=1
- Stern, S. J. (1999). *La historia secreta del género: Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del período colonial*. México: Fondo De Cultura Económica.

AUTORES Y AUTORAS

CARZOLIO, María Inés

Doctora en Filosofía y Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y profesora titular de Historia General IV, FaHCE-UNLP y en la Carrera de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes de la UNR hasta 2012. Su área de especialización es la Historia social. Es autora de numerosas aportaciones en Historia Moderna de España tales como: (2001) con Vasallo, R.L. y Graca, L. Da, *Documentación del Monasterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515 y 1538*; (2003) *Inclusión/ exclusión. Las dos caras de la sociedad del Antiguo Régimen*; (2005) con Barrera, D. (comp.) *Política, Cultura, Religión. Del Antiguo Régimen a la formación de los Estados Nacionales. Homenaje a Reyna Pastor*; (2010) con Lagunas C. y Fernández, R., *El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América*; ha participado en obras colectivas como (2002) “Antroponimia servil en el Noroeste hispánico. Los siervos de Celanova, Sobrado y Samos” en *Genese medievale de l’anthroponymie moderne*, vol. V, coord. por M. Bourin-Derruau y P. Chareille, Université de Tours; (2002) “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”, Hispania, CSIC; (2004) “La ciudadanía de Antiguo Régimen en Castilla-Aragón y Francia. Diego Pérez de Mesa, Juan Costa y Juan Bodin” en Joseph Fontana. *Història i projecte social. Reconnexement a una trajectòria*; (2008) “Sobre forasteros y vecinos. Prácticas de reciprocidad en los concejos rurales de la periferia castellana durante la modernidad temprana” en J. Gallego (comp.) *Habitar, Producir y Pensar el Espacio Rural, de la Antigüedad al Mundo Moderno*; entre otras muchos artículos y publicaciones en el ámbito académico nacional como en el internacional.

Coordinadores

GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz

Profesora de Historia Moderna en la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Académica correspondiente en Argentina de la Real Academia de la Historia de Madrid. Doctora en Historia por la Universidad Complutense de Madrid. Directora del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna (GIHEM)-CEHIS. Directora del proyecto de Investigación: *Poder y cultura política en la España Moderna: Las elites y sus prácticas, discursos y representaciones en la fundamentación de un sistema de poder*. En el marco del (GIHEM) - UNMDP. Ha formado parte e integra en la actualidad Grupos de Investigación en Argentina, España e Italia. Es Directora de *Magallánica*. Revista de Historia Moderna, de la Red de Historia Moderna. (<http://www.redhistoriamoderna.com.ar>) Ha sido profesora invitada en diferentes universidades argentinas y del exterior. Coordina cada dos años, desde 1994 los *Coloquios Internacionales de Historiografía Europea y Jornadas de Estudios sobre la Modernidad Clásica* en la UNMDP y es responsable de la edición de sus resultados. Sus investigaciones se centran en las diferentes manifestaciones de la cultura política moderna, con referencia especial a la opinión pública y la propaganda. Es autora de numerosas obras y artículos, entre ellos, *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El caso del Almirante de Castilla*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

LAGUNAS, Cecilia

Doctora en Historia por la UNLu; ha sido Profesora Titular Ordinaria del área Medieval y Moderna y es Profesora Extraordinaria Emérita por dicha Universidad; directora de la Maestría y Especialización en Estudios de las Mujeres y de Género que se dicta en la Universidad Nacional de Luján. Su eje de investigación se despliega en problemática referidas a la Historia de Género y de la Mujeres. Entre sus publicaciones figuran: junto con Carzolio M. I. y Fernández Prieto, R. I. (Coordinadoras) (2010) *El Antiguo Régimen: una mirada de dos mundos : España y América*; su participación en trabajos colectivos (2009) *Familia, herencia y patrimonio: la sucesión de las mujeres en la herencia de bienes familiares vinculados*; (2014) “María de Ávila y el ascenso social de una familia abulense en el siglo XV” en Franco Rubio, G.

A. y Pérez Samper, M. A. (coordinadoras), *Herederas de Clío: Mujeres que han impulsado la Historia*; así como artículos en diversas revistas nacionales e internacionales tales como: (1991) “Abadesas, sorores y prebiteros en el monasterio dúplice de Santiago de León, siglos X-XI”; (1997) “Abadesas, monjas y monjes reformadores en monasterios gallegos a fines del siglo XV”; (1998) Derechos y actividades de las mujeres leonesas en la Baja Edad Media a través de fuentes de aplicación del derecho (siglos XIV-XV); junto con Granara G. (2016) “María de Ávila: mujeres nobles, patrimonio y poder en el siglo XV”; entre otros.

MORICONI, Miriam

Doctora en Humanidades y Artes, mención Historia, por la Universidad Nacional de Rosario. Docente investigadora por la UNR. Miembro del Centro de Estudios de Historia Europea-Fac. de Humanidades y Artes-UNR. Miembro del Centro de Estudios Españoles -Fac. de Humanidades y Artes-UNR. Miembro del Centro de Estudios Sociales Regionales -CeSoR- CONICET. Entre sus publicaciones figuran: (2006) en coautoría con Paula Caldo. *Vivir para contarlo. Memorias e Indicios Visuales del pueblo de Luis Palacios*; (2012) *Piedad y jurisdicción. Cultura jurisdiccional en la Monarquía Hispánica. Siglos XVI-XVIII*; (2011) “El curato de naturales en Santa Fe del Río de la Plata. Siglos XVII-XVIII”, *Hispania Sacra*, LXIII, 128; (2005) “Comportamiento político de los actores sociales en el concejo de Potes (s.XV-XVII)” en Carzolio, M. I. y Barrera, D. G. (compiladores) *Política, Cultura, Religión. Del Antiguo Régimen a la formación de los Estados Nacionales. Homnaje a Reyna Pastor*; (2014) “Con los curas a otra parte. Curatos rurales y doctrinas en la frontera sur santafesina (1700-1740)” en Barrera, D. G. y Fradkin, R. O. (coordinadores), *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe 1720-1830*; entre otras publicaciones académicas.

PEREYRA, Osvaldo Víctor

Doctor en Historia Moderna de Europa por las Universidades de Mar del Plata y de Cantabria (Santander) España. Investigador categorizado por la Universidad de La Plata en donde se desempeña también como docente en la Cátedra de Historia General IV (Historia Moderna). Desde la Historia social y la llamada nueva historia política estudia la conformación de las

elites de poder y las redes de dependencia entres los linajes y las familias señoriales del reino de Castilla (siglos XIV-XVI) así como las dinámicas de interacción entre elementos nobiliarios y oligarquías urbanas en la temprana modernidad. Entre su producción figuran: (2015) *De Infanzones a Patricios: Castro Urdiales y su elite de poder. Reconstrucción de un universo urbano en el litoral marítimo cantábrico castellano (Siglos XIV-XVI)*, Madrid, Editorial Académica Española. Así como artículos en diversas revistas científicas como (2014) “Dinámica transaccional, genealogía y construcción de la memoria en la nobleza castellana septentrional en la Baja Edad Media”; (2013) “Relaciones ciudad y aldea en el ámbito señorial: parentelas y clientelismo en el marco del señorío de los Condestable”; (2012) “Del ‘buen gobierno de la ciudad’ Elites urbanas, monarquía y dinámica transaccional en las villas portuarias septentrionales castellanas en la alta modernidad”.

POLO SÁNCHEZ, J. Julio

Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Cantabria. Catedrático de la misma Universidad especializado en Historia del Arte. Sus ejes de investigación se centran en los estudios sobre retablo y la escultura policromada del Tardogótico al Barroco, que parte de su tesis doctoral (1989) y de la que han emanado libros como: (1991) *Arte Barroco en Cantabria* ; (1991) *Artistas Cántabros de la Edad Moderna*; (1994) *Escultura Romanista y Contrarreformista*; (1996) *El Retablo de Cicero*, y un amplio número de artículos en revistas científicas (B.S.A.A., Anuario, PV, Trasdós, Acta Artis o Artigrama), capítulos de libros, congresos y catálogos de exposición. En una segunda línea se ha ocupado de la catalogación del patrimonio, siendo editor del *Catálogo del Patrimonio Cultural de Cantabria* (3 tomos) y autor de varios catálogos municipales y monografías sobre (2005) *Santander*, y su (1997 y 2002) Catedral . Ha dedicado estudios a la arquitectura religiosa, con especial atención al modelo *hallenkirchen* en Castilla, que han sido acogidos en monografías como *Arquitectura Religiosa del siglo XVI en España y Ultramar*, en artículos de revistas como *BSAA, PV o Altamira*, y en actas de congresos nacionales (*Arte Gótico Post-medieval*) e internacionales (*La Arquitectura Tardogótica Castellana entre Europa y América*). Actualmente enfoca sus estudios a la promoción artística y a las manifestaciones externas de poder de la baja nobleza, en España y América.

REITANO, Emir

Profesor (1989) y Doctor en Historia (2004) egresado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Profesor Titular de la Cátedra de Historia Americana Colonial y director del Centro de Historia Argentina y Americana en dicha Universidad. Profesor Invitado en la Universidad Torcuato Di Tella. Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Historia (Argentina). Director del Programa Interinstitucional *El Mundo Atlántico en la Modernidad Temprana* (IdIHCS-UNLP). Autor del libro (2010) *La inmigración antes de la inmigración. Los portugueses de Buenos Aires en vísperas de la Revolución de Mayo*; editor junto a Alejandra Mailhe del libro (2008) *“Pensar Portugal”. Reflexiones sobre el legado cultural del mundo luso en Sudamérica*; editor también junto a Paulo Possamai del libro (2015) *Hombres, poder y conflicto. Estudios sobre la frontera colonial sudamericana y su crisis* y autor de diversos artículos y trabajos referidos a la Historia Americana Colonial publicados en Argentina, Chile, Estados Unidos, Uruguay, México, España y Portugal.

TARRAGÓ, Griselda Beatríz

Doctora por la Università degli Studi di Milano (Milán, 2009) y ha obtenido el título en Estudios Avanzados por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América de la Facultad de Filología, Geografía e Historia, de la Universidad del País Vasco (Vitoria Gasteiz, 2003). Es Profesora Titular Ordinaria de Historia Moderna en la Universidad Nacional de Córdoba, Directora de Proyecto tipo A en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la misma Universidad, miembro del ISHIR-Conicet y Editora Científica de la Revista Prohistoria. Entre sus trabajos figuran: (2006) con Barrera, D. G. *Adiós a la Monarquía. De los años revolucionarios a la crisis de 1820*; (2006) *De la autonomía a la integración. Santa Fe entre 1820 y 1853*; (2010) con Barrera, D. G. “Santa Fe, hace 200 años”, Diario La Capital, Rosario; (2011) *De la orilla del mar a la vera del río: navegantes y comerciantes genoveses en el Plata y el Paraná (1820-1860)*; entre otros artículos y aportaciones en diversos ámbitos académicos nacionales e internacionales.

SANMARTÍN BARROS, Israel

Profesor-investigador de Historia en la Universidad de Santiago de Com-

postela, es especialista en historiografía, metodología y teoría de la historia. Desde el año 2009 imparte clases de historia medieval en el Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela. Ha sido becario posdoctoral de la Xunta de Galicia en la Universidad de Exeter en el centro CLAS (Center for Latinamerican Studies” y del MEC (Ministerio de Educación y Ciencia) del Gobierno de España en la EHESS (l'École des Hautes Études en Sciences Sociales) en el grupo GAHOM (Groupe d'Anthropologie historique de l'Occident médiéval), bajo la dirección de Jêrôme Baschet con el proyecto “Los fines de la historia en la Edad Media: apocaliptismo, milenarismo y fin del mundo”. Es miembro del Grupo de Investigaciones Historiográficas de la Universidad de Santiago de Compostela -anteriormente del Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (CSIC)- y coordinador técnico de la Red Académica Internacional «Historia a Debate». Además, es autor del libro (2007) *Entre dos Siglos: globalización y pensamiento único* y (2008) *Un mundo global. La historia mundial desde 1989*.

VINCENT, Bernard

Director de estudios de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales de París, miembro de la sección científica de la Casa de Velázquez entre los años 1968-1971, Director de estudios entre 1977-1978, y secretario general de dicha institución entre los años 1978-1982, miembro correspondiente del Centro de estudios Históricos de Granada y su Reino, codirector del programa interuniversitario iberoamericano del Doctorado y Maestría en Historia de la Universidad Internacional de Andalucía, 2006, entre otros cargos y funciones. Se orientó a la Historia Moderna, concretamente se centró en la historia social de España en los siglos XVI-XVII, específicamente al estudio de las minorías étnicas. Algunas de sus obras más reconocidas son: (2003) *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, con Antonio Domínguez Ortiz; (1985) *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*; (1987) *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*; (1992) *1492, El año admirable*; (2000) *Los siglos de oro*, con Bartolomé Bennassar. (2004) *España en tiempos del Quijote*; (2006) *El río morisco*, Biblioteca de estudios moriscos; entre otras publicaciones y artículos difundidos a nivel internacional.

Autores

ALFONSO MOLA, Marina Dolores

Licenciada en Filosofía y Letras (Sección Historia) por la Universidad de Granada (1976). Doctora en Historia de América por la Universidad de Sevilla (1996) en la modalidad Doctorado Europeo con la Tesis: *La flota gaditana del Libre Comercio, 1778-1828* (“Premio Nacional del Mar” 1998). Ha realizado estancias en centros de investigación extranjeros: British Library (Londres), Public Record Office (Kew Gardens), National Maritime Museum (Greenwich), Archives Nationales y Archives du Ministère des Affaires Etrangères (París), Archives de la Marine (Château de Vincennes), Archivo Nacional y Archivo Metropolitano de Quito (Ecuador), Archivo de la Nación de México y Archivo de la Nación de La Habana. Entre sus trabajos publicados figuran, junto con Carlos Martínez Shaw, (1999) *Europa y los nuevos mundos en los siglos XV-XVI-II*; (2001) *Felipe V*; (2009) *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX): quince estudios*; (2015) *Historia moderna: Europa, África, Asia y América*; junto con María Aurora Ibáñez Alfonso, (2008) *Emigrantes: aventureros del siglo XX y de hoy*; ha participado en distintas obras colectivas y ha publicado artículos en diversas revistas académicas especializadas.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena

Profesora sustituta interina de Antropología Social en la Universidad de Jaén y doctoranda de Historia Moderna en la Universidad de Cantabria. Su investigación se centra en la formación de facciones durante la Edad Moderna, así como en las relaciones existentes entre núcleos urbanos y sus entornos rurales inmediatos. Ha participado en congresos nacionales e internacionales y realizado publicaciones científicas entre las que cabe citar: “Juegos de estrategia en los tribunales. Planteamientos tácticos entre partes litigantes a través de un proceso inquisitorial complejo del siglo XVI” (2013), “Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería durante la Edad Moderna” (2014), “Vida municipal y concejil en la época de Felipe II: vecindad, constitución y quebranto de identidades comunitarias en Asturias” (2015)

ANDRADE CERNADAS, José Miguel

Profesor titular de Historia Medieval de la Universidad de Santiago de Compostela (departamento de Historia Medieval y Moderna). Autor de varios libros: *El Monacato Benedictino y la sociedad de la Galicia Medieval (siglos X al XIII)*; *Monxes e mosteiros na Galicia Medieval*; *Las transformaciones de la sociedad gallega de los siglos XI al XIII: el papel de los monjes negros* y *Lo imaginario de la muerte en Galicia en los siglos IX al XI*. Entre los artículos de revistas podemos citar los siguientes: “La voz de los ancianos, la intervención de los viejos en los pleitos y disputas en la Galicia Medieval” *Hispania*, revista española de historia; “Cultura clerical y cultural popular” *El Extramundi y los papeles de Iria Flavia*; “Sobre los orígenes de la sede mindoniense” *Rudesindus*: miscelánea de arte y cultura; “En el refectorio: la alimentación en el mundo monástico de la Galicia Medieval”, *Semata: Ciências Sociais e Humanidades*; “A la hora de la despedida”, *Estudios Mindonienses*: anuario de estudios histórico-tecnológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol; “Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia Medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información”, *Semata: Ciências Sociais e Humanidades*; “Formas y fechas de un paisaje agrario de época medieval: A Cidade da Cultura en Santiago de Compostela”, *Arqueología Espacial*; “Los testamentos como reflejo de los cambios de actitud ante la muerte en Galicia del siglo XIV” *Semata: Ciências Sociais e Humanidades*; “Los modelos monásticos en Galicia hasta el siglo XI” *Archivo Ibero-americano*; “La gastronomía del Camino de Santiago: algunas precisiones desde el medievalismo”, *Compostellanum*: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela; “Manxares Medievais”, *Murguía*: revista galega de historia; “En torno a la benedictinización del Monacato Gallego” *Compostellanum*: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela; “Fuentes documentales para el estudio del Rey García en Galicia”, *Minius*: revista del departamento de Historia, Arte e Xeografía; “Aproximación a la figura del prepósito monástico en el monacato gallego medieval: siglos X al XII”, *Estudios Mindonienses*: anuario de estudios histórico-tecnológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol; “Lineham Peter: History and Historians of Medieval Spain”, *Obradorio de historia moderna*; “El monasterio de Samos y la hospitalidad benedictina con el peregrino: siglos XI-XIII”, *Studia monástica*; entre otros.

BARRIERA, Darío Gabriel

Doctor en Historia y Civilizaciones por la EHESS (París, 2002). Revista como Profesor Titular Ordinario de Historia de América II (Colonial) en la UNR y como Investigador Independiente en el ISHIR (CONICET-Rosario). Es uno de los coordinadores de la Red de Historia de la Justicia. Dirige el CEHISO-JG (Centro de Estudios de Historia Social de la Justicia y el Gobierno) y la revista Pro-historia. Entre sus trabajos figuran títulos como: junto con Raúl O. Fradkin, (2014) *Gobierno, justicias y milicias. La frontera entre Buenos Aires y Santa Fe (1720-1830)*; (2013) *Abrir puertas a la tierra. Microanálisis de la construcción de un espacio político. Santa Fe, 1573 1640*; (2013) *La antropologización de la Historia. Las edades medias de Jacques Le Goff entre Mercaderes y Banqueros y La bolsa y la vida*; (2010) *Instituciones, Gobierno y Territorio. Rosario, de la capilla al municipio (1725 1930)*; (2010) *La Justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Cuyo, Córdoba y el Tucumán, Siglos XVIII y XIX*; con Griselda Tarragó, (2010) *Hace 200 años, a orillas del Paraná*; (2009) *Archivo del crimen. Doce historias sobre crímenes cometidos en Rosario y sus alrededores durante el Siglo XIX*; (2009) *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI XIX)*; (2007) *Vers une histoire politique configurationnelle. Conquérants, familles et rapports de pouvoir dans une ville aux confins de l'Empire Espagnol (Santa Fe, Río de la Plata, XVI-XVII siècles)*; entre otras publicaciones en libros, revistas especializadas a nivel nacional e Internacional.

BATTAGLIA, María Gabriela

Licenciada y Profesora de Enseñanza Media y Superior en Letras, egresada de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, donde se desempeña como docente investigadora. Es Profesora Adjunta en la cátedra de Literatura Española de la carrera de Letras de la Facultad de Humanidades y Artes de esta casa de estudios. Actualmente es Doctoranda en Humanidades y Artes con mención en Literatura en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario. Directora del Centro de Estudios Españoles, miembro del Centro de Estudios sobre la problemática de la traducción y miembro del Centro de Estudios Comparados, todos espacios

dependientes de la Escuela de Letras de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario.

BENIGNO, Francesco

Se graduó en filosofía en la Universidad de Catania (1978). Investigador en Historia Moderna (1985) en la Universidad de Catania, realizó sus estudios de doctorado en Cambridge, donde fue profesor visitante en el Grupo de Cambridge para el Estudio de la Población y la Estructura Social en 1987. Se convirtió en profesor asociado en la Universidad de Messina en 1992 y luego profesor de historia moderna en la Universidad de Teramo, en 1994. Ese mismo año, fue nombrado director del IMES. Como miembro del consejo editorial de *Meridiana*, coordinó el trabajo de revisión y renovación de la historiografía en el sur de Italia. En 1995, Benigno fundó la revista cuatrimestral *Storica* con un grupo de jóvenes historiadores italianos. En los años siguientes contribuyó a la fundación de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Teramo, que presidió desde 2002 a 2010 y más tarde se convirtió en presidente de la Fundación de Estudios de la Universidad de Teramo. En 2012, fue elegido director del Departamento de Historia y Crítica en la Universidad de Teramo. Desde 2013, es miembro del consejo de administración de la Universidad de Teramo y coordinador de la misma Universidad del Doctorado en Historia de Europa desde la Edad Media hasta la Edad Contemporánea. Entre muchos otros, sus últimos libros son *Palabras del Tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Catèdra, Madrid 2013 y *La mala setta. Alle origini di mafia e camorra. 1859-1878*, Einaudi 2015.

BONAUDDO, Marta

Doctora en Historia por la Université de Marseille Aix-en-Provence. Licenciada y Profesora en Historia, por la Universidad Nacional del Litoral. Investigadora Principal del CONICET. Profesora Titular de Historia Argentina II (1853-1930) en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina). Área de investigación actual: Historia Social y Cultural de la Política, Siglos XIX y XX. Es directora del ISHIR-Unidad Ejecutor en Red-CONICET. Entre algunas de sus publicaciones figuran: con A. Pucciarelli (compiladores) (1993) *Problemas de desarrollo agrario. Nue-*

vas Perspectivas; (1999) *Liberalismo, Estado y Orden burgués (1852-1880)*; con D. M. Campi (Coordinadores) (2003) *Elites, cuestión regional y Estado Nacional. Argentina y América Latina. Siglo XIX y primeras décadas del siglo XX*; (2005) *Los actores entre las palabras y las cosas*; (2006) *La organización productiva y política del territorio provincial (1853-1914)*; junto con M. Reguera y A. Zeberio (Coordinadores) (2008) *Las escalas de la Historia Comparada*; (2010) *Instituciones, conflictos e Identidades de lo “Nacional” a lo Local*; entre otros muchos artículos y publicaciones académicas en revistas locales e internacionales.

BUBELLO, Juan Pablo

Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Buenos Aires y Magister en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural por la Universidad Nacional de General San Martín. Docente e investigador de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de La Plata. Se especializa en la historia cultural de la Europa Moderna. Ha dictado cursos, conferencias y seminarios en la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Tucumán. Se desempeñó como profesor invitado para impartir seminarios de posgrado, cursos y conferencias en la Universidad Nacional Autónoma de México (México), Pontificia Universidad Católica de Campinas (Brasil), la Universidade Federal de Minas Gerais (Brasil), Universidad de Costa Rica (Costa Rica), y Universidade Federal de Goiás (Brasil). Entre su producción, cuenta con la publicación de libros como autor y como coautor, así como numerosos artículos en revistas académicas especializadas argentinas y del extranjero.

CASELLI, Elisa

Doctora en Historia (Docteur en Histoire et Civilisations), por l'École Hautes Études en Sciences Sociales. Docente investigadora por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), Facultad de Humanidades y Artes. Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con radicación en el Centro de Estudios Sociales e Interdisciplinarios del Litoral (CESIL), Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral. Miembro investigadora del Groupe d'Études Ibériques (GEI). Entre sus trabajos figura la coordinación del libro (2016)

Justicias, agentes y jurisdicciones: de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX); ha participado en el libro coord. por Valentina Favaro, Manfredi Merluzzi, Gaetano Sabatini, (2017) *Fronteras: procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, con su contribución “Antesala de la resignación: la frontera como espacio de espera para los judíos expulsados (reinos de Castilla y Portugal, finales del siglo XV)”; ha participado en diversos artículos y publicaciones en revistas especializadas en Argentina y Europa.

CARRERA, Julián

Profesor (2001) y Doctor en Historia (2010) egresado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Profesor Adjunto de la Cátedra de Historia Americana Colonial y miembro del Centro de Historia Argentina y Americana en dicha Universidad. Integrante del Programa Interinstitucional *El Mundo Atlántico en la Modernidad Temprana* (IdIHCS- UNLP). Actualmente orienta sus investigaciones en el marco de los estudios decoloniales. Autor del libro (2012) *Algo más que mercachiles. Pulperos y pulperías en la campaña bonaerense, 1770-1820* y autor de diversos artículos y trabajos referidos a la Historia Americana Colonial publicados en Argentina, Chile, México.

CAVAGNARO, Nahuel

Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de la Plata con la Tesina de Licenciatura: *Los hombres de Negocios: las redes de Italia en la Época Moderna*. Adscripto a la Cátedra de Historia General IV, siendo investigador en formación de la UNLP. Estudiante diplomado extranjero por la embajada francesa en la ciudad de Amiens, Francia: beca de grado “*Phileas Accueil*”, Université Picardie Jules Verne, Amiens France (2015). Actualmente ha sido seleccionado para cumplir la beca de Doctorando Extranjero en Historia Medieval y Moderna en la Università degli Studi di Teramo, Italia (período 2017 hasta 2020) donde centra sus estudios en la formación de redes comerciales en las familias ligures a través de las relaciones y comunicaciones establecidas entre sus miembros en los espacios del Imperio Hispánico.

CIPOLLA, Damian

Profesor y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Luján. Especialista en *Estudio de las Mujeres y Género* (UNLu). Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Estudios de Género y el Doctorado en Historia en la UNLu. Es docente en la Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de La Matanza y Universidad Nacional del Oeste. Participa en el proyecto Proyecto de Investigación, radicado en el DCS-UNLu: *Poder, grupos sociales y género en el reino de España y el Imperio (siglos XI V-XVI-II)* bajo la Dirección de la Dra. Cecilia Lagunas. Sus líneas de investigación pasan por la Historia de Género e Historia de las mujeres.

CORREA BARBOZA, Marcela

Profesora de Historia por la Universidad Nacional de Luján, con Diploma de Honor. Defendió y aprobó su tesis de Licenciatura con el Título “*La Monarquía Hispánica bajo los Austria (siglos XVI y XVII). Nobleza y Mayorazgo de mujeres nobles. Aspectos historiográficos*”. Es Docente Ordinaria en el Área de Historia Medieval y Moderna, División Historia del Departamento de Ciencias Sociales-UNLu. Actualmente cursa Estudios en la Maestría de Estudios de las Mujeres y de Género de la esa Casa de Estudios. Becada en los años 2006 y 2007 por la Agencia Española de Cooperación Internacional PCI-AECI en el Instituto de Estudios de la Mujer -Universidad de Granada, España- donde realizó estancias de investigación en Estudios de Género. Su línea de investigación es Mujeres y Justicia en la España Moderna en los siglos XVI y XVII.

DE LOS RÍOS, Evangelina

Profesora en Historia por la Facultad de Humanidades y Artes (UNR), Magister del Programa “La modernización de España entre Europa e Iberoamérica” por la Facultad de Filosofía de la Universidad de Murcia y Doctora en Historia por la Universitat Pompeu Fabra (Barcelona). Participó como Investigadora del proyecto State Building in Latin America, 1820-1870 (European Research Council/UPF). Actualmente es integrante del Centro de Estudios de Historia Social sobre la Justicia y el gobierno (siglos XVI-XIX). Sus principales líneas de investigación incluyen la historia de la construcción del estado en América Latina, historia social e historia fiscal del siglo XIX.

Ha publicado recientemente: (2017) *Gobernar es cobrar. Política fiscal, recaudación impositiva y cultura tributaria. Santa Fe, (Argentina, 1855-1872)*.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo

Catedrático en Historia por la Universidad Autónoma de Madrid desde 1984. Director del Dpto. de Historia Moderna de la UAM, 1987-1999. Vicedecano de la facultad de Filosofía y Letras, 1980-1982. Decano de la misma desde el año 1982. Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad, 1987-98. Sus líneas de investigación se desarrollan en la Historia constitucional de España (siglos XVI-XVIII), Historiografía e identidades en la España de los siglos XVI-XVIII. Reconocido Hispanista y autor de numerosas publicaciones científicas en diversos ámbitos académicos de España y el Mundo. Entre sus principales obras figuran: (1992) *Fragmentos de Monarquía*; (2002) *Los Borbones. Dinastía y comunidad política en la España del XVIII*; (2006) (Coord.) *Fénix de España. Modernidad y cultura propia en la España del XVIII (1737-1766)*; (2007) (Coord.) *Materia de España* y (2009) *La crisis de la Monarquía*; entre otros muchos trabajos publicados en España y en el extranjero. En el año 2009 ha recibido el Premio Nacional de Historia de España. Entre sus funciones institucionales figuran ser evaluador del Ministerio de Educación; de la DGICYT; de la ANEP; y del Ministerio de Educación de Italia; evaluador externo oficial del II Plan de calidad de las Universidades; miembro del panel de expertos de la FECYT; miembro del comité editorial de cuatro revistas de Historia y miembro del consejo editorial de Marcial Pons/Historia; entre otras instituciones académicas y editoriales a nivel europeo.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio

Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Historia) por la Universidad de Salamanca. En la actualidad es Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria. Sus investigaciones se han centrado en el campo de la historia urbana, de la fiscalidad y de las asambleas representativas en el marco de la Corona de Castilla durante los siglos XVI y XVII, temas sobre los que ha publicado numerosos trabajos en revistas nacionales y extranjeras. Entre sus libros cabe mencionar: (1981) *Córdoba en el siglo XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana* o (1986) *Fisco, economía y sociedad. Alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba*

(1513-1619). En 1990 obtuvo el Premio Cortes de Castilla y León, con su obra *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II* (Salamanca, 1991). Ha participado también en iniciativas colectivas que han dado lugar a publicaciones como *The Castilian crisis of the Seventeenth century. New Perspectives on the Economic and Social History of Seventeenth-Century Castile* (Cambridge, 1996) o *Destruction et Reconstruction des villes* (Berne, 1999). Es autor también de obras de síntesis como *El Siglo XVI* (Instituto Gallach, 1991). También ha sido editor o coordinador de libros como (1997) *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*; (2002) *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (éste último con Juan E. Gelabert y Tomás A. Mantecón) y ha participado en investigaciones colectivas sobre la ciudad y el gobierno urbano en la época moderna (*Couronne espagnole et magistratures citadines à l'époque moderne. Séminaire d'histoire sociale des institutions organisé par l'Ecole Française de Rome et la Casa de Velázquez*. Madrid, 2004) o sobre historia del parlamentarismo en Occidente (*Realities of Representation. State Building in Early Modern Europe and European America* (Yale Centre for Parliamentary History, Palgrave Macmillan, 2007).

GAMBOA, Ariel

Profesor en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata; (2009) Magister en Historia por la Universidad Pablo de Olavide (España). Integrante del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna de la Facultad de Humanidades y Ayudante Regular en la cátedra de Historia Universal Moderna de la misma Facultad. Posee antecedentes en docencia e investigación, participación en jornadas, coloquios y simposios con publicación en actas. Sus investigaciones se han centrado en las guerras dinásticas de la Monarquía en los siglos XVI y XVII, estudios sobre el poder y la imagen del poder en la Modernidad Clásica.

GARCÍA, David Facundo

Profesor y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP). Becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) en el Centro de Estudios

Históricos (CEHis) de la UNMdP. Miembro del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna. Miembro de la Red de Historia Moderna, con centro en la UNMDP. Doctorando en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Becario de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) en la Universidad de Cantabria. Es secretario de las revistas: *Magallánica* y *Pasado abierto*.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel

Medievalista español especializado en la historia de la Alta Edad Media. Es Catedrático jubilado de Historia Medieval en la Universidad de Cantabria en la cual se desempeñó desde 1978 como catedrático de Historia medieval. En su extensa obra figuran trabajos como (1965) *Aspectos económicos y sociales del señorío de Vizcaya, a fines del siglo XV (tesis doctoral)*; (1973) *La época Medieval*; (1982) *La historia rural medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*; (1983) *Historia general de la Edad Media*; (1996) *La memoria histórica en Cantabria*; (1999) *Historia de la Edad Media: una síntesis interpretativa*; (2002) *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. 2002; (2004) *Sociedad y organización del espacio en la España Medieval*; (2008) *Manual de Historia Medieval*. (con José Ángel Sesma Muñoz); entre otros trabajo y publicaciones en revistas especializadas.

GENTINETTA, Martín Alejandro

Doctor en Historia por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Trabaja como profesor de Historia Moderna en la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba y en el Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias Humanadas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Integra el Comité Editorial de la Revista *Prohistoria: historias, políticas de la historia* y es miembro de la Red Columnaria, nodo Río de la Plata. Sus temas de investigación se relacionan con el accionar y las intervenciones de los marinos borbónicos y otros agentes ilustrados de la Monarquía Hispánica en Virreinato del Río de la Plata en el siglo XVIII. Es autor de artículos en revistas, capítulos de libros y reseñas varios relacionados con estos temas.

GRANARA, Gonzalo

Profesor en Historia Universidad Nacional de Luján en la que se desempeña como Ayudante de Primera en Historia Medieval y Moderna; forma parte como Investigador del *Área de Estudios de la Mujer y de Género UNLu*; ha formado parte del Proyecto de Investigación de la UNLu denominado: “*Poder, grupos sociales y género en el Reino de España y el Imperio (Siglos XIV-XVIII)*”, coordinadora por Cecilia Lagunas. Sus investigaciones se desarrollan en el campo de Historia de Género en el cual ha participado en diversas publicaciones junto con C. Lagunas tales como: (2016) “*María de Ávila: mujeres nobles, patrimonio y poder en el siglo XV*”; (2014) “*María de Ávila y el ascenso social de una familia abulense en el siglo XV*”, en Gloria Franco Rubio y María A. Pérez Samper, *Herederas de Clío. Mujeres que han impulsado la Historia*; (2013) “*Patrimonio familiar, estrategias y redes sociales y de poder en el territorio de Ávila, en el siglo XV*”.

IOGNA-PRAT, Dominique

Doctor en Historia y catedrático de la L'École des Hautes Etudes en Sciences Sociales, París, Francia. Directeur de recherche au CNRS y Directeur d'études à l'ÉHESS. Su área de investigación refiere a *les « territoires » de l'Église occidentale : médiévisique et sciences sociales des religions. Ouvrages*: (2013) en co-direction avec Michel Lauwers, Florian Mazel et Isabelle Rosé, *Cluny, les moines et la société au premier âge féodal*; (2013) en co-direction avec Frédéric Gabriel et Alain Rauwel, *Les nouveaux horizons de l'ecclésiologie, du discours clérical à la science du social, BUCEMA, Hors-série n°7*; (2015) à paraître : *La invención social de la Iglesia en la Edad Media*, Buenos Aires; (2010) “*La sortie du gué ? Retour sur l'histoire du Moyen Âge en France (1998-2008)*”, dans *Le Moyen Âge vu d'ailleurs : voix croisées d'Amérique latine et d'Europe*, sous la dir. d'E. Magnani, Dijon; (2010) “*Aspirations insulaires*”, dans *Lérins, une île sainte de l'Antiquité tardive au Moyen Âge*, Y. Codou, M. Lauwers, dir., Turnhout, (Collection d'études médiévales de Nice, n° 9); (2010) “*Le religieux et le sacré*”, dans *Les historiens français à l'œuvre, 1995-2010*, J.-F. Sirinelli, C. Gauvard, P. Cauchy, dir.; entre otras publicaciones. Entre sus actividades científicas figuran la Coordination de programmes de recherche collectifs : co-direction avec P.-A. Fabre du Programme interdisciplinaire « religieux et sciences

sociales » de l'ÉHESS (2013-2015) y el ser Membre de trois comités de rédaction : *Archives de sciences sociales des religions*, *En la España medieval*, *Medieval Encounters*.

LÓPEZ VELA, Roberto

Doctor en Geografía e Historia por la Universidad Autónoma de Madrid y Profesor Titular de Historia Moderna en la Universidad de Cantabria ha desarrollado su actividad investigadora en el campo de la historia de la Inquisición española y en el de la historiografía decimonónica. Sus trabajos de investigación se han centrado en el estudio de la jurisdicción, el aparato administrativo y burocrático de la Inquisición en el siglo XVII, habiendo publicado sus trabajos en los volúmenes de la *Historia de la Inquisición en España y América*, de la editorial BAC en 1984, 1993 y 2000, así como en diversos artículos de *Hispania*, *Espacio*, *Tiempo y Forma* o *Crónica Nova*. Ha participado en numerosos congresos sobre la Inquisición, recientemente (2006) *Los Dominicos y la Inquisición en el mundo ibérico e hispanoamericano*. También ha participado con regularidad sobre estos temas en los proyectos del grupo de Historia Urbana en publicaciones colectivas resultado de lo cual han sido sus colaboraciones en obras como (1997) *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*; (2002) *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Ha trabajado sobre la construcción de la Historia Nacional y la visión de sus diferentes etapas a través de las historias de España más representativas gestadas en el siglo XIX, aspectos que se recogen en (2004) *La construcción de las historias de España*. El nacimiento de la historiografía en el ochocientos estuvo ligado al análisis de los reinados más importantes y sus grandes personajes, a través de los que la nación había conseguido su grandeza y, posteriormente su decadencia. Sus estudios sobre Isabel la Católica, Felipe II, el Gran Capitán, los judíos o las Comunidades de Castilla, han sido publicados en revistas científicas como *Manuscrits*; *Investigaciones Históricas*; *Sefarad*, *Revista de Estudios Políticos*, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, *Bulletin d'Histoire Contemporaine d'Espagne* o difundidos en congresos nacionales e internacionales, como (1999) *El siglo de Carlos V y Felipe II: la construcción de los mitos en el siglo XIX*; (2001) *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa*; (2002) *Espacios de poder: cortes, ciudades y*

villas (S. XVI-XVIII); (2004) *El reino de Nápoles y la Monarquía de España*; (2006) *Tolerancia y fundamentalismos en la Historia*.

LORENZO, Darío Rafael

Profesor, Licenciado y *Magister Artis* en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata. Integrante del Grupo de Investigación en Historia de Europa Moderna (G.H.I.E.M.), de la Facultad de Humanidades y Jefe de Trabajos Prácticos Regular en la cátedra de Historia Universal Moderna de la misma Facultad. Integrante del comité editorial de la *Revista Magallánica* y Miembro de la *Red de Historia Moderna* (Secretaría Técnica). Antecedentes en docencia, extensión e investigación en diversas jornadas, coloquios y congresos. Ha realizado publicaciones de su especialidad en capítulos de libros y actas. Sus investigaciones se han centrado sobre los *Arbitristas castellanos a comienzos del siglo XVII español* y el lenguaje político sobre la *Razón de Estado*, dentro del mismo período. Integrante del Consejo Departamental del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de Mar del Plata.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.

Doctor en Filosofía y Letras por la Universidad de Cantabria en cuyo Departamento de Historia Moderna y Contemporánea. Es autor de diversas publicaciones en el campo de la religiosidad popular y los usos sociales de los tribunales de justicia en las sociedades del Antiguo Régimen, dentro de las que destacan sus libros: (1990) *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*; (1997) *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen* o (1998) *La muerte de Antonia Isabel Sánchez*, así como su participación en obras colectivas como (1999) *Pardon in Anthropology and History*; (1999) *De peñas al mar: sociedad e instituciones en la Cantabria moderna* (de la que fue coordinador); (2001) *Redes familiares y patronazgo: aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*; (2002) *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (obra de la que es editor junto con José I. Fortea y Juan E. Gelabert); (2003) *Crimes, Punishment and Reform in Europe*; (2004) *History of Social Control* (vol. 1.); (2004) *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*; (2006) *L'erreur judiciaire. De Jeanne d'Arc à Roland Agret; Villes atlantiques dans l'Europe occidentale du*

Moyen Âge au XXe siècle. También ha publicado resultados de sus investigaciones en revistas científicas especializadas como *Stvdia Historica; Estudis; Hispania; Manuscrits; Revista de Historia Económica; Memoria y Civilización; Historia Agraria; Afers; Ludica; Prohistoria; Crime, History & Societies; Criminal Justice History; The Journal of the Historical Society; Ius Commune* o los *Cahiers de l'Institut d'Anthropologie Juridique de Limoges*.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos

Doctor por la Universidad de Barcelona y Catedrático en Historia Moderna por esa Universidad y por la UNED. Entres sus trabajos figuran: (1981) *Cataluña en la carrera de Indias: 1680-1756*; junto con Agustí Maria Vilà i Galí, (1989) *Navegantes i mercaders: : una nissaga marinera de Lloret*; junto con Ramona Huguet i Huguet, (1990) *Els artesans de Lleida: 1680-1808*; (1994) *La emigración española a América (1492-1824)*; (1995) *El Derecho y el Mar en la España Moderna*; (1996) *El Siglo de las Luces: las bases intelectuales del reformismo*; (1996) *Historia de Asia en la edad moderna*; junto con Javier Tusell Gómez y José Luis Martín Rodríguez, (1998) *Historia de España*; junto con Marina Alfonso Mola, (1999) *Europa y los nuevos mundos en los siglos XV-XVIII*; junto con García de Escalante Alvarado, (1999) *Relación del viaje que hizo desde Nueva España a las Islas del Poniente, después Filipinas, Ruy López de Villalobos*; con Marina Alfonso Mola, (2001) *Felipe V*; junto con Antonio García-Baquero González, (2002) *Andalucía y la carrera de Indias, (1492-1824)*; con José María Oliva Melgar, (2005) *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*; con Christian August Fischer y Hiltrud Friederich-Stegmann, (2010) *Viaje de Ámsterdam a Génova pasando por Madrid y Cádiz en los años 1797 y 1798*; con Marina Alfonso Mola, (2009) *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX): quince estudios*; (2011) *La Constitución de Cádiz: (19 de marzo de 1812) : bicentenario 1812-2012*; con Hiltrud Friederich-Stegmann, (2014) *La imagen de España en los libros de los viajeros alemanes del siglo XVIII*; con Marina Alfonso Mola, (2015) *Historia moderna: Europa, África, Asia y América*; así como también contribuciones en libros colectivos y revistas científicas internacionales.

MESSERE, Facundo Manuel

Profesor y Licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Rosa-

rio donde se desempeñó como Auxiliar de la Cátedra de Historia de Europa II, entre los años 2006-2013. Forma parte del equipo de investigaciones de dicha Universidad. Actualmente coordina proyectos institucionales sobre aspectos de la Historia Local, Regional y Nuevas Metodologías en la enseñanza de la Historia en la UNR. En su trabajo “Los Aranda y el arte de escribir la vida: Épica y Representación en la nobleza media castellana (1467-1548)” muestra cómo el estilo y la estética narrativa que compone el discurso genealógico del linaje de Sancho de Aranda, oriundo de Alcalá La Real, recrea, entre mediados del siglo XV y el siglo XVI, el cambio operado en el modelo caballeresco al modificarse el papel de la nobleza.

MONDRAGÓN, Silvina Andrea

Doctora en Historia por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. En la misma universidad es profesora en las cátedras de Historia Medieval y de Historia Moderna e investigadora perteneciente al Centro de Estudios Sociales de América Latina (CESAL). También es investigadora miembro de grupos de investigación en la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Mar del Plata. Se ha dedicado a investigar el surgimiento de formas representativas de poder político y su institucionalización en Castilla bajo medieval y Temprano Moderna; con énfasis en la participación política de campesinos, condicionada por los procesos de acumulación patrimonial que se daban al interior de las comunidades de aldea. Como resultado de su trabajo, el Centro de Estudios Medievales de la Universidad de Murcia ha publicado su libro *Estrategias Campesinas: formas de resistencia e integración política en Castilla bajo medieval*. También ha participado en varios congresos nacionales e internacionales y publicado en revistas científicas especializadas de Argentina y Europa varios artículos y trabajos sobre sus temas de interés. Por otra parte, también se ha interesado en la difusión de la Historia europea precapitalista, por lo que, junto a colegas de otras universidades, ha publicado un Manual de Historia Medieval y una compilación de entrevistas a reconocidos investigadores.

PERRUPATO, Sebastián Domingo

Profesor por la Universidad Nacional de Mar del Plata, Licenciado en Historia y Especialista en Docencia Universitaria, Especialista en Cien-

cias Sociales con Orientación en educación y constructivismo Facultad Latinoamericana en Ciencia Sociales. Profesor en Historia Moderna en la UNMDP. Es becario CONICET Tipo II. Maestreado en Historia del mundo hispánico por la Universidad JAUME I (España). Doctor en educación por la Universidad Nacional de Rosario. Recientemente ha publicado: (2013) *La universidad colonial y la tensión ilustrada. Un análisis comparado de la educación en el Río de la Plata a través de la dialéctica tradición-modernización*.

PORTELA SILVA, Ermelindo

Doctor en Historia. Becario de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Fundación Juan March. Profesor adjunto de Historia Medieval de la USC (1970-78). Profesor adjunto numerario de Historia Medieval Universal y de España de la Universidad de Extremadura (1981-82). Catedrático numerario de Historia Medieval de la Universidad de Santiago de Compostela (desde 28 de abril de 1982). Fue investigador principal de proyectos financiados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, sin solución de continuidad, desde 1991. Fue invitado por las principales universidades españolas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Casa de Velázquez, la Universidad de Oporto (Portugal) y la Université du Maine (Le Mans, Francia), para dictar conferencias, dirigir seminarios de investigación o impartir cursos de tercer ciclo. Entre sus trabajos figuran: (1976) *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*; (1981) *La colonización cisterciense en Galicia*; (1991) *La introducción del Císter en España y Portugal*; (1992) *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*; (1993) *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, Espacio y Poder*; (1995) *El reino de León en la Alta Edad Media. VII*; (1995) *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX al XIII*. Publicó, además, una larga serie de artículos en revistas científicas y actas de congresos nacionales e internacionales, de los que el principal hilo conductor es la exploración, preferentemente en el marco de Galicia, de la historia social en los siglos centrales de la Edad Media.

QUINTEROS Guillermo O.

Profesor, Licenciado y Doctor en Historia por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. Es Profesor Titular Ordinario y Profesor Adjunto Interino en las cátedras de Historia de las Ideas y Procesos Políticos, y en la de Historia Argentina 1 respectivamente, en la misma Universidad. Sus temas de investigación giran en torno a problemáticas políticas, sociales y culturales, sobre todo de la Argentina entre fines del siglo XVIII y fines del XIX. Dirige el proyecto “*Estudios en Historia Cultural de la Política y de la Violencia en Argentina. Siglos XIX-XXI*” y es co-director del proyecto “*Familias y Sociedad en el Río de La Plata. De las transformaciones borbónicas a la consolidación del Estado Nacional*”, ambos acreditados por ante el Programa de Incentivos a la Investigación de la UNLP. En relación con los mismos ha publicado como compilador (2013) *La conmemoración de la Revolución de Mayo. Prensa gráfica, historia y política, siglos XIX-XXI*, La Plata, co edición del Centro de Historia Argentina y Americana y del Laboratorio de Estudios en Comunicación, Política y Sociedad; y como autor (2015) *La política del matrimonio. Novios, amantes y familias ante la justicia, Buenos Aires, 1776-1860*, Rosario, Prohistoria. Es miembro del Centro de Historia Argentina y Americana de la UNLP, y miembro investigador del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales (UNLP-CONICET).

RAMOS, Mariano Sergio

Doctor en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras, UBA y Master en Epistemología e Historia de la Ciencia UNTREF; Especialista en Epistemología e Historia de la Ciencia UNTREF. Docente e Investigador de Universidad Nacional de Luján (UNLu) en donde trabaja desde 1988. Actualmente es Profesor Asociado Ordinario. Es director de varios proyectos de Investigación en UNLu y la CIC. También director del Programa de Arqueología Histórica y Estudios Pluridisciplinarios (ProArHEP), Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján. Es Miembro del CONICET en donde participa de proyectos con PID y PICT; también de UBACyT como Investigador Formado y miembro del Grupo Responsable. Sus trabajos enfocan temas de Arqueología Histórica, Arqueología y Género, teoría y Epistemología y estudios en tecnología lítica y vítrea. Cuenta con más de 130

publicaciones (que incluyen prólogos de libros, capítulos de libro, más de 50 artículos en revistas y pósters), en revistas nacionales e internacionales en España, Estados Unidos, México, Uruguay, Chile, Cuba, Costa Rica y Escocia. Asimismo 29 libros como Compilador, Editor o autor. Forma parte de Comités Académicos y Editoriales de Revistas especializadas y tiene funciones de Dirección en 3 de ellas: *Cuadernos de Antropología*, *Signos en el Tiempo* y *Rastros en la Tierra* y *Atek-Na* Serie Libros digital.

RODRÍGUEZ, Juliana Eva

Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia de la Universidad de Buenos Aires; y Licenciada en Historia por la Universidad de Buenos Aires, con la tesis titulada *El pensamiento político en la obra de Christine de Pizan. El caso del Livre des fais et bonnes meurs du sage roy Charles V*. Ha realizado su doctorado en *École des Hautes Études en Sciences Sociales* de París, bajo la dirección de Dominique Iogna-Prat, siendo el título de tesis doctoral *Christine de Pizan et la construction de la politique*. Desarrolla sus investigaciones sobre la construcción del espacio político en la Monarquía Francesa y es investigadora por la Universidad de Buenos Aires. Ha publicado trabajos tales como (2016) “Christine de Pizan y el legado histórico de la realeza Francesa: Reyes y dinastías en la génesis de un Reino”, *Revista de Memoria Europae*, II, 3, (2).

RODRÍGUEZ GILES, Ana Inés

Doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Allí ejerció varios años como ayudante en la cátedra de Historia Moderna, junto a una intensa participación en el Centro de Estudios de Historia Europea, en la misma casa de estudios (2006-2015). Es miembro del Miembro del comité editorial de la revista *Sociedades Precapitalistas. Revista de Historia Social*, editada por la UNLP. También se dedicó a la edición y publicación de diversos documentos paleográficos en el equipo de trabajo del Instituto de Historia Antigua, Medieval y Moderna “José Luis Romero”. Producto de este trabajo ha publicado en coautoría extensos documentos del Monasterio de Santo Toribio de Liebana (en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, Universidad de Buenos Aires). Entre otras publicaciones figuran: (2010) “La estigmatización de los mendigos en el siglo de Oro. Análisis de Guzmán de Alfarache (1599)”, en *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, N° 43, Bs. As; (2010) “La representación y pena-

lización del vagabundeo en Castilla en los siglos XIV – XVI. Análisis de las Cortes”, en *IACOBVS. Revista de estudios jacobeos y medievales* Nº 27, Centro de estudios del camino de Santiago, Sahagún; (2013) “La socialización marginal entre los criados. Análisis de una relación a través de algunos ejemplos presentes en El Guzmán de Alfarache”, en *Cuadernos de Historia Moderna, Misceláneo* Nº 38, 2013, Madrid: Universidad Complutense.

SCHAUB, Jean-Frédéric

Doctor en Historia por la École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, Francia. Director of the Social Sciences and Humanities Department. Miembro investigador de la Casa de Velázquez (Madrid) y director del Centro de Estudios Portugueses. (2012-2014) Vice-Director for Research at Paris *Nouveau Monde*. (2006) Senior adviser to the Director of the Social Sciences and Humanities Department, CNRS. Entre su amplia obra se cuentan títulos como: (2015) *Pour une histoire politique de la race*; (2014) *L'île aux mariés. Les Açores entre deux empires (1583-1642)*; (2012) Ed. con Olivier Remaud, Isabelle Thireau, *Faire des sciences sociales. Comparer*; (2011) *Des forteresses aux musées. Pierre Daix entretiens avec Jean-Frédéric Schaub et Marie-Karine Schaub*; (2008) *L'Europe a-t-elle une histoire?*; (2008) *Oroonoko, prince et esclave. Roman colonial de l'incertitude*; (2005) Ed. con Juan Carlos Garavaglia editores, *Lois, justice, coutumes. Amériques et Europe latines, 16e - 19e siècle*; (2003) *La France espagnole. Les racines hispaniques de l'absolutisme français* (trad. Spanish. Madrid, Marcial Pons, 2004); (2001) *Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640)*; (2001) *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridiction comme exercice de la politique*; (1999) *Les juifs du roi d'Espagne. Oran, 1507-1669* (trad. Hebrew, Tel Aviv, Taupress, 2012); (1996) Ed. con Robert Descimon y Bernard Vincent, *Les figures historiques de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16e -19e siècle*; (1993) Ed., *Recherche sur l'État dans le monde Ibérique, 15e -20e siècle*; entre otras diversas aportaciones en libros, artículos académicos publicados tanto en Francia como a nivel internacional.

TRUCHUELO GARCÍA, Susana

Es Profesora Titular de Historia Moderna, en la Universidad de Cantabria (España). Ha realizado estancias de investigación predoctoral en el ISIG de

Trento (Italia, 1994 y 1995), en la EHESS de París (Francia, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2017) y ha desarrollado actividad investigadora y docente en universidades españolas, francesas, argentinas y chilenas. Entre sus líneas de investigación se encuentran la historia urbana, la articulación del poder en la Monarquía Hispánica así como la historia de los poderes locales y de las asambleas representativas, centrándose en aspectos del gobierno, como el comercio, la guerra y la fiscalidad en la Edad Moderna. Es autora en solitario de *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)* (1997); *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna* (2004) y *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno de una villa guipuzcoana (siglos XVI-XVII)* (2006). Es editora de *Andrés de Urdaneta: un hombre moderno* (2009) y coeditora con Marina Torres de *Europa en torno a Utrecht* (2014) y *Civitas. Expresiones de la ciudad en la Edad Moderna* (2015). Ha participado en múltiples obras colectivas y revistas científicas editadas en de España, Francia, Italia, Reino Unido, Argentina y Colombia, así como en cerca de un centenar de congresos, seminarios y jornadas nacionales e internacionales.

XAM-MAR ALONSO, Carmen

Doctora en Historia por la Universidad de Cantabria, su tesis doctoral *La conflictividad y las formas de control social en el Alt Urgell, siglo XVII*, se realizó bajo la dirección del Dr. Tomás Mantecón Movellán. Esta tesis doctoral investiga, desde una perspectiva comparativa, las tensiones y conflictos-conductas sexuales desordenadas, violencia verbal y física, brujería, hurtos y robos, etc.- que alteraban la convivencia vecinal, así como las vías utilizadas para restaurar el orden y la paz social. Estas estaban basadas en el desarrollo de mecanismos ligados a la Infra-justicia y la para-justicia o en los diversos usos de la justicia reglada. Este análisis abarca una veintena de localidades que, con una población censada de 740 fuegos en 1595 y de 575 en 1717, configuraban los dominios señoriales del cabildo de la catedral de Santa María de Urgell en la comarca del Alt Urgell, durante las dos últimas décadas del siglo XVI y en el transcurso del siglo XVII. Forma parte del grupo de investigación en Historia Moderna de la Universidad de Cantabria.

Este libro homenaje se formula como un diálogo abierto entre grupos de investigación europeos y americanos sobre problemáticas referidas a una visión Atlántica de la proyección de los Imperios Ibéricos en la Edad Moderna. Los ejes convocantes son aquellos que a lo largo de su dilatada trayectoria en la investigación histórica ha desarrollado y publicado la Dra. María Inés Carzolio, tanto en Argentina como en el extranjero: Las raíces medievales de la Europa Moderna, las monarquías del Antiguo Régimen, la organización del espacio social y los agentes sociales en la modernidad, cuestiones sobre creencias y religiosidad, estudios urbanos y, finalmente, problemáticas en torno al campo discursivo y cultural.



ISBN 978-950-34-1580-1

